

MEMORIAS



Coloquio Internacional de Estudios de Género

SEXUALIDAD Y ESTADO

3 Y 4 de noviembre 2016

Ciudad Universitaria
Universidad Nacional Autónoma de México
(México, Cd. Mx.)



Contenido

Presentación	5
MESA 1. Violencias administrativas	7
MESA 2. Derechos reproductivos	39
MESA 3. Tecnologías y estrategias de gobierno	43
MESA 4. Experiencias, resistencias	59
MESA 5. Pedagogías y sistema educativo	101
MESA 6. Cuerpos y circuitos de intercambio	137
MESA 7. Violencia sexual	171
MESA 8. Diversidad sexual	189
Índice	219
Créditos	221

Presentación

La vigésima tercera edición del coloquio anual del Programa Universitario de Estudios de Género¹, llevada a cabo los días 3 y 4 de noviembre de 2016, en esta ocasión presentó un enfoque temático centrado en la relación entre la sexualidad y el Estado. Al contrario de quienes afirman que la globalización ha debilitado el papel del Estado, entendemos que este se ha transformado de manera compleja en las últimas 4 décadas; desde luego cediendo soberanía a intereses económicos y militares de los centros de poder mundial pero también, en muchos casos, afirmando su papel por acción u omisión en diferentes dimensiones de la vida en común. La sexualidad cumple, en el conjunto de estas dimensiones, una función de principal relevancia como organizadora del orden social. Las preguntas con las fuimos construyendo este esfuerzo académico partieron de un interés por abordar problemáticas latentes: ¿Cómo se ejerce el derecho a la sexualidad y a qué tipos de violencias puede estar sujeto? ¿Qué promesas, limitaciones y desafíos plantea el panorama de los derechos reproductivos en el siglo XXI? ¿Qué papel juegan las instituciones formales del Estado (especialmente sistemas educativo, de salud y justicia)? Y en todo caso, ¿cómo podemos pensar la relación entre sexualidad y Estado más allá de estas instituciones? ¿Cómo podemos atender a esta relación desde aproximaciones centradas en la acción colectiva de distintos grupos de la diversidad sexual, en la subjetividad y en la experiencia?

¹ Actualmente Centro de Investigaciones y Estudios de Género por aprobación del H. Consejo Universitario de la UNAM en su sesión del 15 de diciembre de 2016.

En este XXIII Coloquio se presentaron casi treinta ponencias, a cargo de académicas y académicos de instituciones de educación superior nacionales e internacionales. Estas ponencias se organizaron en ocho mesas, a saber: 1) Violencias administrativas, 2) Derechos reproductivos, 3) Tecnologías y estrategias de gobierno, 4) Experiencias, resistencias, 5) Pedagogías y sistema educativo, 6) Cuerpos y circuitos de intercambio, 7) Violencia sexual, 8) Diversidad Sexual, así como una mesa de especialistas titulada “Gubernamentalidad y sexualidades”.

Las memorias que ahora lanzamos en formato digital contienen gran parte de los trabajos expuestos en este XXIII Coloquio. Al final de la publicación hemos situado un índice donde se indican exclusivamente los textos publicados y el número de página correspondiente. Sin embargo, decidimos indicar los nombres de todas las integrantes de las ocho mesas, aunque sus trabajos no se incluyan en esta oportunidad, al inicio de cada una de las ocho secciones que componen estas memorias.

Finalmente, expresamos nuestro enorme agradecimiento a los comités académico y organizador, así como a todas y todos los ponentes y asistentes su participación en uno de los eventos académicos más importantes de nuestro Centro.

Helena López y Adriana Arreola



Coloquio Internacional de Estudios de Género
SEXUALIDAD Y ESTADO

MESA 1
Violencias Administrativas



Clausura de la capacidad reproductiva y sexualidad: un análisis del papel del estado como dispositivo de control a través de la regulación de la esterilización quirúrgica en mujeres en Valparaíso, Chile.

**Mtra. Paula Emilia Santana Nazarit y
Dra. Edith Yesenia Peña Sánchez**

El deber ser materno en la legislación familiar y penal en México.

Mtra. María del Pilar González Barreda

El aborto, un derecho reproductivo. Tema pendiente en la agenda política del Estado de Jalisco.

Mtra. María Estela Márquez Aguayo

Clausura de la capacidad reproductiva y sexualidad: Un análisis del papel del estado como dispositivo de control a través de la regulación de la esterilización quirúrgica en mujeres en Valparaíso, Chile.

Mtra. Paula Santana Nazari² y Dra. Edith Yesenia Peña Sánchez³

Resumen: En Chile existe una alta demanda de la esterilización quirúrgica voluntaria, ubicándola como el tercer método anticonceptivo más utilizado por las mujeres, sin embargo, su acceso en el sistema público está sujeto a una serie de barreras que se sustentan en la falta de recursos, pero hay otras, menos explícitas, que establecen una serie de criterios subjetivos y anclados en las desigualdades de género, que las califican como candidatas o no a este método. Desde un enfoque antropológico de la salud reproductiva y de género, se lleva cabo una investigación con metodología mixta cuanti-cualitativa sobre dicho problema, en Valparaíso, Chile, para posteriormente profundizar a nivel de las experiencias microsociales y abrir la reflexión sobre el control que las políticas en salud pretenden tener entorno a las decisiones de las mujeres respecto a su capacidad reproductiva.

Palabras clave: esterilización quirúrgica, salud reproductiva, mujeres, enfoque de género, antropología en salud.

² Antropóloga, Magíster en Salud Pública, Doctorante en Ciencias, Campo Antropología en Salud, Facultad de Medicina UNAM. Colabora con la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres y es parte de la coordinación de la Red Latinoamericana de Género y Salud Colectiva de ALAMES.

³ Doctora en Ciencias Antropológicas por la UNAM, Maestra en Ciencias Médicas por la Universidad de Colima, Profesora-investigadora Titular "C" SNI-1 de la Dirección de Antropología Física del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Introducción

La comunicación aquí expuesta comparte antecedentes, resultados preliminares y reflexiones sobre la práctica de la esterilización quirúrgica voluntaria (EQV) en mujeres en Chile, específicamente Valparaíso. La investigación se centra en las características bioculturales o biosociales de las mujeres usuarias de EQV, sus representaciones y prácticas de género, sus trayectorias de atención y el papel que juega el personal de salud.

La investigación se ha realizado en dos fases metodológicas: una cuantitativa en la que se elaboró una base de datos a partir de la revisión de expedientes clínicos de mujeres ya intervenidas quirúrgicamente y otro, de mujeres en lista de espera para ser esterilizadas, completando una muestra aleatoria de 109 usuarias⁴. La segunda es de tipo cualitativo cuyo trabajo etnográfico contempló dos grupos: uno de usuarias de EQV (6 casos)⁵ y otro del personal de salud (16 casos)⁶ a las usuarias se les aplicó entrevistas a profundidad y al personal semiestructuradas. Además se llevó a cabo la observación de la atención en dos establecimientos de salud pública de la Comuna de Valparaíso, Chile: CESFAM (Centro de Salud Familiar) Jean y Marie Thierry y el Hospital Carlos Van Buren. Se obtuvo la autorización del Comité Ético

⁴ La muestra se compuso de dos listados: listado de mujeres que fueron esterilizadas durante el año 2015 (45) y lista única de espera para esterilización 2011-2016 (64), dando un total de 109.

⁵ La selección de las 6 usuarias obedece a la búsqueda de diferencias entre ellas en cuanto a la edad y número de hijos al momento de ser esterilizadas, el tipo de cirugía y factores socioeconómicos. Así el grupo que da como sigue: 2 fueron esterilizadas jóvenes (menos de 30 años), 2 tenían dos hijos y las otras tenían tres o más al momento de esterilizarse; 3 fueron intervenidas durante la cesárea en una clínica privada y las otras 3 vía vaginal en un hospital público; 3 tienen un nivel socioeconómico bajo y las otras tres, medio. Una es indígena aymara, otra es migrante colombiana, todas urbanas de la región de Valparaíso.

⁶ Se entrevistó a personal de salud de distintas profesiones y funciones en torno a la atención de la esterilización quirúrgica en mujeres, de los dos establecimientos focalizados.

de Investigación del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, al cual pertenecen ambos establecimientos, y las/os entrevistadas/os firmaron consentimiento informado después de un proceso de consulta.

Antecedentes

En el mundo, la tasa de fecundidad general ha bajado desde 5,0 en 1950 a 2,5 en 2010 (Naciones Unidas 2010), y en Chile, desde 1983, el mismo índice ha disminuido desde 2.5 hijos por mujer a 1.88 en el año 2009 (OPS/OMS 2010), ubicándose en un proceso de transición demográfica avanzada. Este fenómeno ha ido de la mano de la masificación del uso de métodos anticonceptivos por parte de las mujeres (CEPAL 2011). Considerando sólo la oferta pública de métodos anticonceptivos modernos, la esterilización reproductiva en mujeres ha aumentado rápidamente estos últimos años convirtiéndose en una de las cirugías ginecológicas más realizadas del mundo (De La Torre et al. 2007).

En el año 2000 Chile modifica la normativa sanitaria que rige a la EQV, liberando su práctica y ubicándola como un asunto de derechos reproductivos. En teoría, cualquier hombre o mujer, sin requisitos de edad o paridad, puede solicitar la EQV.

El acceso a la esterilización, reproduce inequidades sociales, una de las cuales es la inequidad de género que se expresa en que la proporción mujer/hombre es de 17 a 5 a nivel mundial y de 38 a 1 en Latinoamérica (MINSAL 2000). Además del sistema sexo-género, según la literatura (CEPAL 2011, USAID et.al. 2012, White et.al. 2014, Menéndez 2009) las mujeres que viven en condiciones de pobreza y las mujeres indígenas están entre los grupos más expuestos a situaciones de negación, inducción o imposición de la esterilización

quirúrgica. Así también, donde la esterilización es concebida como una práctica de salud accesible y voluntaria, como el caso de Chile, se detectan situaciones de negación a las solicitudes que presentan las mujeres usuarias de establecimientos de salud pública, lo que se corrobora con mis entrevistadas pues algunas de ellas esperaron para ser esterilizadas entre 4 y 7 años.

La política de planificación familiar que comienza a desarrollarse sistemáticamente desde la década del 60' en Chile reproduce las tendencias políticas e ideológicas internacionales y en especial, la del país que financia, siendo por mucho tiempo Estados Unidos⁷. Desde la década de los años treinta, E.E.U.U. otorga un papel central al control de la natalidad en su política de seguridad, lo que se traduce en el impulso de iniciativas institucionales públicas y privadas y políticas antinatalistas que se extienden a América Latina y El Caribe a través de la Alianza para el Progreso, concebido como un plan a diez años para brindar apoyo económico y técnico en diversas materias, una de las cuales fue el control de la natalidad. En Chile, este Plan apoyó el desarrollo de programas de planificación familiar, siendo plan piloto a nivel latinoamericano en este último ámbito (Rojas 2009). Los objetivos de tales políticas fueron marcadamente demográficos y sanitarios, y sólo a partir de la década del 90', con la Conferencia de El Cairo de 1994, son concebidos desde la óptica de los derechos humanos (Pardo et al. 2013).

Hay un rico cuerpo de literatura antropológica sobre la manipulación y control de los cuerpos reproductivos, especialmente de las mujeres, para modelar

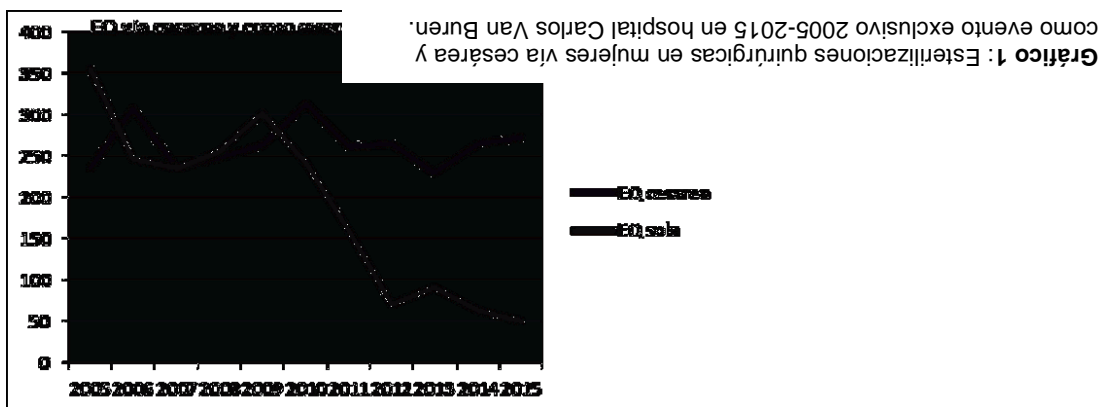
⁷ Hasta 1990 los métodos anticonceptivos eran suministrados por la Agencia Internacional para el Desarrollo de Estados Unidos (AID). MINSAL, 2010.

poblaciones, determinando quienes califican para ser miembros de la comunidad o de un estado-nación (Wohltjen 2011). Investigadores/as han explorado instancias donde las mujeres son cuestionadas en sus decisiones de usar o no usar tales procedimientos a través de una retórica de la “buena madre”. De acuerdo Scheper-Hughes (1992), en su investigación realizada en Brasil sobre mortalidad infantil, la esterilización quirúrgica se considera el mejor método para ya no tener hijos. Sin embargo, los/as médicos/as consideran esta operación siempre y cuando la mujer ya haya probado “her good gender citizen” (su buena ciudadanía de género) al producir un número adecuado de hijos.

El número especial de la Revista *Anthropologist and Medicine* publicado el 13 de agosto de 2012, reúne nueve artículos basados en etnografías que examinan cómo la reproducción se plasma en diferentes contextos geopolíticos, desde Europa a América Latina y Asia, y exponen cómo los diferentes proyectos de estrategias biopolíticas se manifiestan en la vida de las personas en muchas formas: mujeres y parejas experimentan estigma por no adherir a normas de procreación restrictivas, generando el “estigma reproductivo”; toman forma acusaciones de conducta irracional; surgen nuevas definiciones normativas de lo que es una reproducción “razonable” o “responsable”. Hay cambios importantes en las racionalidades biopolíticas, así por ejemplo, en Brasil, la esterilización, antes considerada por los profesionales de la salud como un método “racional” para las mujeres pobres, ahora es considerada “irracional” (Krauze et al. 2012).

Resultados preliminares

Al contrario de lo que sucede en otros países del mundo donde la esterilización quirúrgica en mujeres está aumentando y es el primer método utilizado (Brasil, México), tanto a nivel nacional como en el hospital seleccionado se observa que hay un descenso de las esterilizaciones. A su vez, al comparar entre las esterilizaciones como evento quirúrgico exclusivo (es decir, que se realiza solo la EQV, no durante el parto) y las realizadas en el contexto de una cesárea, vemos que estas últimas han aumentado sostenidamente. Ambas situaciones puede ser reflejo de la dificultades de acceso que tienen las usuarias del sistema público de salud a la esterilización quirúrgica, pues los problemas se están subsanando con aquellas que se hacen vía cesárea limitando al máximo las que se realizan por elección de la mujer en circunstancias ajenas al proceso de embarazo, parto y puerperio. En el gráfico 1 se observa la situación descrita en el caso del Hospital Carlos Van Buren.



Fuente: elaboración propia en base a registros REM del HCVB.

De la fase cuantitativa basada en la revisión de expedientes clínicos del Hospital Carlos Van Buren, se desprende una primera caracterización de las usuarias de EQV, tanto de las esterilizadas como de las en espera. En relación a su edad actual, las usuarias de LEQ se concentran, con el 37,7%, entre los 29 y 35 años, mientras que el 43,7% de las usuarias de LE se concentra entre los 36 y 42 años. De acuerdo a la escolaridad, la mayoría – 46,7% LEQ y 46,9% LE - tiene enseñanza media completa, al mismo tiempo que en un alto porcentaje, el 31,1% de las usuarias de LEQ frente al 28,2% de las usuarias de LE, tiene escolaridad incompleta⁸. Por tipo de unión, el 42,2% LEQ y 35,9% LE, se declara como conviviente, le siguen en frecuencia las casadas y casi en la misma proporción, las solteras. En general, las usuarias de ambos listados comparten características, pero el grupo de las esterilizadas tiene más baja escolaridad, mayor proporción de mujeres solteras y son más jóvenes, que las del grupo de la lista de espera.

En cuanto a las características reproductivas, algo más de un tercio de las usuarias de ambos listados, tuvieron su primer parto entre los 17 y 19 años⁹ y un alto porcentaje, el 67,2% en la LE y el 73,3% en la LEQ tuvieron su primer hijo/a antes de los 22 años, incluyendo esa edad. Respecto al uso de métodos anticonceptivos, sobre el 40 por ciento en ambos listados usa o usaba anticonceptivos orales, siguiendo en frecuencia decreciente, el dispositivo intrauterino representando principalmente por la “T de cobre” y luego los

⁸ Escolaridad incompleta: sumando enseñanza básica incompleta, enseñanza básica completa y enseñanza media incompleta.

⁹ Se incluyen los embarazos llevados a término, descartando los abortos, pero independiente de la sobrevivencia del recién nacido.

inyectables. Estos últimos tienen igual proporción que la “T de cobre” en el caso de la LE.

Respecto a la edad y el número de hijos que tenían las mujeres al momento de solicitar la esterilización o al momento de ser operadas, el 32,9% de las usuarias en LE tenía 30 años o menos en el momento de solicitar la EQ y el 37,9% de las ya esterilizadas tenía esa edad al momento de ser intervenidas. La mayoría, fue esterilizada o lo solicitó por primera vez entre los 25 y 35 años. Una proporción importante de la LEQ, un 7,9%, fue esterilizadas entre los 19 y 24 años. Por otro lado, en los formatos de diagnóstico, solicitud y consentimiento informado asociados a la esterilización, se apunta el concepto de “paridad cumplida” como un criterio a tomar en cuenta en la selección.

La carga de enfermedad de las usuarias seleccionadas es muy alta. El 84,3% de las usuarias en lista LE y el 93,3% de las usuarias en LEQ, tiene alguna enfermedad relevante (crónica), mientras que el 48,43% de la LE y el 88,8% de las usuarias en LEQ tuvo una o más patologías gineco-obstétricas o asociadas con el embarazo. Ninguna usuaria es completamente sana entre las que se encuentran en espera y sólo 6 lo son entre las ya operadas.

La decisión de esterilizarse marca un antes y un después y más aún cuando la operación se concreta, cambia la calidad de vida de las mujeres, por eso la desatención ante esta necesidad de salud puede generar un gran impacto. El 13,2% de las usuarias registradas en la LE y el 16,6% de las usuarias esterilizadas tuvo 1 o 2 hijos después de haber solicitado la EQV por primera vez. Las mujeres que desean esterilizarse deben seguir rutas y procedimientos diferentes dependiendo del seguro de salud al cual tienen acceso, el que está

determinado por la capacidad de pago y por lo tanto, por el nivel socioeconómico. En el sistema público debe seguir un circuito administrativo y de atención entre los tres niveles de atención, que está estructurado y es conocido. Pero al mismo tiempo, internamente operan una serie de mecanismos que priorizan las atenciones ante la falta objetiva de recursos hospitalarios para satisfacer la demanda de esterilización.

La fase cualitativa que incluyó a prestadores de salud, nos muestra algunos de los mecanismos de selección no son explícitos pero son parte del procedimiento de descarte o de inclusión en distintos momentos del circuito de atención y se presentan con un sustento científico aunque se combinan con criterios subjetivos y posicionamientos valóricos y políticos en relación a la esterilización y otros ámbitos que son parte de su contexto sociocultural: regulación de la fertilidad, tamaño de la familia, roles de género, la maternidad, la sexualidad, entre otros. Uno de los criterios que aparece en los discursos del personal de salud pero que no es reconocido como tal, es el límite edad para acceder a una esterilización, que algunas personas entrevistadas establecen en 40 años, otras en 42, lo que estaría indicando la cercanía del climaterio. Otro criterio que aparece, es la presencia de enfermedades crónicas o agudas, lo que se confirma con las características de salud de las usuarias de expedientes clínicos revisados. Un tercer criterio se aplica en los llamados casos sociales, representado por mujeres que por distintas razones no son consideradas aptas para asumir un nuevo embarazo e hijo/a.

Respecto a la fase cualitativa con las usuarias de EQV, sus características generales se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Características sociales, reproductivas y de esterilización de las mujeres entrevistadas a profundidad.

Nombre (ficticio), edad	Características sociales	Características reproductivas y de unión	Experiencia con la esterilización
Guadalupe, 43 años	Enseñanza media completa, dueña de casa y microempresaria; inmigrante de Arica y aymara. Nivel socioeconómico medio bajo.	Casada, tres hijos, dos mujeres y un hombre. Hijo mayor con otra pareja. Primer hijo a los 21 años.	Se esterilizó en 2015 en el Hospital Carlos Van Buren, tuvo complicaciones durante la operación (lesión a la vejiga) y esperó 7 años para ser operada. Motivo: dedicarse a su trabajo y problemas de salud.
Manuela, 27 años	Enseñanza media incompleta, desertó debido a su primer embarazo, actualmente es dueña de casa. Nivel socioeconómico bajo.	Convive con su pareja, 13 años mayor que ella, padre de sus dos hijas. Primer hijo a los 17 años.	Se esterilizó en 2014 en el Hospital Carlos Van Buren, después de esperar 4 años. Motivo: solo quería dos hijas, "los tiempos no están para mas"
Elizabeth, 29 años	Enseñanza media incompleta, desertó debido a su primer embarazo, actualmente es dueña de casa. Nivel socioeconómico bajo.	Convive con su pareja, son padres de tres niñas. Su primer embarazo fue a los 17 años.	Se esterilizó en 2015 en el Hospital Carlos Van Buren, en el puerperio de su último embarazo. Al parecer tiene hernia umbilical asociada a la EQV.
Lorena, 44 años	Estudió nivel técnico superior. Trabaja con salario los fines de semana, el resto de la semana es dueña de casa. Nivel socioeconómico medio.	Casada, vive con su marido y tres hijos (un hombre y dos mujeres). Su primer hijo lo tuvo a los 31 años y fue planificado.	En el año 2012, su tercer hijo nació con cesarea planificada para hacer al mismo tiempo la esterilización, se atendió en una clínica privada. Motivo: problemas de salud
Marion, 38 años	Es dominicana, llegó hace 8 años a Chile. Estudios superiores incompletos. Nivel socioeconómico medio bajo.	Tuvo cuatro embarazos, tres hijos vivos y una que murió al mes. Su actual pareja es chileno, padre de su último hijo.	Esterilización via cesarea en clinica privada, por indicación médica (Nº de cesáreas).
Berta, 37 años	Psicóloga, dueña de una empresa de capacitación. Nivel socioeconómico medio.	Casada, vive con su marido y sus dos hijos. Su primer hijo lo tuvo a los 28 años.	Esterilización via cesarea en clinica privada. Motivo: por razones de salud.

En términos generales, las construcciones de género de las mujeres consultadas ubican a la maternidad como núcleo de su identidad y proyecto de vida, pero que con la experiencia de la esterilización, han ampliado, reconociendo algunas de ellas, otros ámbitos de desarrollo. También se observa una postura pragmática frente a la vida donde la decisión de esterilizarse responde a la situación socioeconómica y a los múltiples peligros y riesgos del mundo en el que vivimos (violencia, enfermedades).

En cuanto a la trayectoria reproductiva, para todas las entrevistadas, está marcada por una búsqueda de estrategias para regular la fertilidad, particularmente, para espaciar los nacimientos, lo que conlleva afectaciones a su

salud y malestares cotidianos con los cuales deben convivir. El caso de Manuela es elocuente:

De la Emilia, con pastillas, pero igual hinchada, hinchada, con dolor de cabeza, de espalda, horroroso. Después probé con la inyección mensual, ahí estuve un poco mejor, no pero tampoco, y la última que use antes de que me operaran fue la de tres meses, pero igual me sentía súper mal (...) lo probé todo po' (...) pero sufrí mucho yo, dolor de cabeza, era horroroso.

La esterilización es una cirugía menor a la cual no se le asocian riesgos directos, pero no existe seguimiento médico a largo plazo que identifique secuelas. Dos de las mujeres entrevistadas refieren secuelas asociadas con la esterilización, una por error médico en la cirugía y otra, la aparición de una bola en el lugar de la intervención posterior a ésta. Guadalupe relata: “ ‘de una en mil’ me pasó a mí, de que en el procedimiento, como yo tengo tres cesáreas al hacer el corte por la misma cesárea me pasaron a llevar la vejiga, así que no fue na’ ambulatorio, tuve que estar varios días hospitalizada”.

Reflexiones finales

La demanda de EQV entre las mujeres chilenas es alta y el sistema público de salud no tiene la capacidad para satisfacerla. En ello intervienen restricciones al acceso que se sustentan en la lógica biomédica, que se aboca a la enfermedad en vez de la salud y a la curación y a la urgencia hospitalaria en vez de a la prevención y se imponen también criterios que reproducen un modelo del ser mujer, toda vez que se evalúa el número de hijos y la edad, y se prioriza por las más enfermas o con incapacidades para cumplir con el rol materno. La interrupción electiva de una capacidad biológica “normal” no es considerada

relevante, aun cuando sea una necesidad planteada al sistema de salud por muchas mujeres. El personal de salud, por su parte, de salud reproduce estas nociones y genera resistencia a dar libre acceso a la EQV, contraviniendo con ello sus derechos reproductivos, la libertad de decidir sobre su proyecto de vida y el derecho a cambiar su cuerpo. Al ser una decisión tomada principalmente por las mujeres, en forma autónoma, que puede tener impacto macrosocial, a nivel poblacional, resulta amenazante.

El análisis biosocial permite observar que la EQ aunque es un procedimiento clínico no obedece a ningún tipo de patología sino que se relaciona con el poder de decisión de la mujer y el ejercicio de sus derechos reproductivos y de acceso al cuerpo, como componente material de la expresión de su identidad de género.

Para las mujeres, la esterilización abre un horizonte nuevo en su desarrollo personal, para algunas significa la posibilidad de dedicarse a un oficio y generar sus propios ingresos, para otras, comenzar a cuidar a sí mismas, atendiendo a la carga de enfermedad acumulada producto, entre otras cosas, de la historia reproductiva, y otras también, ven esta nueva situación con incertidumbre, al perder la principal fuente de valor social con la cual se habían construido como mujeres.

Bibliografía

CEPAL. 2011. Implementación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en América Latina y El

Caribe. Examen del período 2009-2013 y lecciones aprendidas [disponible en línea:] <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/50503/CRPDSintesis.pdf>

[consulta: 25 de mayo de 2016]

De La Torre Ch, Luis Ignacio, Bravo O, Erasmo, Riesle P, Harald, Chamy R, Verónica, & Michea N, Karina. 2007. "Esterilización quirúrgica por vía transumbilical con anestesia local en puérperas recientes". *Revista chilena de obstetricia y ginecología*, 72(4), 205-209.

Maira, G, Santana, P & Molina S. 2008. *Violencia sexual y aborto: conexiones necesarias*. Santiago: Red chilena contra la violencia hacia las mujeres.

Maira G. 2010. *Aborto y feminismo en Chile (1990-2009): reflexiones desde el cuerpo y la sujeto* (Tesis de Maestría) FLACSO, Sede Ecuador.

Menéndez, E. 2009. De racismos, esterilizaciones y algunos otros olvidos de la antropología y epidemiología mexicanas. *Salud Colectiva*, 5 (2), 155-179.

Ministerio de Salud. 2010. Normas nacionales sobre regulación de la fertilidad [disponible en línea:]

<http://web.minsal.cl/portal/url/item/795c63caff4ede9fe04001011f014bf2.pdf>

[consulta: 6 de noviembre de 2014].

Naciones Unidas & Gobierno de Chile. 2010. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Tercer informe del Gobierno de Chile. [disponible en línea:]

<http://www.pnud.cl/odm/tercer-informe/Tercer%20Informe%20Nacional%20ODM%20Chile%202010.pdf>

[consulta: 6 de noviembre de 2014].

OPS/OMS. 2010. Salud en Chile 2010. Panorama de la situación de salud y del sistema de salud en Chile. Santiago: OPS/OMS.

- Pardo I & Varela C. 2013. "La fecundidad bajo el reemplazo y las políticas familiares en América Latina y el Caribe: qué puede aprenderse de la experiencia europea". *R. Bras. Est. Pop.*, 30 (2), 503-518.
- Kirkwood J. 1990. *Ser Política en Chile. Los nudos de la sabiduría Feminista*. Santiago: Editorial Cuarto Propio
- Krause E & De Zordo S. 2012. "Introduction. Ethnography and biopolitics: tracing 'rationalities' of reproduction across the north-south divide". *Anthropology & Medicine*, 19:2, 137-151.
- Rojas C. 2009. "Lo global y lo local en los inicios de la planificación familiar en Chile". *Estudios Avanzados*, II, 7-27.
- Scheper-Hughes N. 1992. *Death Without Weeping: The Violence of Everyday Life in Brazil*. Berkeley: University of California Press.
- USAID & The Respond Project. 2012. Synthesis of evidence on female sterilization collected for experts consultation. [disponible en línea:] <http://www.respond-project.org/pages/bellagio/Overview-for-3-evidence-pieces-final-8-22-12.pdf> [consulta: 11 de junio de 2015]
- White, K., y Potter, J E. (2014). "Reconsidering racial/ethnic differences in sterilization in the United States Contraception". © 2014 Elsevier Inc. All rights reserved.
- Wohltjen, H M. 2011. "Making reproductive health meaningful: an anthropological study of Planned Parenthood personnel in Lexington, KY". [disponible en línea:] http://uknowledge.uky.edu/anthro_etds/1 [consulta: 11 de junio de 2015]

El deber ser materno en la legislación familiar y penal en México.

Mtra. María del Pilar González Barreda¹

Resumen: En la legislación vigente en materia familiar y penal hay figuras que aún reproducen un discurso de género proveniente de una tradición jurídica androcéntrica, es decir, creada por y para sujetos del sexo masculino. A pesar de la transformación del discurso normativo por medio de la transversalización de la perspectiva de género, los mandatos de género que alguna vez fueron protegidos por el derecho, continúan siendo observados por la sociedad y como indicio principal se encuentra la dificultad para que las mujeres encuentren en el nuevo marco jurídico, una herramienta en el acceso a la justicia. En este sentido, en este trabajo se analizará el mandato de género relacionado con el “deber ser materno” contenido en la legislación familiar y penal en México.

Palabras clave: Androcentrismo de la ley, Acceso a la justicia, Género, Sexualidad, Reproducción.

¹ Licenciada en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Maestra en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente cursa estudios de Doctorado en Derecho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Profesora de asignatura en la materia de derechos humanos en la Facultad de Derecho UNAM. Correo: mpgonzalezb@derecho.unam.mx

Introducción

La legislación mexicana tiene como antecedentes principales al *corpus iuris* romano y al derecho canónico. Ambos cuerpos normativos tendrán influencia en la codificación napoleónica del siglo XIX, base de nuestra legislación. En los códigos mexicanos del siglo XIX, las mujeres no participan del estatus de ciudadanía, prevalece una tradición sociocultural y jurídica de subordinación y exclusión, fortaleciendo el rol de maternidad dentro del matrimonio, a través de mandatos relativos a la vida sexual y reproductiva.

Las leyes mexicanas en materia familiar y penal han sido transformadas y continúan siendo objeto de reformas que eliminan los antiguos mandatos de género; no obstante, persisten figuras que definen y reproducen el imaginario social sobre “el *deber ser femenino*”. Esta situación se reflejará en el acceso a la justicia, donde a pesar de marcos protectores legislativos e instituciones especializadas en la justicia de género, haya una grave crisis en la protección de derechos de las mujeres.

Un primer acercamiento

El género entendido como la construcción cultural de la diferencia sexual (Lamas 2013), es integrante de toda dinámica social, creada y re/creada en la vida humana. El campo jurídico en este sentido, no es ajeno a la confluencia de patrones relativos al género que pre/determinan la conducta de los seres humanos.

En México ha habido grandes reformas en la legislación interna relativas a la transmisión de la propiedad, la participación política, el matrimonio y la

sexualidad, cambios que representan pasos importantes hacia la justicia de género, pero la ley no determina por sí misma las relaciones sociales (Molyneux 2010: 14). Esto implica que aún con los cambios materiales dentro de las normas jurídicas, existan obstáculos para que estas normas sean aplicadas, pues se vive una batalla entre el plano legal y el plano fáctico, en la que prevalece la negligencia y la vulneración de derechos cuando los estereotipos y mandatos de género de las autoridades se confrontan con el marco normativo protector.

En el año 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que la influencia de patrones socioculturales discriminatorios puede producir la descalificación de la credibilidad de la víctima durante el proceso penal en casos de violencia y una asunción tácita de responsabilidad de ella por los hechos, ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco del agresor, lo cual se traduce en la inacción por parte de fiscales, policías y jueces ante denuncias de hechos violentos.²

En la misma línea de argumentación, el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, sostuvo que los estereotipos comprometen la imparcialidad e integridad del sistema de justicia, pues los jueces adoptan estándares rígidos a partir de lo que consideran conductas apropiadas de las mujeres y castigan a aquellas que no se adecuan a dichos estereotipos.³

² Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009. *Caso González y otras vs. México. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*, párrafo 400. [disponible en línea:] http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf [consulta: 18 de septiembre de 2016]

³ Cfr. Committee on the Elimination of Discrimination against women. 2015. *General Recommendation on women's access to justice*, párrafo. 26. [disponible en línea:] http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_GC_33_7767_E.pdf [consulta: 18 de septiembre de 2016]

El *deber ser materno* (Lagarde y de los Ríos 2012: 363), es decir, la asignación de la maternidad como valor intrínseco de las mujeres, está vigente en las legislaciones en materia familiar y penal, y persiste en la impartición de justicia en México, con graves consecuencias para las mujeres, como se verá en las siguientes páginas.

El *deber ser materno* en la legislación penal.

En este apartado, se propondrá una reflexión a partir de la tipificación de los delitos de infanticidio, violación y aborto.

Los códigos penales de Jalisco, Estado de México y Oaxaca establecen penas privativas de la libertad mayores cuando la mujer que cometa el infanticidio tenga mala fama, oculte su embarazo y su hijo (a) sea producto del matrimonio. Como lo señala el texto legal, la conducta ilícita es realizada por la madre, es decir, se trata de un tipo penal que sanciona la privación de la vida del descendiente por parte de la mujer. La diferencia jurídica entre el delito de infanticidio y el delito de aborto, consiste en que la primera conducta ilícita ocurre posterior al nacimiento, mientras que el delito de aborto implica la interrupción del embarazo. Las mismas razones son tomadas en consideración para aumentar la pena a la mujer que ha abortado en los códigos de Puebla, Tamaulipas, Yucatán y el Código Penal Federal.

Ambos delitos establecen sanciones para las mujeres que contradicen el mandato de maternidad. Es posible reconocer, a partir de las causas por las cuales el aborto y el infanticidio en esas entidades federativas tienen sanciones mayores, la presencia de mandatos de género relativos a la conducta sexual de las mujeres.

Aunque aparentemente la moral sexual es la misma para todas las personas, “en los hechos las normas no se aplican de la misma manera si se trata de la conducta de hombres y mujeres en casos similares; por ello se denomina *doble moral sexual* a la consideración asimétrica de las prohibiciones y recomendaciones” (Hierro 2014: 36). Una mujer que *tiene mala fama* desobedece el mandato de feminidad, el que establece que las mujeres deben ser sumisas, pasivas y que sanciona el ejercicio de su sexualidad. La ocultación del embarazo implica que hay una exigencia social de la no exhibición de una conducta *inmoral* lo que se encuentra ligado a la exigencia de que el producto no sea fruto del matrimonio, es decir, se fortalece el privilegio de la institución matrimonial para procrear, y por tanto, la sanción es mayor cuando los dos delitos ocurren dentro del matrimonio.

La regulación del comportamiento sexual de las mujeres, no es ajena al derecho, el control sexual se refleja en el derecho a través de normas que sancionan a quienes infringen los límites del género (Puleo 2000: 36), se trata de prescripciones no siempre explícitas relativas a la doble moral sexual de la que habla Hierro.

La persistencia del delito de aborto en los códigos penales, representa la permanencia de la intromisión del derecho en la vida sexual de las mujeres y la consideración de que la sexualidad de las mujeres es inseparable a su reproducción. Retomo este punto porque si bien es cierto que en todas las entidades federativas el aborto es permitido cuando el embarazo es resultado del delito de violación, hay graves obstáculos para que las mujeres víctimas del delito de violación puedan abortar. La reticencia de autoridades ministeriales, juzgadores

(a), personal de salud, hacen prácticamente imposible que una mujer pueda abortar en caso de violación, vulnerando el reconocimiento de las mujeres como sujetos capaces de tomar decisiones libres sobre su bienestar, salud y vida. La brecha entre el ideal de justicia de las mujeres y su lucha por leyes que las conviertan en ciudadanas, crece cada vez que el Estado afirma su igualdad sin garantizar las posibilidades de que realmente sean libres de tomar decisiones sobre su vida y futuro en equivalencia de condiciones con los hombres (Gargallo 2011, 36).

En marzo de este año se publicaron las modificaciones a la Norma Oficial Mexicana 046 relativa a la Violencia Familiar, Sexual y contra las mujeres, Criterios para la prevención y atención (en adelante NOM 046). Entre los cambios notables, se encuentra que ya no es necesario haber denunciado el delito de violación en forma previa, cuando producto de esa violación hay un embarazo y la víctima desea abortar. Es decir, anteriormente, las autoridades ministeriales, judiciales y médicas, aprovechándose de la pluralidad de disposiciones en este tema, negaban la interrupción si la víctima no demostraba o presentaba una autorización ministerial otorgada cuando denunciaba el delito de violación. Estos aparentes requisitos que exigían las autoridades médicas, son obstáculos para impedir que las mujeres abortaran. Es a partir de este año, que con fundamento en la NOM 046 no hay ningún impedimento (al menos formal) para que el aborto se practique, bastando sólo el dicho de la mujer víctima del delito de violación. Esta reforma, reconoce que las mujeres tienen la libertad sexual y también la libertad reproductiva sobre sus vidas.

Sin embargo, entre la protección formal y lo que sucede en el plano fáctico, hay una profunda diferencia, si bien estas reformas son recientes, hay un profundo desconocimiento del nuevo marco jurídico que imposibilita su aplicación y la prevalencia de los prejuicios de las autoridades que niegan el aborto y que intimidan a las víctimas.

Recientemente en el Estado de Sonora, le fue negada la interrupción del embarazo a Citlali, una niña de 14 años atacada sexualmente por un compañero de trabajo de su padre. Al presentar la denuncia por el delito de violación, no se le dio atención médica para evitar enfermedades de transmisión sexual, no se le ofreció pastilla de anticoncepción de emergencia y tampoco se le informó sobre su derecho a interrumpir el embarazo en caso de que ocurriese. Por la edad de la víctima, el delito fue reclasificado al de estupro. Esto tuvo consecuencias graves para la menor, pues al enterarse de que estaba embarazada producto de esa violación, la Secretaría de Salud del Estado se negó a practicar la interrupción del embarazo, porque el delito sujeto a investigación era el de estupro y no el de violación, la Secretaría afirmó que su personal protege la vida desde la concepción.⁴

Estos casos no son aislados, organizaciones de la sociedad civil, han dado acompañamiento y seguimiento a casos en los que a pesar de la existencia de normas jurídicas que reconocen la autonomía sexual y reproductiva de las mujeres, están lejos de ser materializadas debido a la prevalencia de la imposición

⁴ El Universal, *Sonora negó aborto a niña violada; analizan traslado a CDMX* [disponible en línea] <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/08/3/sonora-nego-aborto-nina-violada-analizan-traslado-cdmx> [consulta: 24 de septiembre de 2016]

de las convicciones personales de los operadores de justicia y del personal de salud en el país.

El discurso de género tiene graves consecuencias en el acceso a la justicia de las mujeres mexicanas. Este derecho requiere de un sistema de garantías otorgadas por el Estado que posibilite su pleno ejercicio, es decir, supone la obligación del Estado de crear las condiciones jurídicas y materiales que garanticen su vigencia en condiciones de igualdad (Birgin *et. al.* 2006: 17). En este sentido, la modificación del derecho esencialmente androcéntrico, tendrá poca o nula eficacia frente a los mandatos de género de los operadores de justicia y de salud.

El deber ser materno en la legislación familiar.

En materia de guarda y custodia, las normas jurídicas en materia familiar, prevén que de acuerdo a un rango de edad, las mujeres gozan de una “preferencia maternal”, el Código Civil para el Distrito Federal, se señala que los menores de doce años deberán quedar al cuidado de la madre. En este dispositivo se encuentra contenido el mandato de género que determina que son las mujeres quienes *deben* tener a su cargo el cuidado de la descendencia, excluyendo a los hombres de estas tareas de cuidado. Como señala Simone de Beauvoir, la mujer debe dar hijos a la comunidad, pero son raros los casos en que el Estado la toma directamente bajo su tela y sólo le pide que sea madre (de Beauvoir 2012: 375).

El máximo tribunal del país se ha pronunciado a propósito de la preferencia maternal. En el año 2013, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, analizó la norma jurídica en comento y concluyó que dicha disposición

respetar la Constitución Federal, siempre que no se entienda la preferencia maternal de forma literal y excluyente en forma automática de la figura paterna o de otros familiares, sino que la decisión sobre la custodia siempre debe estar orientada por el interés superior de la niñez (Cossío *et. al.* 2014: 250).

Aunque existe este criterio de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, es necesario cuestionar si la preferencia maternal contenida en varios códigos del país reproduce los mandatos de género relativos a las tareas de cuidado a cargo de las mujeres. Es decir, la influencia que tiene la presencia de este dispositivo en la automatización por parte de los tribunales del país, al resolver casos de guarda y custodia y la participación que tiene el derecho en la exclusión de los padres en el cuidado de la descendencia, es decir, en el fortalecimiento del imaginario social consistente en que es a las mujeres a quienes les corresponde hacerse cargo del cuidado de la descendencia. En el artículo *El Derecho como constructor de estereotipos de género: el caso de la regla de preferencia maternal en la custodia de menores*, José Ramón Cossío Díaz y Luz Helena Orozco y Villa, señalan que

... esta preconcepción de la *mujer-madre*, que de un primer vistazo pareciera beneficiar a las mujeres, en realidad tiene consecuencias significativas en otros ámbitos, como es la salud, el trabajo e incluso la política, construyendo y reforzando un estereotipo que no siempre opera en su favor. Implica una generalización que termina por negar derechos e imponer cargas en los casos supuestos atípicos (Cossío, *et. al.* 2014: 261).

En este orden de ideas, la preferencia maternal puede reforzar el mandato de género que considera a las mujeres como dotadas 'por naturaleza' a cuidar de la descendencia, pues se continúa asignando a las mujeres el papel de cuidadoras y a los varones el de proveedores (piénsese en la atención alrededor de las

licencias de maternidad, pero lo poco que se habla sobre las licencias de paternidad).

El *deber ser materno* se encuentra también en dieciocho códigos civiles y/o familiares, que establecen como uno fin del matrimonio la perpetuación de la especie, afirmación que atenta contra el derecho de las mujer para decidir libremente sobre su reproducción. Estas normas organizan la vida de las mujeres y reproducen el imaginario social de que las mujeres deben ser madres. Como señala Beauvoir “en virtud de la maternidad es como la mujer cumple íntegramente su destino fisiológico; esa es su vocación ‘natural, puesto que todo su organismo está orientado hacia la perpetuación de la especie” (De Beauvoir 2012: 464).

Al respecto, la misma Primera Sala de la Suprema Justicia de la Nación ha determinado que cualquier definición legal de matrimonio que contenga la procreación como finalidad de éste, vulnera los principios de igualdad y no discriminación contenidos en el artículo 1 constitucional.⁵

Reflexiones finales

Las normas jurídicas que contienen mandatos de género han sido gradualmente eliminadas de las leyes mexicanas. Sin embargo, persisten disposiciones que aún contienen mandatos de género que refuerzan el *deber ser materno* en la legislación, el cual es impuesto a las mujeres como forma de vida, una imposición reforzada también por el derecho, como estrategia de dominación.

⁵ Tesis: 1ª./J.85/2015. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I. Décima época. Página 184. Jurisprudencia con el rubro: MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LA DEFINICIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO QUE CONTENGA LA PROCREACIÓN COMO FINALIDAD DE ÉSTE, VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Por otra parte, el acceso a la justicia de las mujeres, se dificulta cuando los mandatos de género antes contemplados por el ordenamiento jurídico, influyen en la actuación de las autoridades que, basados en argumentos estereotipados, vulneran la autonomía de las mujeres y niñas en la toma de decisiones relativas a su vida sexual y reproductiva.

Es fundamental definir estrategias jurídico-políticas que puedan influir en la erradicación de mandatos de género en el actuar de todas las autoridades, pues el marco jurídico protector, queda sin efecto, frente a las decisiones de agentes estatales que imposibilitan el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos contraídas por el Estado mexicano. Estas estrategias deben ser pensadas ya no desde una tradición androcéntrica, sino desde espacios abiertos interdisciplinarios que propicien un diálogo con otros saberes e identidades excluidas históricamente, en este sentido, el derecho no puede permanecer ajeno a la diversidad de experiencias de lo humano (Puleo 2000). Recientes discusiones en torno a la reproducción asistida y la gestación subrogada, invitan a reflexionar sobre el papel que jugará el derecho, como sostiene Alicia Ruiz, se trata de un discurso que, paradójicamente, al tiempo que legitima las relaciones de poder existentes, sirve para su transformación (Ruiz 2000: 21).

Bibliografía

Birgin, Haydeé y Beatriz Cohen. 2006. "Introducción. El acceso a la justicia como derecho". En *Acceso a la justicia como garantía de igualdad*, compiladoras Haydeé Birgin, y Beatriz Cohen. Argentina: Editorial Biblos Colección Identidad, Mujer y Derecho.

Cossío Díaz, José Ramón y Orozco y Villa Luz Elena. 2014. "El Derecho como constructor de estereotipos de género, el caso de la regla de preferencia maternal en la custodia de menores". *Debate feminista*. Año 25, Vol. 49, pp. 249-262.

De Beauvoir, Simone. 2012. *El segundo sexo*. México: De Bolsillo.

Gargallo, Francesca. 2011. "La justicia, las demandas de la ciudadanía y las frustraciones ante los derechos humanos de las mujeres". En *¿Y usted cree tener derechos? Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia* coordinado por Lucía Melgar e Irma Saucedo. México: Programa Universitario de Estudios de Género UNAM, pp.25-41.

Hierro, Graciela. 2014. *La ética del placer*. México: Programa Universitario de Estudios de Género UNAM- Coordinación de Humanidades.

Lagarde y de Los Ríos, Marcela. 2012. *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. México: INMUJERES D.F.

Lamas, Marta. 2013. "Uso, dificultades y posibilidades de la categoría "género". En *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, compilado por Marta Lamas. México: PUEG UNAM/Porrúa, pp.327-366.

Molyneux, Maxine. 2010. "Prefacio". En *Los códigos del género. Prácticas del derecho en el México contemporáneo*, compilado por Helga Baitenmann, Victoria Chenaut y Ann Varley. México: Programa Universitario de Estudios de Género.

Puleo, Alicia. H. 2000. *Filosofía, género y pensamiento crítico*. Valladolid: Universidad de Valladolid.

Ruiz, Alicia. 2000. "La construcción jurídica de la subjetividad no es ajena a las mujeres" En *El Derecho en el Género y el Género en el Derecho*, compilado por Haydee Birgin. Argentina: Editorial Biblos, Colección Identidad, Mujer y Derecho.

Fuentes en internet

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009. *Caso González y otras vs. México. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*, párrafo 400. [disponible en línea:] http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf [consulta: 18 de septiembre de 2016]

Committee on the Elimination of Discrimination against women. 2015. *General Recommendation on women's access to justice*, párrafo. 26. [disponible en línea:] http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_GC_33_7767_E.pdf [consulta: 18 de septiembre de 2016]

El Universal, *Sonora negó aborto a niña violada; analizan traslado a CDMX* [disponible en línea] <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/08/3/sonora-nego-aborto-nina-violada-analizan-traslado-cdmx> [consulta: 24 de septiembre de 2016]



Coloquio Internacional de Estudios de Género
SEXUALIDAD Y ESTADO

MESA 2
Derechos Reproductivos



Disputas políticas en torno a los abortos en la frontera Tijuana San Diego (1950-1970).

Dra. Areli Veloz Contreras

Embarazo adolescente en dos generaciones de mujeres madres e hijas.

Mtra. Guadalupe Nélida Guajardo



Coloquio Internacional de Estudios de Género
SEXUALIDAD Y ESTADO

MESA 3
Tecnologías y estrategias de gobierno



La experiencia transexual y los desafíos del reconocimiento:
un análisis de discursos judiciales sobre la transexualidad en
Brasil.

Mtra. Gabriela Rondon Rossi Louzada

Degenerando la hermenéutica de la teología de liberación
latinoamericana: feminismo negro y queer.

Mtra. Gabriela González Ortuño

La experiencia transexual y los desafíos del reconocimiento; un análisis de discursos judiciales sobre la transexualidad en Brasil.

*Mtra. Gabriela Rondon Rossi Louzada*¹

Resumen: Este estudio tuvo por finalidad exponer cómo la justicia brasileña se posiciona frente a las solicitudes de rectificación de registro civil de personas transgénero no sometidas a la cirugía de reasignación corporal. Se analizaron 36 casos encontrados en 10 de los 27 Tribunales de Justicia de Brasil, entre 2008 y 2012. El plazo final en 2012 fue elegido para garantizar que todos los casos ya tuviesen decisión de segunda instancia. A partir del análisis en profundidad de las decisiones, se reveló que, a pesar de importantes decisiones divergentes, todavía se considera la existencia transexual como una experiencia anormal del cuerpo sexuado. Por eso, el poder judicial en Brasil repite con frecuencia una gramática medicalizante de la vida para negar derechos a personas transexuales.

Palabras clave: Transexualidad, género, derecho y medicina.

¹ Estudiante de Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Brasilia. Máster en Derecho por la Universidad de Brasilia. Investigadora de la ONG Anis – Instituto de Bioética (www.anis.org.br). Correo electrónico: g.rondon@anis.org.br.

Introducción

Mirando de cerca los registros de este caso, veo que la alegación de la demandante no merece prosperar, aunque yo entienda que no debe de ser fácil vivir en una situación de este tipo, ya que tiene el cuerpo de hombre, mientras que psicológicamente se siente una mujer, por no mencionar, por supuesto, la discriminación social.

Sin embargo, no existe legislación para apoyar tal pleito. [...]

En el presente caso, ya que el demandante no se ha sometido a la cirugía de neovaginoplastia, no existe ningún error de hecho ni de derecho en su registro civil, no hay ninguna manera de aceptar a su causa.

Regístrese que no hay que hablar de ofensa a la dignidad humana, como ha sido alegado por el solicitante. Al revés, habría dicha ofensa si el nombre no correspondiera al sexo de la persona (Extracto del proceso n. 24, traducción libre).

Ese extracto es parte de una sentencia de tribunal brasileño que negó a la demandante, que es transexual, reconocer su demanda de cambio de nombre y sexo civil en sus documentos. El argumento utilizado se basa en la creencia del juez de que "no hay ningún error de hecho o de derecho" que deba corregirse, porque el verdadero sexo de la demandante se expresa correctamente en su registro. Frente a la demanda que requiere el reconocimiento de una experiencia de género, el poder judicial afirma su adhesión a un descriptor biomédico: el cuerpo de una persona transexual, si quirúrgicamente inalterado, no puede ser reconocido como algo diferente de lo que sus genitales afirman. Ese sería el reconocimiento de una falsa existencia.

En esa decisión, el sufrimiento y la discriminación causadas por el prejuicio contra la transexualidad, aunque hayan sido reconocidas en el discurso judicial –" aunque yo entienda que no debe de ser fácil vivir en una situación de este tipo, ya que tiene el cuerpo de hombre, mientras que psicológicamente se siente una mujer"– no fueron elementos considerados pertinentes para la decisión. El caso es ilustrativo de cómo el uso de un doblaje médico-jurídico para definir la verdad

sexual de un cuerpo puede dificultar el acceso a derechos básicos de ciudadanía a los sujetos que se reconocen en desacuerdo con su sexo asignado al nacer.

Es verdad que, como dice el juez del caso, no existe en Brasil ninguna ley federal destinada específicamente a las demandas de las personas transexuales, que pudiera dar una previsión normativa objetiva para casos como ese. Al mismo tiempo, es cierto que la existencia de una ley específica no sería necesariamente la solución del problema, ni siquiera su ausencia sería un impedimento absoluto al reconocimiento de las demandas, una vez que los principios constitucionales de igualdad, dignidad y protección de la vida privada, vinculados a las demandas, están claros. Pero, una vez que se reconozca que el Estado es uno de los dispositivos de estabilización de la norma de género, la ausencia de una ley que garantice derechos a personas en la orilla de la matriz heterosexual permite existir un vacío donde el régimen de género se pueda actualizar con claridad y violencia (Butler 2013; Preciado 2002).

Por eso, el objetivo de esta investigación fue evaluar cómo la justicia brasileña se posiciona frente a las solicitudes de rectificación de registro civil de personas transgénero no sometidas a la cirugía de reasignación corporal, a fines de evaluar la posible adhesión de las instituciones jurídicas a las definiciones biomédicas de la transexualidad y de la verdad sexual de los cuerpos. Se analizaron 36 casos encontrados en 10 de los 27 Tribunales de Justicia de Brasil, entre 2008 y 2012. El plazo final en 2012 fue elegido para garantizar que todos los casos ya tuviesen decisión de segunda instancia. A partir del análisis en profundidad de las decisiones, se reveló que, a pesar de importantes decisiones divergentes, los discursos judiciales todavía producen la existencia transexual

como una experiencia anormal del cuerpo sexuado. Eso se realiza a partir de dos estrategias, que se analizarán a seguir: por la protección del poder médico de clasificación de cuerpos verdaderos y por el uso del argumento de la seguridad jurídica para disciplinamiento de las normas de género.

La protección del poder médico de clasificación de cuerpos verdaderos

La mayoría de los casos estudiados no recibió una sentencia favorable, y el argumento principal utilizado por los tribunales para la recusa en aceptar las demandas fue la no realización de la cirugía de reasignación de sexo o la ausencia de un diagnóstico preciso de trastorno de género, tal como definido por la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud y los procedimientos expresos por el Consejo Federal de Medicina de Brasil. O sea, se consideró que el acceso a derechos de ciudadanía, como el derecho personalísimo a la identidad, era necesariamente dependiente de una adhesión a criterios biomédicos de identificación de una patología, juicio necesario para la identificación de una transexualidad verdadera. En uno de los casos se remarcó:

Tales regulaciones emitidas por el Consejo Federal de Medicina se utilizan como parámetro para medir la ocurrencia de desviación psicológica, un requisito esencial para aceptar o no la reclamación de modificación de nombre demandada. [...] No hay ninguna violación del principio de la dignidad humana o violación de las disposiciones constitucionales, ya que no había ninguna prueba concluyente de la existencia de neurodiscordancia de género (Extracto del proceso n. 34, traducción libre).

Lo que se considera para el reconocimiento de violaciones a derechos fundamentales o a principios como el de la dignidad humana no son las evidencias concretas de sufrimiento existencial debido a la limitación al ejercicio pleno de la ciudadanía, tal como los demandantes lo anuncian. La única posibilidad de

reconocimiento del derecho a una existencia transexual está en una confirmación de lo que se considera, con base en protocolos médicos, un sufrimiento psíquico, lo cual exige una interferencia normalizadora. No se permite que la vivencia del género sea comprendida como autodeterminación posible, o incluso que haya fluidez o ambigüedad de género (Bornstein 1994).

Para entender completamente lo que eso significa, es importante recordar los términos de la Clasificación Internacional de Enfermedades acerca de la experiencia transexual, llamada de “transexualismo”, la cual es considerada necesaria para la identificación de la transexualidad verdadera por los tribunales:

Trastornos de la identidad sexual: F64.0 – Transexualismo – Consiste en el deseo de vivir y ser aceptado como un miembro del sexo opuesto, que suele acompañarse por sentimientos de malestar o desacuerdo con el sexo anatómico propio y de deseos de someterse a tratamiento quirúrgico u hormonal para hacer que el propio cuerpo concuerde lo más posible con el sexo preferido (OMS 1992).

El Consejo Federal de Medicina de Brasil, a su vez, normaliza las características necesarias para la identificación de una persona transexual para ser atendida en los servicios de salud específicos, que fueron consideradas por los tribunales también como necesarias para la clasificación de la transexualidad verdadera:

i) malestar con el sexo anatómico natural; ii) expresar el deseo de eliminar los genitales, perder las características sexuales primarias y secundarias propias y ganar las del sexo opuesto; iii) el mantenimiento de estos trastornos continua y consistentemente durante al menos dos años; iv) la ausencia de otros trastornos mentales (CFM, 2010, traducción libre).

Se observa en ese tipo de protocolo la universalización de la experiencia transexual en un análisis de parámetros heteronormativos, que crean la idea de que una performance de género siempre debe encontrar apoyo en un cuerpo que le dé estabilidad. Desobedecer a esta regla implica presentarse como un ser

discontinuo que siempre debe rechazar dicha discontinuidad y al mismo tiempo querer corregir a sí mismo y obtener la consistencia de una experiencia unificada de sexo-género, tal como enunciada por las reglas binarias de la matriz heterosexual (Butler 2013).

El verdadero transexual es descrito por el poder médico como uno que tendrá una demostrada mejora de salud cuando sea sometido al proceso terapéutico prescrito, especialmente la cirugía de reasignación (Ventura 2010). El requisito del deseo de modificar al propio cuerpo demuestra que la persona transexual se entiende sólo como un ser que, consciente de su insuficiencia, desearía encuadrarse al padrón binario heterocentrado de los géneros, aunque sea conforme las normas del sexo opuesto al que se le designó en su nacimiento.

Por cierto, como no existen deseos originales, en el sentido de que no existe sexualidad pre-discurso, que se produzca antes o fuera del poder (Foucault 1999), lo que se ve es que el derecho, en esos casos por intermedio del poder judicial, funciona como tecnología que produce el mismo fenómeno de la transexualidad tal como la pretende regular. En un caso de una persona que ya había logrado la alteración de nombre en sus documentos y en un nuevo proceso solicitaba el cambio de registro de sexo eso se nota:

Ahora, para reclamar su nueva rectificación del registro civil, para el sexo, tuvo su solicitud rechazada, y fue mantenido el sexo femenino, porque comprendió el juez *a quo* ser esencial para el cambio postulado “el procedimiento quirúrgico de reasignación de sexo como un identificador mayor del proceso de adaptación del sexo biológico al sexo psicosocial, lo que no se da en este caso.” (Extracto del proceso n. 13, traducción libre).

Si el cuerpo se vuelve sexuado desde el momento en que los discursos sobre la sexualidad imprimen sobre él la idea de un sexo natural o esencial (Butler 2013;

Foucault 1999), los protocolos médicos, autorizados aquí también por los discursos judiciales, producen un dispositivo de la transexualidad: articulan un "conocimiento específico que define, clasifica y estandariza etiologías y nosologías, y tiene poder de decisión sobre las demandas transexuales" (Bento 2006: 21). La experiencia transexual como necesariamente vinculada a la pretensión de pasar por la cirugía es también fabricada por este sistema sexo-género que legitima a sí mismo en esas decisiones.

Lo que se logra proteger en esos procesos no son los derechos de las personas transexuales, sino que la protección a una forma de poder de clasificación sobre los cuerpos basada en la ficción del sexo como un hecho natural, destino biológico y cultural de todos los organismos considerados normales (Butler 2013). Una persona que no se reconoce en el sexo que le fue designado necesariamente: i) necesita ser clasificada como alguien enfermo y ii) tendría que trasladar al otro polo del binarismo de género para ser una vida posible y reconocida por la medicina y el derecho.

El argumento de la seguridad jurídica: el disciplinamiento de las normas de género

En algunas decisiones, el argumento determinante para la no aceptación de la demanda fue incluso más radical en la imposibilidad de reconocer un cambio de nombre o sexo en los documentos de las personas transexuales. Se utilizó el principio de la defensa de la seguridad jurídica, basada en la suposición de que existe un derecho difuso o un interés legítimo de terceros de demandar la permanencia de identificación del sexo llamado natural, o sea, clasificado a partir

de los genitales, como un parámetro para organizar acceso a derechos. Por ese argumento, habría una justa expectativa de terceros en conocer lo que dice la anatomía de los individuos. Así se percibe en esta decisión:

También debemos tener en cuenta que la rectificación del registro afectará directamente a las relaciones con terceros, en detrimento de la seguridad jurídica; una vez que la demandante se presente formalmente como mujer, inducirá a la gente que se relacione con ella a creer que tiene la naturaleza femenina, al revés de la verdad biológica. [...]

Así que el interés público se impone para mantener la exactitud de los registros, por lo que la afirmación del sexo (masculino o femenino) no se vea como otra cosa, sino como la realidad de espejo al nacer. (Extracto del proceso n. 27, traducción libre).

Para este tribunal, sólo la coherencia entre la anatomía y la performance tiene el efecto generador de sustancia del verdadero género, o sea, de la "naturaleza femenina" a la que el registro público debe declarar adhesión. Por lo tanto, la existencia de la persona transexual es relegada a la imposibilidad o incluso expuesta como un ser que es algo menos que humano (Butler 2004), ya que no puede ser identificada con cualquiera de los polos de la dicotomía de género binario. El interés moral de evitar que se confunda una mujer transexual con una mujer, en los términos del binarismo, considerada natural, es antes de todo un interés moral de mantener la transexualidad como una vivencia anormal del cuerpo sexuado.

Ese mismo argumento todavía se fortalece como una defensa de la estabilización de la reproducción social, vinculada a un supuesto argumento sobre posibilidades de procreación, como se puede comprender de esta decisión:

En el caso, aunque la ciencia haya avanzado, con todos los recursos de la cirugía, los transexuales aún no son capaces de adquirir la totalidad de las características del sexo opuesto al que nacieron, e incluso con la reasignación, no se pueden proporcionar órganos sexuales construidos

artificialmente con todas las características y funcionalidades del original. Esto sin contar el aspecto cromosómico, este inmutable. (Extracto del proceso n. 17, traducción libre)

En general, las características y funcionalidades de los órganos genitales de las personas no se consideran informaciones públicas al que se pueda clasificar como legítimo que cualquiera quiera tener acceso. O sea, lo que se argumenta en ese caso no es exactamente la justicia de que se pueda conocer informaciones sobre la fertilidad o capacidad reproductiva de las personas, en un sentido estrictamente biológico. Lo que se defiende, por esas palabras, es la manutención de reglas de regulación de la reproducción social que depende de un disciplinamiento de normas de género. El Estado, así, debería ser encargado del mantenimiento de la consistencia de las expectativas entre sexo y biología, al ser un guardián de informaciones sobre anatomías expresas en registros civiles de sexo.

Por ese movimiento, el Estado profundiza la institucionalización de la matriz heterosexual, fijando un modelo epistemológico de inteligibilidad de los géneros que presupone la idea de la complementariedad natural de los cuerpos sexuados. Ese sistema también supone que, para que el cuerpo tenga sentido y coherencia, debe haber una expresión sexo-género estable que categorizar como cuerpo-hombre o cuerpo-mujer, desde un marco implícitamente heterosexual para la descripción de las experiencias, centrado en la reproducción (Butler 2013). Así, el disciplinamiento de las normas del género se produce al mismo tiempo fundado en una regla moral de disciplinamiento de la reproducción y de la familia heterosexual, invisibilizando las existencias no hegemónicas del género.

Consideraciones finales

De los discursos judiciales aquí analizados en profundidad, se concluye que el poder judicial, para articular sus decisiones sobre demandas de personas transexuales, recurre con frecuencia a una gramática medicalizante. La no realización de la cirugía de reasignación corporal o la ausencia de diagnóstico psiquiátrico de transexualismo se presentan, en los casos estudiados, como factores relevantes en la negativa a reconocer las solicitudes de rectificación de registro civil, de la misma manera que el argumento de la seguridad jurídica, que se utiliza como medio de disciplinamiento de las normas de género para la reproducción social.

El doblaje del lenguaje médico al jurídico muestra cómo los dos campos de saber se acoplan en esos casos para producir la normalización del género, de manera a proteger una moral sexual dominante. La principal consecuencia de esta disposición es que los problemas que presentan las personas transexuales reales –discriminaciones que sufren, las limitaciones diarias debido a la discrepancia entre sus documentos y sus performances de género– no se discuten en los tribunales en términos de justicia o de reconocimiento de derechos de ciudadanía. Al revés, se evalúa la adecuación de los demandantes frente a un poder-saber que define a priori lo que es la transexualidad verdadera y por lo tanto los que tendrán sus demandas clasificadas como legítimas.

Como resultado, esa tecnología política de las sexualidades produce para las personas transexuales sólo una posibilidad de la existencia marginal, lo que constituye una clara violación de los derechos fundamentales a la igualdad, la dignidad humana, a la no discriminación, a la privacidad y el derecho al libre

desarrollo de la personalidad. El no reconocimiento de ciertas experiencias del cuerpo por el poder judicial es una de las facetas del dispositivo de la sexualidad, que es articulado para mantener el orden del género binario como una estructura social, la cual no está sujeta a transgresión sin que se pierda también el reconocimiento legal de su personalidad.

Bibliografía

- Bento, Berenice. 2006. A (re)invenção do corpo: sexualidade e gênero na experiência transexual. Rio de Janeiro: Garamond/CLAM.
- Bornstein, Kate. 1994. Gender Outlaws: On Men, Women and the Rest of Us. New York/London: Routledge,
- Butler, Judith. 2004. Undoing Gender. New York/London: Routledge.
- _____. 2013. Problemas de gênero: Feminismo e subversão da identidade. Tradução de Renato Aguiar. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.
- CFM. Conselho Federal de Medicina. 2010. Resolução n. 1.955.
- Foucault, Michel. 1999. História da Sexualidade, v. 1: A vontade de saber. Rio de Janeiro: Edições Graal.
- OMS. Organização Mundial da Saúde. 1992. Classificação Internacional de Doenças – 10.
- Preciado, Beatriz. 2002. El manifiesto contrasexual. Madrid: Opera Prima.
- Ventura, Miriam. 2010. A transexualidade no tribunal: saúde e cidadania. Rio de Janeiro: EdUERJ.



Coloquio Internacional de Estudios de Género
SEXUALIDAD Y ESTADO

MESA 4

Experiencias, resistencias



“Mi culo es mío”: del embarazo “clandestino” al derecho a la reproducción en una cárcel del estado de México.

Mtra. Velvet Romero García

Mujeres lesbianas: experiencias de opresión y resistencia en el ámbito de la salud sexual

Mtra. Claudia Ivette Navarro Corona

Las Cabronas: investiduras afectivas en el Mercado de Sonora

Mtra. Silvia Soler Casellas

“La casa de los padres es sagrada”: la calle, espacio privilegiado para la reafirmación de género. Mujeres transgénero (MT) mexicanas y centroamericanas en Chiapas.

Dr. Francisco Chong Villarreal

“Mi culo es mío”. Del embarazo “clandestino” al derecho a la reproducción en una cárcel del estado de México.¹

Mtra. Velvet Romero García²

Resumen: El trabajo tiene como objetivo exponer cómo a través de las políticas implantadas por la institución penitenciaria se “escatiman” los derechos sexuales y reproductivos. En reclusión tanto el uso sexual del cuerpo como el embarazo deben producirse en los márgenes de lo legítimo para no ser sancionado; sin embargo, lo que ocurre es una superposición de normas: por un lado las legítimas (institucionales) que reconstruyen la moralidad del mundo exterior estableciendo las condiciones de posibilidad del uso y disfrute del cuerpo y el derecho a la maternidad y por el otro, aquellas delimitadas por la dinámica de reclusión que tienen sus parámetros de lo sexualmente posible. Este texto también intenta conocer los procesos por los cuales las mujeres “resisten” o se adaptan a las normas institucionales; concluyendo que aún dentro de la institución penitenciaria se conciben como sujetas de derechos sexuales y reproductivos.

Palabras clave: maternidad clandestina, reclusión, cuerpo, agencia, resistencia

¹ Este escrito es producto del trabajo de campo realizado en el penal de Chiconautla en Ecatepec, estado de México, entre junio de 2014 y abril de 2015; y forma parte de una investigación de tesis doctoral que aun se encuentra en curso.

² Candidata a Doctora en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México, Maestra en Estudios de Género y Cultura por la Universidad de Chile, Diplomada en Sexualidad, Género y Violencia por la Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas Violadas, A.C. y Licenciada en Psicología por la Universidad Autónoma del Estado de México. Primer lugar en el concurso nacional de tesis “Sor Juana Inés de la Cruz” 2010 en la categoría de maestría convocado por el Instituto Nacional de las Mujeres. Docente universitaria y presidenta de la Asociación Multidisciplinaria para la Promoción de la Equidad, A.C. Sus líneas de investigación son la violencia, el género, el cuerpo y la sexualidad.

Introducción

“Ya no puedes seguir colaborando aquí” –le dijo la trabajadora social del penal a Valeria, quien hasta entonces se había desempeñado como su ayudante, y añadió: “sabes lo que hiciste, estás embarazada y no tienes pareja”. El encuentro sexual había sido clandestino; meses antes Valeria había conocido epistolarmente a un muchacho del área “varonil” y habían determinado encontrarse en el área de juzgados y tener relaciones sexuales. Él pagó una suma de dinero a los y las custodias para permitirles “un tiempo a solas”, un mes después ella se dio cuenta de que estaba embarazada.

“Mi culo es mío y yo se lo doy a quien yo quiera”, me dijo Valeria en una entrevista después de que el director, la trabajadora social y la maestra la increparan por “haberse embarazado” y le anunciaron que por su “falta” no iba a gozar del beneficio al que casi toda persona encarcelada tiene derecho: salir al cumplir al dos terceras partes de su sentencia. “Mi delito fue haber tenido relaciones sexuales con un hombre” –concluyó.

Lo que el caso de Valeria devela son una serie de temas que tienen que ver primero con todo un régimen moral implícito en las normas penitenciarias: hay embarazos legítimos los que ocurren dentro de los vínculos conyugales y otros ilegítimos, los que se dan fuera de los controles institucionales. En reclusión, el cuerpo se debe usar bajo autorización, su uso libre es sancionado; dichas sanciones son además diferentes para los hombres y las mujeres: a ella la amenazaron, a él ni lo molestaron.

A Valeria la hicieron firmar unas cartas deslindando a la institución de la responsabilidad del embarazo, así ella no podría irlos a acusar de que la habían

prostituido. Mientras que para ella hay una diferencia entre “bajar a prostituirse” y ejercer la sexualidad, la institución interpreta el ejercicio de su sexualidad como prostitución. “Mi culo es mío” no sólo indica que ella considera tener derecho a su sexualidad sino también representa una fórmula de resistencia ante esas normas impuestas por el Estado.

Los regímenes regulatorios de la sexualidad y la maternidad

Le dije ay qué cree licenciada (a la Trabajadora Social) (...), estoy embarazada. “Sí” -dice-, “ya lo sabía, y la verdad así no, no puedes venir aquí, cómo crees que yo te voy aceptar aquí así, qué va a decir la población, no, así ya no puedes trabajar conmigo (...) porque eso que hiciste no estuvo bien, te voy a decir algo, lo mismo que hiciste afuera, lo viniste hacer aquí adentro”, dije qué hice, y me dijo: “pues quién eras, bailabas, bailabas encuerada”, dije no pues sí efectivamente fui teibolera, no bailaba encuerada fui teibolera que no es lo mismo, y sí bailaba, sí bailaba le dije, pero eso quiere... no tiene nada que ver, con lo que yo hice aquí (Valeria, 34 años).

En noviembre de 2014 un fuerte rumor empezó a circular por los pasillos del penal de Chiconautla, había tres mujeres embarazadas y no tenían pareja “oficial”. Delatadas por sus propias compañeras, las custodias y el comandante las sacaron de sus celdas a mitad de la noche para interrogarlas: cómo habían logrado tener relaciones sexuales “clandestinas”, en qué sitio había sido, qué custodias las habían dejado salir, cuánto dinero les había costado, quiénes eran los padres. Las tres mujeres guardaron silencio. Después de algunos días de seguir el mismo procedimiento interrogatorio les hicieron firmar una hoja que aclaraba que ellas habían acudido con los hombres a tener relaciones sexuales por su propia voluntad y que ningún miembro del personal las había obligado a ello³.

³ En el penal de Chiconautla hasta marzo de 2015 se encontraban reclusos 4,240 hombres y poco más de 200 mujeres (dato proporcionado por las autoridades penitenciarias). El espacio que ocupan las mujeres es un pequeño cuadrado que está ubicado en la parte anterior del penal y está

El caso pone en evidencia los dos regímenes que regulan tanto la sexualidad como la maternidad mientras se está en situación de reclusión. El primero determina cómo debe ser la sexualidad y maternidad “legítimas” reguladas por las reglas institucionales; el segundo es un régimen paralelo que se muestra evidente en las normas implícitas entre personas en situación de reclusión y que ordenan los deseos, los intercambios sexuales y el embarazo. Ambos regímenes recogen aspectos de los cánones morales provenientes del exterior que al trasladarse al interior del penal entran en constante tensión.

La sexualidad “legítima” es aquella que está ordenada por todo un sistema de reglamentos que como dice Foucault (2009) “administra el sexo” haciéndolo menos “inmoral”. Para poder tener relaciones sexuales hay que tener una pareja más o menos permanente y un papel donde conste la veracidad de las declaraciones. Este tipo de sexualidad está limitada por la disponibilidad de los espacios “oficiales” para poder ejercerla y está supeditada a un horario determinado, se tenga deseo o no. El embarazo ocurrido a partir de esta forma institucionalizada de ejercer la sexualidad es moralmente aceptado.

La sexualidad “ilegítima” o “clandestina” es aquella que ocurre gracias a todo un “dispositivo sexual”⁴ (Foucault 2009) en el que intervienen tanto personas

dividido del área de los hombres por un par de bardas y múltiples puertas. Sin embargo, hombres y mujeres comparten muchos espacios en su quehacer cotidiano: las áreas de juzgados, los locutorios destinados para hablar con sus defensoras(es) legales, a veces las áreas de visita familiar y el auditorio al aire libre.

⁴ Foucault (2009) entiende por dispositivo al conjunto de prácticas, discursos e instituciones que atraviesan a la sexualidad. En consonancia con el autor, en este trabajo se entiende por “dispositivo” a todo el entramado de relaciones de poder, jerarquías, prácticas, espacios, alianzas, negociaciones, corruptelas y discursos, a los que está sujeta la sexualidad “ilegítima” en reclusión,

recluidas como agentes penitenciarios. Este tipo de sexualidad crea y resignifica los espacios, construye jerarquías, moviliza una gran cantidad de recursos, pacta, negocia y altera las normas de la institución. El embarazo ocurrido en esta situación no sólo es una evidencia del complejo entramado sexual que se da a espaldas –y por causa también- de los reglamentos y prácticas de agentes penitenciarios; sino que también representa el peligro de denuncia por ejercer violencia sexual contra las mujeres que se encuentran en esta circunstancia⁵.

La existencia de ambos regímenes sexuales no representa necesariamente dos órdenes morales completamente distintos. En uno y en otro se establecen los usos corporales aceptables, la licitud de los placeres, la organización jerárquica de los deseos en función del género, la clase, la edad o la etnia (Córdova 2003); sin embargo –a diferencia de la sexualidad “ilegítima”, la institucionalizada se encuentra en mayores posibilidades de otorgar significados a las prácticas y aplicar sanciones que afecten directamente su paso por reclusión.

De esta manera, no todos los sujetos están autorizados a delimitar los parámetros bajo los cuales la sexualidad es posible. Vance (1989) considera que quienes se encuentran en una posición más alta en la escala social están en posibilidades de representar y construir significados sexuales, marginando no sólo aquellos sujetos que forman parte de los grupos menos privilegiados, sino también

que posibilita que ésta sea mucho más móvil y versátil que la estipulada por los reglamentos de la institución penitenciaria.

⁵ Aunque evidentemente existe gran cantidad de violencia sexual hacia hombres y mujeres como ha quedado constatado en diversos estudios; en este trabajo se parte de la idea de que no toda la sexualidad ejercida dentro de los muros de un penal es percibida por las y los internos como violenta. Se considera, que aun en un espacio de restricciones y limitaciones como éste, la sexualidad puede ser un espacio de agencia y subversión de reglas.

a sus prácticas sexuales. Estas sexualidades marginales o abyectas⁶ serían las que se llevarían a cabo fuera de las reglamentaciones institucionales por sujetos igualmente abyectos y marginales: las y los internos.

No sólo la clase influye en la forma en la que se construyen los parámetros de la moralidad, sino también el género. La sexualidad está organizada de acuerdo a una compleja red de mandatos y estereotipos que reglamentan los deseos “propios” de los hombres y las mujeres encauzándolos a los ámbitos del matrimonio, la exclusividad sexual, la heteronormatividad y el amor conyugal (Vance 1989). Los hombres son imaginados como activos, agresivos y con una sexualidad desbordante, mientras que las mujeres son representadas como pasivas y sumisas (Ramírez, 2005); debido a esto, las mujeres no solamente tendrían la tarea de controlar sus propios deseos, sino también deberían cuidar que la expresión de sus cuerpos no excite a los hombres (Vance 1989).

Debido a estas representaciones de género, los cuerpos de hombres y mujeres han sido contruidos de maneras muy distintas. Mientras que los hombres pueden tener un “cuerpo para sí”, el cuerpo de las mujeres es un cuerpo “para otros” (Thapan 1995), que incluye no sólo el ejercicio de la sexualidad, sino también de la maternidad. Figueroa (1997) apunta que el cuerpo de las mujeres está jerarquizado de tal modo que es la maternidad lo que le asigna identidad, por

⁶ Lo abyecto como Butler (2002: 19-20) menciona, nace de la expulsión de los sujetos de las zonas privilegiadas; designa aquellos lugares “‘invivibles’, ‘inhabitables’ de la vida social que, sin embargo, están densamente poblados por quienes no gozan de la jerarquía de los sujetos, pero cuya condición de vivir bajo signo de lo ‘invivible’, es necesaria para circunscribir la esfera de los sujetos”.

lo tanto su cuerpo debe ser ante todo materno en detrimento del cuerpo deseante⁷.

El caso de Valeria, como el de sus otras dos compañeras, ilustra un régimen sexual “legítimo” que se trasgrede a partir del ejercicio de su sexualidad “abyecta”. Ella no ha podido “controlarse” lo que lleva a pensarla como “puta”, tal y como ella “solía” ser afuera. Su cuerpo ahora materno, carga consigo las huellas de aquel encuentro sexual clandestino que no puede ser expurgado por la simple confesión; debe ser castigado negándole su derecho a una libertad anticipada y además a sufrir la desprotección que toda mujer-madre-clandestina debe padecer.

“Mi culo es mío”

Nunca pensé que, que mi cuerpo en cierto momento ya aquí en reclusión llegara yo a tener deseo sexual (...), cuando empiezo a verlo las tres ocasiones, pues yo veo su cuerpo y lo toco (...) pues me agradó (...), cuando me dijo él, dije sí ¿no? la verdad sí, entonces me empezó a llamar la atención que yo quería tener sexo, y cuando me dijo pues sí, fui con muchas ganas, con mucho gusto (Valeria, 36 años).

Valeria coloca al deseo como el núcleo central de su decisión de tener relaciones sexuales y es precisamente eso lo que la estigmatiza; al construir el sexo como agencia pasa del lado de las mujeres malas. La agencia es entendida en este trabajo como “la capacidad para la acción en la que relaciones históricas específicas de subordinación son creadas” (Mahmood 2001: 203) y no necesariamente implica la confrontación, fractura o subversión de las normas

⁷ Basaglia (1987) menciona que al igual que la maternidad, el estereotipo del cuerpo “seductor” le impide a la mujer apropiarse de su sexualidad ya que sacrifica otras cualidades, ya que al ser percibido predominantemente como sexual éste debe servir fundamentalmente para atraer a los demás.

hegemónicas de género. No existe una agencia universal, sino que ésta se encuentra cultural e históricamente situada, de tal manera que las formas que adopte, dependerán de las posibilidades que el contexto ofrezca (Mahmood 2001).

Valeria protestó contra los señalamientos hechos por la Trabajadora Social: “yo no vivo con nadie (...), ni pretendo casarme, ni pretendo ser una feliz familia y eso, pero jamás dije en mi expediente, jamás dice que no voy a volver a tener relaciones sexuales con un hombre” y añadió: “usted es una solterona sin hijos”. Sin embargo, no pudo responderle de la misma manera al comandante que la amenazó con trasladarla de penal o quitarle el beneficio de la prelibertad; o al director que la acusó de haber sobornado a las custodias para que la dejaran tener su encuentro sexual. Ante los señalamientos de estos dos hombres, ella guardó para sí el nombre del padre de su hija, lloró y firmó una hoja donde deslindaba a la institución de su embarazo por posible prostitución⁸.

¿Cómo interpretar estas dos formas de enfrentar la situación? ¿Una puede ser vista como agencia mientras que la otra representa un regreso a la sumisión? Nada de eso. Las posibilidades de resistencia como George (2002: 219) menciona, están constreñidas por las oportunidades que otorgan el contexto y “por la naturaleza restrictiva de las construcciones dominantes de la feminidad”. Elegir una opción que aparentemente se encuentra ligada al sometimiento no representa necesariamente una adhesión a las formas de dominación, todo lo contrario,

⁸ En una charla informal con otra interna, me confesó que su hijo de poco más de un año había sido también producto de un “embarazo clandestino”, en el caso de ella el director en turno la había presionado para que se casara con el padre de su hijo a quien apenas conocía y para el cuál no reservaba ningún sentimiento afectivo. Ella aceptó, como una forma de tener algún apoyo económico por parte del padre y tener la posibilidad de salir de vez en cuando del área de mujeres.

precisamente porque se sabe que las condiciones en ese momento son desfavorables es que se elige esa opción. La agencia en este sentido puede ser vista “no sólo como la capacidad para un cambio progresivo pero también como una capacidad para sufrir y persistir” (Mahmood 2001: 217).

A manera de conclusión. El “escamoteo” de los derechos sexuales y reproductivos

El cuerpo para De Barbieri (2000) es un lugar de derechos, un espacio donde confluyen las normativas, tensiones, negociaciones, discursos y restricciones. El tema de los derechos sexuales y reproductivos implica dos cosas: por un lado un marco jurídico protector y por el otro la apropiación subjetiva que las personas hacen de ellos.

Aunque los derechos reproductivos no comprenden a los sexuales, existe una tendencia a fusionarlos, lo que ocasiona que el erotismo esté subordinado a la procreación (Amuchástegui y Rivas 2008: 73). Concebir los derechos sexuales como distintos de los reproductivos permite dirigir la mirada hacia el derecho al placer sexual; sin embargo, mientras no se acepte al deseo como un derecho las personas no podrán tomar decisiones autónomas sobre su cuerpo (Chandiramani 2001).

El caso de Valeria pone a discusión las formas aceptables de comportamiento sexual que las mujeres deben observar para acceder a los derechos sexuales y reproductivos. En reclusión, los derechos no parecen ser inherentes a las personas, más bien se deben de “ganar”. Valeria no mostró una conducta sexual “decorosa”, producto de ello tuvo un embarazo en condiciones

“ilegítimas”, por tanto ni tiene derecho a buscar placer, ni tampoco a gozar de una maternidad en las mejores condiciones de higiene, alimentación o cuidados médicos⁹.

Finalmente, como se mencionó líneas más arriba, el tema de los derechos comprende también la construcción subjetiva que los individuos hacen de ellos; es decir, todas aquellas “construcciones de significado y las prácticas, mediante las cuales las personas se autorizan a vivir y actuar sobre sus diversos deseos y placeres sexuales y consideran como un asunto colectivo la búsqueda de sus condiciones de posibilidad” (Correa y Petchesky en Correa 2008).

Aunque esta apropiación no supone necesariamente un conocimiento tácito de los derechos, sí incorpora ideas sobre lo benéfico, dañino, doloroso o displacentero; de esta manera la expresión “Mi culo es mío” que Valeria evocó en la entrevista, representa una fractura al orden sexual carcelario, pero también un reconocimiento de que con su cuerpo puede hacer lo que ella quiera, porque sin lugar a dudas, tiene derecho a sentir.

Bibliografía

Amuchástegui, Ana y Rivas, Marta. 2008. “Construcción subjetiva de ciudadanía sexual en México: género, heteronormatividad y ética”. En *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía. Diálogos sobre un proyecto en*

⁹ Aunque la maternidad en reclusión resulta ser un tema muy complejo ya que suele llevarse en condiciones precarias, a Valeria por ejemplo, le fueron negados sus derechos a recibir una buena alimentación, tener vigilancia médica periódica.

construcción, coordinado por Ivone Szasz y Guadalupe Salas. México: El Colegio de México, pp. 57-133.

Basaglia, Franca. 1987. *Mujer, locura y sociedad*. México: Universidad Autónoma de Puebla.

Butler, Judith. 2002. *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Buenos Aires: Paidós.

Chandiramani, Radhika. 2001. "Derechos y ética en las intervenciones, experiencias e investigación en el campo de la sexualidad". En *Sexualidad y salud reproductiva. Avances y retos para la investigación*, compilado por Claudio Stern y Juan Guillermo Figueroa. México: El Colegio de México, pp. 199-222.

Córdova, Rosío. 2003. "Reflexiones teórico metodológicas en torno al estudio de la sexualidad". *Revista mexicana de Sociología*, 65 (2): 339-360.

Correa, Sonia. 2008. "Cruzando la línea roja: cuestiones no resueltas en el debate sobre los derechos sexuales". En *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía. Diálogos sobre un proyecto en construcción*, coordinado por Ivonne Szasz y Guadalupe Salas. México: El Colegio de México, pp. 25-55.

De Barbieri, Teresita. 2000. "Derechos reproductivos y sexuales. Encrucijada en tiempos distintos". *Revista Mexicana de Sociología*, 48(1): 45-49.

- Figueroa, Juan Guillermo. 1997. "Algunas reflexiones sobre el enfoque de género y la representación de la sexualidad". *Estudios demográficos y urbanos*, 12 (1-2): 201-244.
- Foucault, Michel. 2009. *Historia de la sexualidad. Tomo I. La voluntad de saber*. México: Siglo XXI.
- George, Annie. 2002. "Embodying identity through heterosexual sexuality-newly married adolescent women in India". *Culture, health and sexuality*, 4(2): 207-222.
- Mahmood, Saba. 2001. "Feminist Theory, embodiment and the docile agent: some reflections on the Egyptian Islamic revival". *Cultural Anthropology*, 16(2): 202-236.
- Ramírez, Juan Carlos. 2005. *Madeiras entreveradas. Violencia, masculinidad y poder*. México: Plaza y Valdés.
- Thapan, Meenakshi. 1995. "Images of the body and sexuality in women's narratives on oppression in the home". *Economic and political weekly*, 30(43): 72-80.
- Vance, Carole. 1989. "Placer y peligro: hacia una política de la sexualidad". En *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, compilado por Carole Vance. Madrid: Talasa Editores, pp. 9-49.
- Weeks, Jeffrey. 2000. *Sexualidad*. México: Paidós.

Mujeres lesbianas: experiencias de opresión y resistencia en el ámbito de la salud sexual.

*Dra. Claudia Ivette Navarro-Corona*¹

Resumen: La sexualidad de las mujeres ha sido atravesada por una construcción histórica de género, estableciendo una jerarquización de la sexualidad. Bajo esta lógica, las lesbianas se ubican en el lado de la transgresión, fuera del límite de lo establecido históricamente como *bueno* (Gayle 1989). En el ámbito de la salud sexual, la heteronormatividad en tanto sistema, ha establecido procesos de discriminación y violencia condicionando las experiencias de las mujeres, exacerbando la vivencia de opresión en aquellas que transgreden el régimen. Esta ponencia tiene como objetivo explorar los discursos y prácticas heteronormativas en la experiencia de la salud sexual de mujeres que se identifican como lesbianas, y comprender cómo a partir de esto se desprenden diversas formas de opresión y resistencia. Como resultado es posible reportar la existencia de dispositivos que sostienen y reproducen un sistema heteronormativo, invisibilizando a las mujeres lesbianas.

Palabras clave: sexualidad; género; lesbianas; interseccionalidad.

¹ Doctora en Psicología Social y Ambiental por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora de la Facultad de Psicología de la UNAM e investigadora de la Unidad de Estudios de Género y Sexualidad de la misma institución.

Introducción

Bajo una perspectiva feminista posmoderna, diversos autores y autoras (Figari 2012) han coincidido en señalar una representación precaria de los cuerpos, la sexualidad y el género, reduciendo su vivencia y expresión a una lógica dicotómica. De acuerdo a Judith Butler (2001), en el marco de la matriz heterosexual se espera congruencia, linealidad y constancia “de manera que un cuerpo leído como *normal* sería aquel al que se le asigne un sexo de hombre o de mujer, un género *normal* el que responda a lo que culturalmente se espera de los hombres y las mujeres, y un deseo *normal*, el que se exprese por su par opuesto” (Navarro-Corona y Rocha 2016:2). Todo lo que se salga de esta matriz es asumido como anormal, perverso y malo.

La *heteronormatividad* en tanto estructura social, cultural e histórica se traduce en un criterio de inteligibilidad (Amuchástegui y Rivas 2008; Butler 2001), que condiciona las experiencias de salud, en este caso de la salud sexual, invisibilizando y restringiendo el ejercicio pleno de la sexualidad como un derecho (Moreno y Pichardo 2006; Sancho et al. 2012; Vergara 2007; Vergara 2013). De acuerdo con la revisión de la literatura resulta de interés dar cuenta de la ausencia o escasez de programas de salud y educativos vinculados a la sexualidad, la falta de investigación dedicadas a hablar sobre el impacto de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) o el Virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), específicamente en población lésbica.

Como lo señalan diversas investigaciones realizadas en contextos tanto latinoamericanos como nacionales, dentro de las principales problemáticas que afrontan las mujeres lesbianas dado el carácter heteronormativo que adoptan las

prácticas ginecológicas son: el ocultamiento de la orientación sexo-afectiva y de sus prácticas sexuales, la ausencia de información y la información *viciada* por mitos y prejuicios, así como otros condicionantes de carácter social y económico, entre otras (Brown et al 2014; Vergara 2007, Vergara 2013).

En este sentido, la presente ponencia tiene como objetivo explorar los discursos y prácticas heteronormativas en la experiencia de la salud sexual de mujeres que se identifican como lesbianas, y comprender cómo a partir de esto se desprenden diversas formas de opresión y resistencia. Cabe aclarar que este trabajo forma parte de una investigación más grande cuyo objetivo es dar cuenta del proceso de apropiación de la sexualidad y de su ejercicio como un derecho².

Método

Participantes (proceso de invitación-selección)

Para esta ponencia se retoma la experiencia de siete mujeres que se identificaron en el momento de la entrevista como lesbianas. Colaboraron de forma voluntaria y con consentimiento informado. Para poder tener acceso a este grupo de mujeres, y considerando la dificultad en torno a hablar de las temáticas abordadas, el procedimiento para congregarse a las participantes implicó ir a organizaciones civiles así como recurrir a contactos personales que invitaron a sus conocidas a participar. El único criterio de participación fue que las entrevistadas fueran

² Tesis de doctorado intitulada, **Ejercicio de los derechos sexuales y factores que lo promueven y obstaculizan: mujeres heterosexuales y no heterosexuales**. Autora: Claudia Ivette Navarro Corona. Facultad de Psicología, UNAM. Publicada en octubre de 2016.

mayores de 18 años, considerando que *legalmente* es a partir de esta edad que podrían ejercer varios de sus derechos por sí mismas.

Diseño de la investigación y técnica de recolección de la información

El trabajo realizado partió de un diseño exploratorio-comprensivo, basado en el análisis de entrevistas semi-estructuradas a profundidad. Bajo la estructura del proyecto de investigación general del cual se desprende esta ponencia, fueron cuatro áreas las que constituyeron los ejes básicos: a) la trayectoria de la vida sexual (información vinculada a la sexualidad a lo largo de su trayectoria de vida, aprendizajes y experiencias compartidas en el escenario familiar, en el escolar, y con el grupo de pares, incluyendo información vinculada con su primera experiencia sexual y las ocasiones subsecuentes), b) la trayectoria del cuidado de la salud sexual (información vinculada con sus prácticas de atención y seguimiento en torno a su vida sexual, el cuidado de su cuerpo y sus experiencias en torno a la búsqueda y asistencia al servicio ginecológico), c) la sexualidad como un derecho (percepción de su sexualidad como un derecho y las prácticas colectivas que realizan o pueden realizar como una vía para promover y fortalecer el ejercicio de su sexualidad como un derecho) y d) el plan de vida (cómo se ven en un futuro en torno a la maternidad, a un proyecto de vida³). Sin embargo, cabe aclarar que para fines de la presente ponencia, me centre exclusivamente en el rubro de la trayectoria del cuidado de su salud sexual.

³ Este rubro se incluyó en el proyecto por su vínculo con la investigación intitulada “Autonomía psicológica...” Proyecto PAPIIT, bajo el cual se busca entender las barreras y transformaciones que las mujeres enfrentan en diversas áreas de su vida, considerando los proyectos de vida como un eje de análisis crítico para explorar los obstáculos y barreras que las mujeres enfrentan en un pleno proceso de empoderamiento.

Se invitó a las participantes a colaborar en un estudio para hablar sobre sus experiencias en torno al cuidado de su vida sexual, su asistencia a consultas ginecológicas, las experiencias vividas en el marco de estas interacciones y las implicaciones de lo anterior en sus vivencias. Se programó con ellas una primera entrevista en el lugar que consideraran preferente, y posteriormente se programaron más entrevistas según fuese necesario. Se les pidió su autorización para audiograbar las entrevistas. En vías de generar una relación de intercambio con las participantes, se les ofreció no sólo la posibilidad de tener acceso a la presentación de resultados de la investigación, sino también apoyo para referirlas a alguna institución de ayuda en caso de solicitarlo. Vale la pena mencionar que se tuvieron como consideraciones éticas el uso del consentimiento informado, el anonimato, la confidencialidad y la canalización de las participantes que lo solicitaron, así como, la reflexión sobre mi implicación en la investigación.

Procedimiento general y del análisis de la información

Me centré en el análisis e interpretación de aquellas dimensiones que resultaron fundamentales para comprender la dinámica y trayectoria del cuidado de la salud sexual en las participantes, poniendo especial énfasis en dos rubros: a) la prevención de infecciones de transmisión sexual en tanto los discursos disponibles y las prácticas relacionadas a dicho rubro; y b) la experiencia ginecológica, es decir, los motivos de consulta, las prácticas ejercidas en el espacio, los discursos hegemónicos que se hacen presentes en la interacción entre médico/médica y las mujeres consultantes, así como, los efectos que esto tiene en la vida de las mujeres.

Para lograrlo fue necesario abordar este análisis desde una postura crítica y feminista que permitiera no sólo entrever las desigualdades que se gestan a partir de las prácticas y el sistema patriarcal en las experiencias de las mujeres, sino también en vías de mostrar los procesos de resistencias de las participantes, en particular aquellos que se dan en términos de su participación al tomar decisiones y en términos de los vínculos y formas de intercambio de información que les permitieron poner alto o transformar experiencias de violencias ligadas a sus sexualidades.

Resultados

a) Caracterización de las participantes

Las siete participantes son “mujeres⁴” muy diferentes, cuyas circunstancias de vida han incidido de múltiples maneras en sus experiencias sobre sus sexualidades. No obstante, y a manera de contextualizar quienes participaron en el estudio, podemos señalar que muchas de ellas coinciden con ser profesionistas y/o estudiantes, con acceso a un nivel educativo de licenciatura, sobre todo las más jóvenes. En general el rango de edad es bastante amplio, lo que permitió dar cuenta de distintas experiencias en diferentes momentos de vida. En la siguiente tabla que enmarca características muy específicas de las participantes.

⁴ Cabe destacar que en las narraciones, algunas mencionaron no sentirse completamente identificadas al nombrarse como mujeres, al consideran que no se apegan a los roles establecidos culturalmente, viviéndose alejadas de esta construcción, o bien, en un tránsito.

Tabla 1. Características generales de las entrevistadas

Seudónimo	Edad	Localidad	Escolaridad	Situación civil
Viviana	27	DF	Estudiante universitaria	Pareja
Lucía	26	Estado de México	Licenciatura	Soltera
Verónica	27	DF	Licenciatura	Pareja
Miriam	30	Estado de México	Licenciatura	Soltera
Alicia	31	DF	Licenciatura	Vive en pareja
Fátima	40	DF	Licenciatura	Vive en pareja
Mariana	40	DF	Preparatoria	Pareja

b) Prevención de ITS, de los discursos disponibles a la práctica

Las entrevistadas coincidieron en señalar que obtuvieron información en relación a la prevención de ITS (infecciones de transmisión sexual) en el período comprendido durante la secundaria y la preparatoria o bachillerato, es decir entre los 12 y 18 años. Misma que fue de un carácter heteronormativo, en tanto, en primer lugar, reiteraba la existencia heterosexual al hablar sólo de relaciones sexuales entre hombre y mujer, y en segundo lugar, al reducir la sexualidad a la reproducción. Con ello se hace evidente que la existencia de otras experiencias eróticas y sexuales, es colocada en el silencio.

Está información fue proporcionada principalmente por dos agentes socializadores, en primer lugar, el profesorado y en segundo lugar, sus madres. En ambos casos, incidieron los estigmas, prejuicios y desinformación que tenían ambos agentes socializadores, ya que la información obtenida fue vertida de ideas como la existencia de una sexualidad buena (vinculada al amor y el matrimonio) y una mala

(en las fronteras de la buena sexualidad). Cabe destacar que las lesbianas no aparecieron en ninguno de estos espacios.

Para obtener información vinculada a sus prácticas sexuales, coincidieron en señalar una búsqueda activa a través de dos medios, en primer lugar, grupos de reflexión o talleres organizados por colectivos lésbicos (siendo este el principal medio utilizado por las mujeres de mayor edad); y en segundo lugar, el internet (utilizado principalmente por las mujeres más jóvenes).

Si bien, todas tienen información, fue posible rescatar dos ideas relacionadas con la no prevención de ITS. Apareció el concepto de monogamia serial, entendido como el establecimiento de relaciones monógamas consecutivas. Bajo la idea de la monogamia serial prevalece por una parte de asumir la *fidelidad* y por otra, el considerar que será una relación a largo plazo.

Aunado a ello, como segunda idea recurrente prevalece una percepción de bajo riesgo ante las ITS, misma que es reforzada en tanto el sistema heteronormativo no les ha proporcionado información sobre las prácticas de prevención que pueden llevar a cabo mujeres que tiene prácticas sexuales con mujeres. No obstante, esta creencia ha sido tan perpetuada, que incluso para quienes tiene información, siguen teniendo prácticas de alto riesgo.

c) La vivencia de la consulta ginecológica, los motivos de consulta

La primer visita ginecológica por parte de las mujeres lesbianas se encuentra matizada por diversas emociones y experiencias, da cuenta de cómo la heteronormatividad en tanto institución, se hace presente a la hora de buscar la consulta, recibir la atención y tener que afrontar experiencias de violencias muy

diversas. Si bien, la razón y experiencia de cada participante puede ser muy particular en torno a cuándo y por qué recurrieron a la atención ginecológica, es posible identificar que existen dos razones principales: a) malestares vinculados al ciclo menstrual y b) el inicio de relaciones sexuales; situaciones que en conjunto se vinculan con un tema de salud no reproductiva.

Retomando el primer motivo, es decir, cuando acudieron por malestares vinculados al ciclo menstrual, fue recurrente que el comienzo de la atención ginecológica se diera antes del inicio de la vida sexual. Las entrevistadas relatan vivir este inicio como algo “temprano”, en el sentido de asistir por primera vez a algo que pensarían ocurriría en algún otro momento posterior. Empero también destacan la idea de que esta ida “temprana” tiene sus “ventajas” al colocarlas con mayor experiencia y conocimiento en torno a lo que implica ir a este servicio de forma frecuente.

Es importante mencionar, que en la mayoría de las participantes de este estudio, que asistieron por primera vez a una consulta ginecológica, había una sensación de mucho miedo e incomodidad ante la idea de experimentar algo desconocido, pero además por la “pena” que muchas de ellas experimentaron al asumir ante otro u otra, en este caso la ginecóloga o ginecólogo, que tienen una vida sexual activa fuera de la heteronormatividad. Cabe destacar que las participantes comentaron en repetidas ocasiones, que dado el temor de sentirse juzgadas, rechazadas o violentadas al no cumplir con los requisitos “normativos”, asistían a la consulta ginecológica mucho tiempo después de haber iniciado su vida sexual y generalmente lo hacían solas. El miedo y la pena aparecen como mecanismos de control en el marco de una sexualidad regulada por la ley (es decir,

por la heteronormatividad) bajo la cual sólo tiene cabida cuando es con fines reproductivos y dentro del matrimonio.

Fue imposible no dar cuenta a través de los testimonios de las entrevistadas las diferentes violencias ejercidas en las consultas, convirtiéndose en un factor que influye no sólo en la continuidad del tratamiento y la recurrencia al servicio, sino la vivencia del cuerpo y la sexualidad de las participantes. Así, a partir de sus relatos fue posible evidenciar como las ginecólogas y ginecólogos ejercer estas violencias replicando un sistema de poder, donde se colocan como las poseedoras y poseedores del saber, pero también como vigilantes del “deber ser”.

Una constante en la atención no sólo ginecológica, sino en otros servicios de salud, es la *asunción de una práctica sexual heterosexual*, aspecto documentado en distintas investigaciones (Brown et al. 2014; Vergara 2007; Vergara 2013), lo cual, marca desde el principio una dinámica preestablecida, desde las preguntas, hasta el tipo de atención y tratamientos brindados. Lo anterior, parece vincularse directamente con la “necesidad” (no necesaria) de muchas de las participantes, de tener que “salir del armario” en el consultorio. De acuerdo con sus relatos, no es algo que se planifique propositivamente, sino que surge en la necesidad de “garantizar” una atención adecuada, cautelosa, en algunos casos forzada, ante la perspicacia inquisitiva del ginecólogo/ginecóloga que pregunta y argumenta en torno a la utilización de métodos anticonceptivos, métodos de prevención de ITS, la realización de pruebas de revisión que para algunas mujeres dada sus prácticas o experiencias sexuales, implica un riesgo o una experiencia de dolor (por ejemplo, la intromisión del espéculo, comúnmente conocido como pato).

Están presentes, violencias físicas reportadas, por ejemplo, el uso del espéculo, suele vivirse como un acto doloroso, como una intromisión, no sólo por el dolor físico que éste puede implicar, sino por la forma en la que es manejado, y la actitud de los y las ginecólogas. De manera que su uso tiene implicaciones no sólo físicas, sino también emocionales. Así, en las violencias físicas se entrecruzan también las violencias simbólicas. Vergara (2007) y Vergara (2013) han reportado experiencias similares, en donde tanto las prácticas médicas como los ginecólogos y ginecólogas reproducen un sistema de poder.

En ese sentido, pudimos percatarnos dadas las experiencias que nos compartieron algunas de las participantes, que cuando sus prácticas y vivencias sexuales no son “heterosexuales”, se enfrentan ante una forma “poco perceptible” de violencia pero que indudablemente se enmarca en la heteronorma; que es el hecho de tener que develar sus prácticas y preferencias sexuales en virtud de garantizar un mejor trato o un trato adecuado (por cierto, no siempre garantizado). Además, la experiencia también se matiza de otras formas de violencias, por ejemplo, las participantes señalan una suerte de curiosidad innecesaria y en muchos casos maltratos que puede ir desde un cambio de actitud y forma de dirigirse a ellas cuando dan cuenta de sus prácticas sexuales, o bien, la aparición de prejuicios claros sobre sus prácticas y preferencias.

Conclusiones

A través de las experiencias compartidas por las participantes es posible dar cuenta que la forma de pensar la salud sexual y su atención médica están construidas

desde un marco patriarcal y heteronormativo que normaliza e invisibiliza la violencia sobre los cuerpos de las mujeres lesbianas.

Aunado a ello, en la vida de las mujeres lesbiana prevalecen ideas como la monogamia y la percepción de bajo riesgo ante las ITS, mismas que son reiteradas por el régimen heteronormativo que silencia la existencia lesbiana y perpetua dentro del amor romántico la monogamia. En conjunto, las lesbianas viven diversos obstáculos para el ejercicio de su sexualidad como un derecho.

Bibliografía

Amuchástegui Ana y Rivas Marta. 2004. "Los procesos de apropiación subjetiva de los derechos sexuales: notas para la discusión" . *Estudios Demográficos y Urbanos*, pp. 543-597.

Brown Josefina, Pecheny Mario, Tamburrino María, Luciani Conde, Perrotta Gabriela, Capriati Alejandro y Andia Ana. 2014. "Gynecological care among lesbians and bisexual women: notes on the situation in Argentina". *Interface-Comunicação, Saúde, Educação*, 18(51), 673-684.

Butler Judith. 2001. *El género en disputa*. México: Paidós.

Figari, Carlos. 2012. "Discursos sobre la sexualidad". En *Sexualidades, desigualdades y derechos: reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*, editado por José Morán, María Sgró y Juan Vaggione. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad, pp. 59-84.

- Moreno Ángel y José Pichardo. 2006. "Homonormatividad y existencia sexual: Amistades peligrosas entre género y sexualidad". Revista de Antropología Iberoamericana, 1 (1), 143 – 156.
- Navarro-Corona Claudia y Rocha Tania. 2016. Mujeres diversas: experiencias de opresión y resistencia en el ámbito de la salud sexual. Revista Psicología Iberoamericana, 25 (2).
- Rubin Gayle. 1989. "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad". En Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina, compilado por Carol Vance. Madrid: Talasa, pp. 113-190.
- Sancho Rubén., Savoir Carlos., García Ana, Álvarez Cristina, Montero Esperanza., Portero Isabel y González Alberto. 2012.. Madrid: FELGTB.
- Vergara Cynthia. 2007. Percepción de las mujeres lesbianas sobre su sexualidad y la atención brindada en los servicios de salud gineco-obstetricos (tesis de pregrado). Facultad de Medicina, Chile.
- Vergara, Patricia. 2013. El viaje de las invisibles. Manifestaciones del régimen heterosexual en experiencias de mujeres lesbianas en consultas ginecológicas. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco.

“La casa de los padres es sagrada”: la calle, espacio privilegiado para la reafirmación de género. Mujeres transgénero (MT) mexicanas y centroamericanas en Chiapas.¹

Dr. Francisco Chong Villarreal²

Resumen: El objetivo de este trabajo es explorar la dinámica dentro de la familia y la escuela, que precede a la expulsión o abandono del hogar que generalmente experimentan las MT. Se realizaron 32 entrevistas a MT (mexicanas y centroamericanas). Resultados: se identificaron mecanismos de control de género tanto en la familia como en la escuela. Además de violencia verbal y física, indiferencia y negligencia, se pudo entrever que la culpa es un mecanismo interno que condiciona la expulsión del hogar hacia espacios marginales, donde prevalecen riesgos como violencia, consumo de drogas y alcohol que condicional riesgos como el VIH.

Palabras clave: Mujer transgénero. Transfobia. Género. VIH. Afirmación de género.

¹ Agradecimientos: Este estudio fue apoyado por una beca de UCSD Global Public Health AIDS International Training Research Program (AITRP) (1D43TW008633) y del proyecto principal que financió la recolección de datos, Proyecto Cruzando Fronteras/Project Crossing Borders (R01DA029899; PI Brouwer). Gracias a Dra. Steffanie Strathdee, Dr. María Luisa Zúñiga y del Programa AITRP por apoyar al Dr. Chong a través de una beca para estancia en San Diego por un año. Gracias también Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por la beca de estancia postdoctoral Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA).

² Doctor en Ciencias en Ecología y Desarrollo Sustentable. Ha colaborado con asociaciones civiles en el estado de Chiapas, en temas de VIH y derechos humanos de minorías sexuales (mujeres y hombres trabajadores sexuales, personas con VIH, personas que conforman la diversidad sexual y jóvenes). Ha participado en proyectos de investigación y educativos dirigidos a población vulnerable al VIH, por sus prácticas sexuales, pobreza, status migratorio y edad. Desde 2014 realiza estancia posdoctoral en CESMECA, que concluye en septiembre de 2016.

Hay datos estadísticos relacionados con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) que señalan que las Mujeres Transgénero (MT) viven en condiciones de vida que las ponen en una profunda vulnerabilidad social para la epidemia. En la ciudad de México, por ejemplo, en 2010 (Colchero et al. 2015), se realizó una encuesta de seroprevalencia a 585 MT en lugares de encuentro y centros de detección. La prevalencia de VIH fue de 19.8% en lugares de encuentro y de 32 % en centros de detección. En una revisión bibliográfica (Herbst 2008) de estudios realizados en diferentes partes del mundo se encontró que 27.7 % de MT que se realizaron la prueba tuvieron un resultado positivo. Esta proporción es muy superior a la obtenida de estudios realizados con Hombres que tienen Sexo con otros Hombres (HSH), donde se obtuvo una seroprevalencia de 9.1 %, de HSH que se realizaron la prueba (Xu et al. 2010).

Por otro lado, se ha identificado que entre los factores de riesgo asociados a la alta prevalencia de VIH entre esta población, está el elevado consumo de alcohol y drogas, superior a la registrada entre la población en general (Guardado et al. 2010; Morales et al. 2013). Para precisar datos sobre condiciones de vida de MT planteamos el siguiente trabajo.

Afirmación de género/transfobia.

La violencia hacia MT se gesta en un orden que norma los géneros. Foucault (1978) observa que vivimos en un orden social donde discursos dominantes definen los márgenes de aceptabilidad, y quienes caen fuera se exponen a un ataque verbal y/o físico que puede llegar hasta la muerte. Esos discursos (Mills 2004), están enraizados en instituciones como la familia, la

escuela y el Estado. De acuerdo a Devor (1998) en el discurso dominante relativo al género, el sexo es entendido como biológicamente determinante. Por lo anterior, los niños serán muchachos y las niñas, muchachas. Siguiendo esta línea, Rogharden (2004) establece que si las personas no actúan de acuerdo al género considerado apropiado, serán vistos como enfermos o que hubo error en el proceso de socialización.

Hay entonces, por un lado, un orden estructural que sostiene discursos que norman el género y por otra, jóvenes para quienes no hay modelos dentro de la familia o la escuela, para afirmar el género deseado, provocando escenarios para conflictos permanentes en esos espacios sociales. La afirmación de género se da en un proceso interpersonal e interactivo donde las personas reciben reconocimiento y apoyo para su identidad y expresión de género (Bockting et al. 2006; Melendez & Pinto 2007; Nuttbrock et al. 2009). Por las limitaciones culturales, la afirmación de género (Sevelius 2013) es una tarea especialmente complicada para transgéneros. Por lo anterior (Nuttbrock et al. 2002) es que para ellas, la transición para adecuar la identidad femenina tome lugar en un espacio de tiempo que puede ser de varios años.

El concepto *transfobia* por otra parte (Bettcher 2007; Hill & Willoughby 2005), definido como aversión emocional y actitudes negativas hacia personas transgénero, describe la respuesta social que MT encuentran por manifestar presentaciones no tradicionales al género. En la familia este rango de experiencias discriminatorias puede ir de la incomodidad frente a un miembro transgénero, pasando por la hostilidad abierta, la violencia (verbal y física), la indiferencia y/o negligencia hacia sus necesidades (Koken et al. 2009; Schilt & Connell 2007). La

transfobia en la familia conduce generalmente a la deserción escolar y al abandono de la casa (Cochran et al. 2002).

A fin de tener mayor información acerca de la manifestación de la transfobia en la familia, elaboré la siguiente presentación con el siguiente objetivo:

Explorar la dinámica dentro de la familia y la escuela, que precede a la expulsión o abandono del hogar que generalmente experimentan las MT.

Con relación al concepto transgénero, Richardson (2013) sugiere atender el riesgo de una postura colonial que se genera al forzar un concepto para integrar las diferentes variantes del género no tradicional, limitando el reconocimiento de las diversas expresiones. En este trabajo, hablo de MT, como un concepto *paraguas* (Bockting 1999) que integra a las personas cuya identidad o expresión de género difiere de su sexo al nacer, trascendiendo los parámetros culturalmente definidos como hombre (ej: queer, transexual, transgénero, vestida, obvia)

Entrevisté a 32 MT en localidades mexicanas cercanas a la frontera con Guatemala (Huixtla, Tapachula y Ciudad Hidalgo), de enero a junio de 2015.

Los primeros años. Vislumbres de la afirmación de género.

En las entrevistas se puede apreciar que hay un esfuerzo por controlar el género, desde los primeros juegos y actividades en la infancia. La familia es una de las fuentes principales de control. El siguiente es un testimonio de una MT mexicana quien comparte como recibió los primeros ataques físicos de su hermano. Ella dice... *un día fui a ayudar a una mi prima a cargar un traste de ropa. Pero yo como mujercita. Desde chiquita fui así. Con mi cubetita roja pero aquí en mi cintura. Yo cargando mi cubetita. Ay, pero alcanzo a ver a mi hermano.*

El control también se manifiesta a través del ocultamiento, como lo expresa también una MT hondureña que solo inició su afirmación de género de una forma que ella denomina libre, una vez que sale de su país, a la edad de 22 años. ... Yo siempre me vestía de mujercita, pero solo en mi casa, encerrada. Cuando mi abuelita salía y no había nadie, empezaba a vestirme. Pero solo así. Escondía mis cosas cuando ya iba a llegar. O sea, todo el tiempo, ponle que ya a los cinco años ya empecé con eso.

El temor a ser descubiertas se mezcla con regaños de los padres, cuando las expresiones “se salen de control” y se descubren. Lo dice una MT mexicana, quien dice *declararse* a los 18 años. A pesar de las evidencias, esta informante dice que en su familia no hubo agresión y tampoco “le faltaron el respeto”:

... lo disimulaba, este o sea me gustaban las cosas de niña pero a la vez lo negaba porque por miedo, a temor de mis padres, que me fueran a decir algo, o que me fueran a pegar... Porque, este, me gustaba a veces jugar; de repente me gustaba jugar algo, algo que era de una niña; y este mis papás decían que no era de un niño... “Ya pareces niña”, (le decían).

En algunos testimonios, las MT justifican el papel de la familia como salvaguarda de la norma. Una MT hondureña, cuando se le pregunta ¿por qué salió de su casa? responde:

Ay, pues lloraban, sufrieron por mí. (Exclamaban) ¿Por qué era así?... Nunca me corrieron ni me discriminaron y mucho menos me echaron de menos. Ni tampoco me corrieron de la casa.... (Se salió, dice) sólo porque me sentía mal, sentía como que me, un bicho raro que me miraban todos así..., porque me daba pena o simplemente por el hecho de que tengo que respetar la casa de mis padres, porque para mí eso es pues sagrado. (¿Pero te hacían sentir mal?) Más que nada, me hice sentir mal yo misma, porque pues por lo que había hecho.

Transfobia escolar ¿Razones para la deserción escolar?

Con relación a la escuela, las entrevistadas compartieron diferentes expresiones de la transfobia. En algunos casos parece que es la razón de la deserción escolar, pero no siempre es así; como lo expresa una MT mexicana, quien deserta para ir a trabajar a una tortillería. En su relato, se entrevé que la decisión de desertar se da también porque se imagina que permanecer en la escuela implica cancelar las posibilidades para ser una MT.

Los hombres me corrían. “Que se vaya para allá, porque ese es marica. Vete a jugar con las mujeres. Ve a jugar tus muñecas”. ..., Ay, se siente feo, pues se siente rechazado uno, ¿cómo te diré? Así comoapestado, Como queapestas, te desechan, así... Si hubiera seguido estudiando, tal vez no fuera yo vestida, por mi estudio.

Una MT hondureña quien logra concluir la prepa, explica con más claridad esa percepción: *No, ya no quise (seguir estudiando), pues yo creo que de hecho no me iba a servir de nada, porque como pues quiero ser una chica trans toda mi vida, imagínate, y pues a veces la gente es muy discriminativa (sic) y casi no te da tu lugar.*

Abandonar el hogar

Al revisar los momentos en que se abandona el hogar, nos encontramos con un solo caso donde las MT es echada sin posibilidad de volver. Es una MT hondureña corrida por el tío que aportaba dinero para el sustento de todos. Lo hace al enterarse que era homosexual.

Pues llegué a la casa. Mi tío vino, me agarró, me pegó, y ¿qué, es verdad esto?, y ¿qué, es verdad lo otro? y...yo me puse a llorar y a llorar,.... Pues no sé, vine, agarré a mi abuelita, mi abuelita me agarró a mí, y no le pegué (sic)..., y le dije: si, si lo soy. Entonces me dieron 50 lempiras en la

cara. Me dijeron: “Te vas de la casa, que sos la vergüenza de la familia”,.... Llorando me fui... para la calle, al parque central.

Hay otro caso similar que corresponde a una MT hondureña, donde tampoco hay la posibilidad de volver a casa. Ella, antes de asumirse como homosexual y empezar a explorarse como MT, se casó para evadir la transfobia. En este caso la MT manipuló la situación para ser corrida. (Ella comparte que)... *tal vez porque era como una salida o una forma de salirme de mi casa, ya no quería estar en mi casa. Yo sabía que si le decía que era gay (a su mamá) no me iba a aceptar, me iba a echar de la casa. Pero si me afectó.*

El siguiente testimonio, corresponde a una MT mexicana que dejó la escuela por la burla de sus compañeros. Pero siguió viviendo con su mamá. Con ella, experimentó momentos de violencia y a veces la echaba la de la casa. Ella, quien actualmente vive nuevamente con su madre, dice que se fue por decisión propia a los 11 años de edad.

(Un día unas amigas)... me prestaron ropa de mujer, pero yo me puse sus zapatillas de mi mamá. Pero me agarró el sueño y cuando mi mamá llegó, me encontró y me dice: “Ah, con que eres así”. Me pegó. “Pues desde ahora tienes que trabajar para mantener a los, a tus hombres” me dijo. Y me trato horrible y, y entonces ahí fue donde yo agarré camino.

Al irse, encontró trabajo en una empacadora de frutas cerca del mismo pueblo. Duró ahí 2 o 3 meses. Después, tomó la decisión de irse más lejos, ya que su madre insistía en que volviera. *Porque estaba cerquita mi mamá. Mi mamá, (...) era prepotente y como tomaba, sacaba el machete y los amenazaba “que si no me dejaban ir, este, los iba a demandar porque yo era menor de edad”... Y yo ya no quería regresar, y me pegaba horrible.*

El siguiente es un relato que manifiesta también mucha violencia, pero en el abandono de la casa también se entrevé, como motivación, el deseo de conocer el mundo. Este testimonio corresponde a una mexicana, a quien la madre avienta su ropa a la calle. Momento que aprovecha para irse:

Y yo a veces me los ponía (los calzones de su hermana). Ya después mi hermana se dio cuenta una vez que me puse un calzón de ella. Le dijo a mi mamá. Hubieras visto, mi mamá me dejó la espalda como una cruz. Me reventó la espalda... Me salí. Mi mamá me tiró mi ropa a la calle. Anduve vagando... De allí me fui a Tuxtla. A los quince años me fui a Tuxtla, estuve como 3 años allá. Me prostituía... A Tuxtla, dije yo. Me voy. Quiero irme. Quiero ir a conocer gente. No sé. Irme a otro lugar. Fui, agarro y FUM!, me voy.

Salir de la casa. Transfobia en la calle.

Al salir de la casa, no se acaba la transfobia. Se experimenta de otra manera, a veces más severa y puede culminar en la muerte. Una MT salvadoreña que ya había sido abandonada por su madre, cuando tenía 6 meses de edad. Abandonó ella misma el hogar a los 15 años. Ella compartió lo siguiente:

..., cuando me salí de mi casa, sufrí mucho más. Porque acá se encuentra uno de todo, violación, que golpes, que robo, que de todo. A veces se sufre más. Nada más que a veces; acuérdate que no es lo mismo que alguien te trate mal, alguien que no te interesa; alguien, una gente más. A como que te lo haga tu familia, te duele mucho más.

¿Homosexuales o MT?

Se observan en algunos relatos que la violencia se desencadena cuando las personas son descubiertas con atuendos femeninos. En estos casos, vestirse de mujer es un acto que se pretende clandestino y no forma, en ese momento, parte de un estilo de vida. Es decir, se marchan no como MT, sino como chicos homosexuales. De hecho, en algunos casos, la violencia se desencadena porque se descubren en actos homosexuales. Llegar a ser MT es un acontecimiento que

se irá dando, por lo general, paulatinamente y una vez fuera del hogar. Incluso, en ocasiones, la decisión se toma varios años después de haber salido. Un MT mexicana salió de su casa cuando su padre la descubrió teniendo relaciones con otro niño a los 14 años. El padre la golpeó frente a los vecinos. Ella dice que se salió por vergüenza, *por el que dirán* y fue hasta que tenía 22 años que empezó a *vestirse*. Al salir se fue a vivir y a trabajar en el negocio de electrodomésticos de una amiga de su abuela. Posteriormente fue cajero en una tienda de Walmart:

(En ese tiempo, dice)...era *obvia* nada más pero no era *vestida*, era de cabello corto. Lo que si (hacía) era pintarme el cabello,... Usar mis accesorios de dama... Ya terminando de allí, de Walmart, fue donde ya empecé. Tardé un año allí y dije yo. “¿Y ahora que voy hacer?” Me fui a trabajar a un bar. Y allí empezó el *despapaye*.

A manera de conclusión

Con relación al género, hay mecanismos como la violencia (física y verbal), la indiferencia y negligencia que operan imponiendo normas que establecen modelos rígidos de masculinidad y feminidad. Es probable, que en ese proceso, también jueguen un papel importante mecanismos internos como la culpa de las propias MT. Esa es una posible lectura a argumentos como los que sostienen que *la casa de los padres es sagrada*. Hay otras señales que parecen apuntar en ese sentido. Una MT mexicana, por ejemplo, después de compartir experiencias de violencia infligidas por su madre, expresaba...*Pero pues es mi madre y la quiero*. Por el silencio y cambio de tema durante la entrevista, yo interpretaba como “no reflexionaré más sobre el tema”. Otro dato que puede abonar en ese sentido es que algunas MT son fuente de aporte económico dentro de la familia.

Por otra parte, para la vivencia de la feminidad en la mayoría de ellas, solo quedan los márgenes sociales. Eso implica una mayor vulnerabilidad social. Así vistas las cosas, se puede concluir que epidemias como la del VIH resultan imparables, por la negación de expresiones de la diversidad sexual, dentro de ámbitos como la familia y la escuela. No se contribuye así con condiciones de vida donde la vivencia de la sexualidad se pueda experimentar con menos riesgos.

Bibliografía

- Bettcher, Talia Mae. (2007). Evil deceivers and make-believers: On transphobic violence and the politics of illusion. *Hypatia*, 22(3): 43–65.
- Bockting, Walter, Gail Knudson, Joshua, Goldberg. (2006). “Counseling and mental health care of transgender adults and loved ones”. *International Journal of Transgenderism*, 9(3-4):35-82.
- Bockting, Walter. 1999. “From construction to context: gender through the eyes of the transgendered,” *SIECUS Report*, 28(1): 3–7.
- Cochran, Bryan, Angela Stewart, Ana Mari Cauce. 2002. “Challenges faced by homeless sexual minorities: Comparison of gay, lesbian, bisexual and transgender homeless adolescents with their heterosexual counterparts”. *American Journal of Public Health*, 92:773–777.
- Colchero, Arantxa, María Cortés-Ortiz, Martín Romero-Martínez, Hamid Vega, Andrea González, Ricardo Román, Aurora Franco-Nuñez, Sergio Bautista-Arredondo. 2015. “HIV prevalence, sociodemographic characteristics, and sexual behaviors among transwomen in Mexico City”. *Salud Pública Mex*, 57(2):S99-S106.

- Devor, Holly. 1989. *Gender blending: Confronting the limits of duality*. Bloomington, IN: Indiana University Press.
- Foucault, Michael. 1978. *The history of sexuality: An introduction*. (Vintage Books Ed., Vol. 1). New York: Vintage Books.
- Guardado, María, Jacob Creswell , Enrique Monterroso. *Encuesta centroamericana de vigilancia de comportamiento sexual y prevalencia de VIH/ITS en poblaciones vulnerables, hombres que tienen sexo con hombres, trabajadoras sexuales y personas con VIH, ECVC*. EL Salvador. San Salvador: Ministerio de Salud de El Salvador, Universidad del Valle de Guatemala, USAID, CDC, PASMO.
- Herbst, Jeffrey, Elizabeth Jacobs, Tera Finlayson, Vel McKleroy, Nicole Crepaz. 2008. "Estimating HIV Prevalence and Risk Behaviors of Transgender Persons in the United States: A Systematic Review", *AIDS Behav*, 12:1–17
- Hill, Darril, Brian Willoughby. (2005). "The development and validation of the genderism and transphobia scale". *Sex Roles*, 53: 531–544.
- Koken, Juline, David Bimbi, Jeffrey Parsons. 2009. "Experiences of familial acceptance–rejection among transwomen of color". *Journal of Family Psychology*, 23(6): 853–860.
- Melendez, Rita, Rogerio Pinto. (2007). "'It's really a hard life': Love, gender and HIV risk among male-to-female transgender persons". *Culture, Health and Sexuality*, 9(3): 233–245.
- Mills, Sara. 2004. *Discourse: The new critical idiom*. New York: Routledge.
- Morales-Miranda Sonia, Berta Alvarez-Rodriguez, Nelson Arambu. 2013. *Encuesta de Vigilancia de Comportamiento Sexual y Prevalencia del VIH e*

ITS, en poblaciones vulnerables y poblaciones clave (ECVC) Capitulo Guatemala. Guatemala: Universidad del Valle de Guatemala, MSPAS, HIVOS Inc.

Nuttbrock, Larry, Andrew Rosenblum, Rosalyne Blumenstein. 2002. "Transgender identity affirmation and mental health." *The International Journal of Transgenderism*, 6(4). https://www.atria.nl/eazines/web/IJT/97-03/numbers/symposion/ijtvo06no04_03.htm

Nuttbrock, Larry, Walter Bockting, Sel Hwahng, Andrew Rosenblum, Mona Mason, Monica Macri, Jeffrey Becker. 2009. "Gender identity affirmation among male-to-female transgender persons: A life course analysis across types of relationships and cultural/lifestyle factors". *Sexual and Relationship Therapy*, 24(2): 108–125.

Richardson, Matt. 2013. "Good and Messy: Lesbian and Transgender Identities", *Feminist Studies*, 39(2): 371-374. A special issue: categorizing sexualities.

Roughgarden, Joan. 2004. *Evolution's rainbow: Diversity, gender and sexuality in nature and people*. Berkeley:University of California Press

Schilt, Kristen, Caterine Connell. 2007. "Do workplace gender transitions make gender trouble?" *Gender, Work, and Organization*, 14(6): 596–618.

Sevelius, Jae. 2013. "Gender Affirmation: A Framework for Conceptualizing Risk Behavior Among Transgender Women of Color". *Sex Roles* 68(11-129): 675–689.

Xu, F., M. Sternberg, & L. Markowitz. 2010. Men who have sex with men in the United States: Demographic and behavioral characteristics and prevalence of HIV and HSV-2 infection. *Sexually Transmitted Diseases*, 37(6), 399.



Coloquio Internacional de Estudios de Género
SEXUALIDAD Y ESTADO



MESA 5
Pedagogías y sistema educativo

Pedagogías de la sexualidad y el género y el rol del Estado:
Reflexiones en torno a los reinados de niñas en Colombia.

Mtra. Marina Bernal Gómez

¿El surgimiento de una teoría religiosa de género? Análisis de
los procesos de caza a la ideología de género en los Planes
de Educación de Brasil.

Mtra. Flavia Melo Cunha

El ocaso resplandor de la “violencia homofóbica” en un liceo
público chileno.

Mtro. Clive Echagüe Alfaro

¿El surgimiento de una teoría religiosa de género? Análisis de los procesos de caza de la *ideología de género* en los Planes de Educación de Brasil.

Mtra. Flávia Melo da Cunha¹

Resumen: En el nombre de Dios y de sus familias, los parlamentarios brasileños aprobaron el *impeachment* de la presidenta de Brasil. El Partido Humanista de la Solidaridad se declaró en contra del aborto, en contra de la *ideología de género*, en contra de la eutanasia y a favor de la destitución. La disputa en torno a los derechos sexuales es constante desde la Constitución Federal, pero el uso de la expresión *ideología de género* adquirió notoriedad con la aprobación del Plan Nacional de Educación. Existen hoy decenas de proyectos para prohibir a la *ideología de género*. ¿Pero qué es y cómo surgió esta *ideología de género*? ¿De qué manera el Poder Legislativo se estableció como espacio para su difusión? ¿Cuáles son los efectos de este proceso? Este artículo plantea caminos interpretativos para los últimos acontecimientos relacionados con la garantía del Estado Laico y de las políticas sexuales en el Brasil contemporáneo.

Palabras-clave: Ideología de Género, Estado Laico, Políticas Sexuales, Educación, Brasil

¹ Candidata a Doctora en Antropología Social por la Universidad de Sao Paulo (USP). Profesora de la Universidad Federal de Amazonas. Dedicada a la enseñanza y proyectos de investigación y extensión relacionados con la Teoría Antropológica, Antropología Jurídica, Estudios de Género, Violencia, Derechos humanos, Seguridad Pública y la justicia en la triple frontera entre Brasil-Perú-Colombia. Profesora del Programa de Maestría en Seguridad Pública, Ciudadanía y Derechos Humanos de la Universidad del Estado de Amazonas (UEA). Fue coordinadora del Observatorio de la Violencia de Género en el Amazonas (2012-2015). Organizó el libro "Etnografía, etnografías: ensayos sobre la diversidad del hacer antropológico" (Editorial Annablume, 2011) y escribió "Las marcas del crimen invisible" (Editorial Wega, 2014). Becaria de la Fundación de Apoyo à Pesquisa do Estado do Amazonas – FAPEAM.

Introducción

Este artículo busca señalar cómo las cuestiones de género y sexualidad han adquirido notoriedad en la contemporaneidad brasileña y demostrar la aparición – por la confluencia de dos líneas– de una *teoría religiosa* de género que distorsiona el concepto de género forjado en las humanidades y las ciencias sociales y difunde el pánico moral (Miskolci 2007). A través de un enfoque etnográfico, en perspectiva multisituada y en múltiples marcos de tiempo, el análisis abarca el movimiento de actores y discursos aparentemente desconectados y su articulación con notas de la observación participante en diferentes eventos en el campo de los derechos sexuales.

Para esto, los materiales analizados son publicaciones en las redes sociales y las emisiones de televisión de las sesiones plenarias de la Cámara de Diputados y del Senado brasileños. Para la construcción de la génesis de la *ideología de género* analizo, a través de la observación participante, el proceso de discusión y aprobación de los planes de educación y proyectos de ley que prohíben la referencia a la *ideología de género* en varias ciudades brasileñas. Con el mismo fin, sin embargo, propongo el análisis discursivo de los documentos clave que subyacen a los discursos de los parlamentarios cristianos (católicos y neopentecostales) en el Legislativo brasileño. Por lo tanto, es una etnografía de afectación (Favret-Saada 2005) creada en diferentes escalas.

En la mañana del 15 de abril de 2016 se iniciaba una de las sesiones más largas de la Cámara de Diputados, para votar la admisibilidad del proceso de destitución de la entonces presidenta de la República de Brasil, Dilma Rousseff.

Por horas consecutivas, durante tres días, centenares de parlamentarios se expresaron sobre las razones para votar a favor o en contra de la apertura del procedimiento. En el nombre de Dios y de sus familias, la mayoría de los parlamentarios votó por el sí.

La bancada del Partido Humanista de Solidaridad (PHS), conducido por el diputado Givaldo Carimbão, se declaró en contra del aborto, en contra de la *ideología de género*, en contra de la eutanasia y a favor del proceso de destitución. En 2015, el mismo congresista integró la Comisión de Educación y actuó de manera incisiva en la exclusión de la perspectiva de género de los planes estatales y municipales de educación.

La declaración del PHS, emblemática, expuso la relevancia de las cuestiones de género y sexualidad en los debates políticos contemporáneos en Brasil, especialmente en el Poder Legislativo. No por casualidad los temas ignorados por el Partido –aborto, *ideología de género* y eutanasia– coinciden con la agenda de los derechos sexuales identificada en la historia de las propuestas legislativas en Brasil (Natividade et al. 2009: 15).

De hecho, a pesar de que la confrontación en torno a estos temas está presente en la historia del legislativo brasileño en los últimos 40 años (Natividade 2009), el uso de la expresión *ideología de género* en la Cámara de Diputados es muy reciente. Ganó notoriedad en 2014 con la aprobación del Plan Nacional de Educación (PNE) y desde entonces ha sido subrayada en decenas de acciones parlamentarias vinculadas a grupos político-religiosos en todo el país.

Pero en última instancia, ¿qué es y cómo surgió la *ideología de género*? ¿De qué manera se estableció el Legislativo brasileño como un espacio privilegiado para la

difusión y la caza de la *ideología de género*? ¿Cuáles son los efectos simbólicos de este proceso en las políticas de género y sexualidad en Brasil? Este ensayo presenta senderos interpretativos para los últimos acontecimientos relacionados con la política sexual en Brasil, que sugieren la formación de una teoría religiosa de género resultado de la confluencia de dos líneas discursivas.

La génesis de la *ideología de género*

Más que una expresión empleada de manera aleatoria y arbitraria, tengo la convicción de que *ideología de género* se constituyó como un concepto clave dentro de un discurso religioso eficaz, que encontró en el Poder Legislativo un lugar privilegiado para su establecimiento y propagación. Sus efectos prácticos más inmediatos revelaron cómo, en los últimos tres años, bancadas político-religiosas han sido capaces de excluir la perspectiva de género de los marcos regulatorios de la educación pública brasileña.

A pesar de la gran presencia de líderes religiosos neopentecostales en el Poder Legislativo brasileño, el trabajo de los líderes católicos en la difusión del «pánico moral» (Miskolci 2007) en contra de la *ideología de género* no puede ser ignorado. A través de diferentes estrategias, los neopentecostales brasileños han invertido en ocupar posiciones en los poderes legislativo y ejecutivo, mientras que la Iglesia Católica centró más esfuerzos en la formación de líderes (Natividade 2009). Sin embargo, en la discusión sobre el PNE se observa una confluencia estratégica entre las líneas católica y neopentecostal para prohibir la *ideología de género* en la educación.

Una breve búsqueda en la Web muestra lo difícil que es aclarar los orígenes de este concepto. La búsqueda del término *ideología de género* indica cerca de 500.000 resultados, solamente en inglés y español. Para analizar su génesis, seleccioné a los autores y los libros más frecuentemente citados en las fuentes consultadas y elegí las publicaciones más remotas. Utilicé las transmisiones de televisión de las sesiones plenarias de ambas cámaras y notas de mi observación participante en la discusión de los planes de educación en los estados de Amazonas y São Paulo.

El análisis de estos datos sugiere dos líneas discursivas: la línea católica y la línea neopentecostal. En *La ideología de género: sus peligros y alcances* (1998), un documento publicado por la Conferencia Episcopal Peruana, basado en el libro de Dale O'Leary *Agenda de género* (1997), el obispo Oscar Alzamora-Revoredo insta a los católicos a posicionarse contra el avance de la *ideología de género*. Con referencias al pensamiento de Judith Butler y Friedrich Engels, el documento presenta las definiciones de género, feminismo y patriarcado procedentes de los Estudios de Género y Sexualidad y denuncia la existencia de una «agenda» de derechos sexuales y reproductivos introducida en los países «en desarrollo».

La ideología de género es un sistema cerrado, con el cual no hay modo de razonar. Existen muchas personas que no están todavía al corriente de los peligros de esta nueva propuesta. Considerando la posición central que esta perspectiva ha logrado tomar en la cultura norteamericana, se trata de un reto que debe ser afrontado con vigor para evitar las graves consecuencias que ya está produciendo en las sociedades de los países desarrollados y que ahora quieren producir también en los países en vías de desarrollo, mediante la llamada «salud reproductiva» (Alzamora-Revoredo 1998: 593).

La segunda referencia de esta línea católica es el libro publicado por Jorge Scala (2010), que, en comparación con el documento peruano, muestra una mayor densidad teórica y recurre a autores como Karl Marx, Jacques Derrida, Michel Foucault y Simone de Beauvoir, además de muchas teóricas feministas, para construir la base teórica del concepto de género. La alerta ante las amenazas de la *ideología de género* está presente desde sus primeras páginas:

La mal llamada “teoría” –“enfoque”, “mirada”, etc.– de “género” es, en realidad una ideología. Probablemente la ideología más radical de la historia, puesto que –de imponerse–, destruiría al ser humano en su núcleo más íntimo y, simultáneamente acabaría con la sociedad. Además de ello, es la más sutil, porque no busca imponerse por la fuerza de las armas – como por ejemplo el marxismo y el nazismo–, sino utilizando la propaganda para cambiar las mentes y los corazones de los hombres, sin aparente derramamiento de sangre (Scala 2010: 07).

El libro de Louis Sheldon (2005), *La estrategia: el plan de los homosexuales para transformar la sociedad*, se constituye como la referencia principal de la segunda línea: la neopentecostal. En el libro, el término *ideología de género*, forjado en el linaje católico, no se emplea, pero el término *género* aparece decenas de veces en un argumento que interpreta la introducción de los conceptos de género e identidad de género como una «estrategia homosexual», que fue asimilada y publicada por los medios de comunicación de los Estados Unidos e indujo el contenido de políticas gubernamentales.

En la línea neopentecostal, la preocupación por la importancia pública y política del *género* y el *pánico moral* también impregnó el argumento; sin embargo, esta línea no se opone a un «contenido ideológico», cuya difusión se debe reprimir, sino a personas específicas a las que se debe combatir: los «homosexuales»,

que prohibieron las prácticas religiosas en todas las sociedades conocidas por el hombre; cuya esperanza de vida se corresponde con la mitad de la de un heterosexual; que contraen y propagan enfermedades contagiosas que han devastado naciones enteras; que son sexualmente inmaduros, moralmente irresponsables y emocionalmente inestables; que son infieles a sus parejas; (...) que constantemente buscan aventuras eróticas; que insultan a las minorías legítimas de los derechos civiles; y que difunden odio y violencia en nombre de la «tolerancia» y de la «diversidad». Quieren que el gobierno federal «incentive» y «apoye» la enseñanza de su estilo de vida a los niños de los Estados Unidos. ¿A quién quieren engañar? (Sheldon, 2012: 147) [Traducción propia].

En el Parlamento brasileño, el concepto de *ideología de género*, forjado en la línea católica, fue incorporado por el discurso de la línea neopentecostal. Esta le agregó otros sentidos que le sumaron a la lucha ideológica promovida por la hermenéutica católica la abyección a un grupo específico de personas –los «homosexuales»–. En el contexto de la discusión y aprobación del PNE en Brasil, esto causó un ecumenismo discursivo perverso y eficaz.

La aparición de la *ideología de género* en el Legislativo Federal

El cerco a la *ideología de género* encontró en el legislativo brasileño un campo privilegiado para su establecimiento y propagación, dejando al descubierto una confluencia estratégica de los intereses de los grupos religiosos neopentecostales y católicos. A través de un trabajo sistemático, perseverante y de gran alcance, posiciones político-religiosas fueron capaces de eliminar las cuestiones de género y sexualidad de los principales marcos reguladores de la educación pública brasileña y promover la prohibición de las directrices conexas.

Para Fry y Carrara (2016) y Carrara (2015) la exclusión de los términos «género», «orientación sexual» y «diversidad sexual» de los planes de educación ha representado «una ronda más en el proceso conflictivo de ciudadanía de

diferentes sujetos sociales, cuyas identidades se articulan ya sea en el lenguaje del género, o en el de la sexualidad u orientación sexual» (Carrara 2015: 225). En la misma perspectiva, los análisis de Vianna (2004) y Natividade (2009) permiten dar cuenta de este escenario como un conjunto de batallas sucesivas o, en otras palabras, de disputas constantes por o contra disposiciones legales para asegurar o contener el reconocimiento de los derechos sexuales en Brasil.

Para una mejor comprensión de los acontecimientos recientes en el Legislativo federal en torno a estas cuestiones, propongo una breve cronología de los sucesos desencadenados por la aprobación del PNE, en el cual el concepto de *ideología de género* emergió notablemente. Los hitos cronológicos de esta narrativa son de los últimos tres años, pero la lucha en torno a estas cuestiones se observa en Brasil desde el período de la Asamblea Nacional Constituyente (1988), cuando «la inclusión del término “orientación sexual” fue objeto de un violento rechazo anclado en valores religiosos» (Natividade et al. 2009: 19).

La caza de la *ideología de género*

Las cuestiones de género y sexualidad en la educación ocuparon un lugar neurálgico en el debate sobre el PNE en 2014, cuando surgió la *ideología de género* como enemigo moral que debe perseguirse. La discusión del proyecto de ley que originó el PNE (Ley Federal n.º 13005/2014) estuvo marcada por la movilización de grupos político-religiosos por la exclusión de las expresiones «igualdad de género», «orientación sexual» y «diversidad sexual» del texto sustitutivo de la Cámara de Diputados, lo que provocó una intensa confrontación con los defensores de la perspectiva de género, sobre todo feministas y LGTB.

En el documento oficial publicado después de la sanción de la ley, el choque sobre la cuestión de género ha sido descrito como «la más ruidosa controversia» entre aquellas analizadas en el debate del proyecto de ley y se refería a la alteración del inciso 3° del art. 2 del sustitutivo de la Cámara «en relación con la superación de las desigualdades educativas». En el Senado se cambió el artículo y el énfasis en la promoción de la «igualdad racial, regional, de género y de orientación sexual» se sustituyó por la «erradicación de todas las formas de discriminación» (Plan Nacional de Educación 2015: 22).

Este enfrentamiento fue más allá del Legislativo Federal y en 2015 ocupó el pleno de los órganos legislativos de todos los estados, provocando nuevos conflictos durante la aprobación de los planes de educación estatales y municipales. En todo el país, los planes aprobados excluyeron las expresiones relacionadas con el género y la sexualidad, incluyendo expresiones genéricas tales como «respeto a los derechos humanos» y «respeto a la diversidad».

En 2016, una vez aprobados los planes de educación de los estados y municipios, se multiplicaron los proyectos de ley para prohibir las discusiones sobre género y sexualidad en las escuelas, incluido el programa *Escola Sem Partido*². En los proyectos se repiten las censuras a lo que sus defensores llaman

² Creado en 2004, el movimiento *Escola sem Partido* tiene como objetivo «promover la libertad de pensamiento y la pluralidad de ideas en las escuelas brasileñas» y, según su coordinador Miguel Nagib, es «una asociación informal, independiente, sin fines de lucro y sin ningún tipo de vínculo político, ideológico o partidario». En función de esto, se está procesando en el Congreso el proyecto de ley Nº 867/2015 para incluir en la Ley de Directrices y Bases de la Educación el programa *Escola sem Partido*. En su justificación, el autor del proyecto de ley dice: «Es bien sabido que los profesores y autores de libros de texto vienen utilizando sus clases y sus obras para tratar de obtener la adhesión de los estudiantes a ciertas corrientes políticas e ideológicas; y para hacer que adopten criterios de juicio y de conducta moral —moral sexual, especialmente— incompatibles con los que les enseñan sus padres o tutores». Similar al anterior, el proyecto de ley n.º 193/2016 del Senado es el primero en mencionar literalmente la *ideología de género*.

adoctrinamiento político o ideológico e *ideología de género*, que se definen como prácticas y contenidos amenazadores de la educación en tanto que perjudican la autonomía de los padres para educar a sus hijos según sus principios morales. Por ser «antinatural» y «anti-cristiana», la *ideología de género* se constituyó en un peligro que debe eliminarse para proteger a los niños y preservar la familia y la sociedad (Carrara 2015). Obsérvese cómo la preocupación por la protección de los niños y de la familia, que se manifiesta en los libros y documentos de las líneas católica y pentecostal, vuelve a aparecer en los proyectos de ley y en los discursos parlamentarios. En este contexto, el Poder Legislativo aparece como lugar privilegiado para la negociación, disputa, legitimación y legalización de intereses, o sea, lugar de disputa de derechos.

Efectos simbólicos de la *ideología de género*: senderos interpretativos

Los elementos descritos anteriormente sugieren tres formas de relación que parecen rentables como senderos interpretativos, ya que permiten analizar los efectos simbólicos del uso del concepto *ideología de género* y el modo en que el concepto de género fue apropiado por grupos político-religiosos en la arena de disputas del legislativo brasileño.

La primera relación se refiere a la restauración discursiva de la indivisibilidad *sexo = género*. Aquello que la Teoría de Género separó, el concepto de *ideología de género* lo reunió. De acuerdo con el concepto de *ideología de género*, hay una relación unívoca y fija entre sexo y género. La naturaleza humana, heterosexual, se compone de dos sexos que se asocian, respectivamente, a roles femeninos y masculinos. Esta definición se opone a

diferentes enfoques feministas, ya sea aquellos que postularon en el sistema sexo/género la desnaturalización de las desigualdades entre hombres y mujeres (Rubin 1975), o los que provocaron la desestabilización de las categorías como sexo y mujer, antes concebidas como algo natural y fijo (Butler 2003).

La segunda relación establece la disociación *mujer ≠ género*. La confusión entre las categorías mujer y género ha estado presente durante mucho tiempo en el pensamiento feminista, ya que el concepto de género se desarrolló en el marco de los estudios sobre la mujer (Piscitelli, 2008). Esta confusión ha sido cuestionada por autoras como Joan Scott (1995), quien propuso el uso del género como una categoría de análisis, rechazándolo como un sinónimo de «estudios sobre mujeres». Sin embargo, al separar mujer y género, los defensores del concepto de *ideología de género* rechazan el género como categoría de análisis, según lo propuesto por Scott, y niegan, por ejemplo, que la violencia motivada por el género sea explicada por los procesos históricos y socioculturales de producción y naturalización de las desigualdades basadas en el binarismo sexual.

Este desplazamiento de sentidos que opera la disociación *mujer ≠ género*, evidencia la tercera relación, que se expresa en la identidad *género = homosexualidad*. Este nuevo sentido de *género*, que abarca la orientación sexual, peyorativamente, difunde el pánico moral convirtiéndose en un obstáculo para la discusión sobre orientación sexual e identidad de género en la escuela. La constitución de una categoría abyecta —los «homosexuales», enemigos de la infancia, de la familia y de la moral cristiana— se puede analizar tanto en términos de Foucault (1988) sobre la biopolítica del control de las poblaciones, como de Butler (2009) en las nociones de la abyección y la vulnerabilidad.

Los tres movimientos de sentidos —observados en los desplazamientos semánticos del concepto de género producido por el concepto de *ideología de género*— permiten delinear un contexto etnográfico capaz de rastrear en amplitud la historia de las políticas sexuales en Brasil. Este esfuerzo requerirá un estudio en profundidad de los documentos producidos por las *líneas católica y neopentecostal*, del papel de los movimientos feministas y LGTB y de los partidos político-religiosos en el Poder Legislativo brasileño con el fin de describir con mayor precisión esta *nueva* teoría religiosa del género en sus conjuntos discursivos.

Bibliografía

Alzamora-Revoredo, Oscar. (1998). “Ideología de género: sus peligros y alcance”

[disponible em línea]

<http://www.staffcatholic.net/archivos/lexicon/ideologiadegenero.pdf> [consulta:

19 de julio de 2016].

Butler, Judith. (2003). *Problemas de Género: Feminismo e subversão da identidade*. Traducción de Renato Aguiar. (3ª. ed.) Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Carrara, Sergio. (2015). “Moralidades, racionalidades e políticas sexuais no Brasil contemporâneo”. *Mana*. DOI : [10.1590/0104-93132015v21n2p323](https://doi.org/10.1590/0104-93132015v21n2p323)

Favret-Saada, J. (2005). “Ser afetado”. *Cadernos de campo*, n. 13, 2005.

Foucault, Michel. (1988). *História da sexualidade I: A vontade de saber*. Rio de Janeiro: Graal.

- Fry, Peter y Carrara, Sergio. (2016). "Se oriente, rapaz!: Onde ficam os antropólogos em relação a pastores, geneticistas e tantos "outros" na controvérsia sobre as causas da homossexualidade?" *Revista de Antropologia*, 59 (1): 258-280. ISSN 1678-9857.
- Miskolci, Richard. (2007). *Pânicos morais e controle social: reflexões sobre o casamento gay*. *Cadernos Pagu*, (28): 101-128.
- Natividade, M. et al. (orgs.). (2009). *Valores religiosos e legislação no Brasil: a tramitação de projetos de lei sobre temas morais controversos*. Rio de Janeiro: Garamond/FAPERJ.
- Piscitelli, A. y Vasconcelos, M. (2008). "Apresentação". *Cadernos Pagu*, (31): 9-28.
- Rubin, G. (1975). "The Traffic in Women: notes on the "Political Economy" of Sex". En: Reiter, R. *Toward an Anthropology of Women*. New York: Monthly Review Press, 157-211.
- Scala, Jorge. (2010). *La Ideología del Género o El género como herramienta de poder*. Rosario: Ediciones Logos.
- Scott, Joan W. (1995). "Gênero: uma categoria útil de análise histórica". *Educação & Realidade*, 20 (2): 71-99.
- Sheldon, Louis (2012). *A estratégia. O plano dos homossexuais para transformar a sociedade*. Rio de Janeiro: Editora Central Gospel.

Vianna, Adriana et al. (2004). *Direitos e políticas sexuais no Brasil: o panorama atual*. Ríó de Janeiro: CLAM/IMS/UERJ.

El ocaso resplandor de la “violencia homofóbica” en un liceo público chileno.

Mtro. Clive Echagüe Alfaro¹

Resumen: Mi objetivo fue comprender cómo se articula la violencia homofóbica (VH) en liceos públicos de Chile mediante un estudio de caso. Realicé un estudio cualitativo de perspectiva crítica. Analicé documentos, entrevistas, relatos y anotaciones de campo. Como principales hallazgos encontré que el cambio de políticas incidió en la organización del establecimiento. Hubo una renovación en la regulación de las relaciones afectivo-amorosas entre las jóvenes, interpelándolas a privatizar la vivencia de sus sexualidades. La heterosexualidad, operaría como una política en las escuelas que produce subjetividades desde operaciones tautológicas, y asimismo construye los espacios de exclusión/inclusión. Concluí que es necesario adoptar una perspectiva de ensamblaje: dicha violencia incluye violencia de género y clase, así como también se debe entender VH en ejercicios de regulación heterosexual. Los dispositivos legales no articularían una política activa de “no discriminación” en el liceo, sino de “pedagogía de la convivencia”, sin cambiar el lugar del “aversivo”.

Palabras clave: Inclusión, exclusión, discriminación, sexualidad, liceo, corrección.

¹ Psicólogo y Magíster en Psicología Social por la Universidad Católica del Norte (UCN). Docente de la Escuela de Educación y Coordinador de Unidad en el Centro de Intervención y Asesoría Psicosocial de Escuela de Psicología UCN. Integrante de la Plataforma Interdisciplinaria de Investigación “Normalidad, diferencia, educación” <http://www.nde.cl>

Introducción

En una serie de publicaciones académicas y protestas a lo largo del mundo, se señaló que la violencia homofóbica (VH), y el acoso escolar por homofobia afecta negativamente las vidas de niñas, niños y jóvenes (D'Augelli 2003, Hatzenbaurher 2011, López 2013). La vigencia de VH en las instituciones educativas, también viola el derecho a educarse en igualdad de condiciones (Cáceres y Salazar 2013, Junqueira 2014, UNICEF 2011).

Revisando estudios previos pude distinguir dos formas de VH que acontecían en las instituciones escolares de Chile. En primer lugar, *Exclusión y discriminación institucional*: prácticas y políticas existentes en reglamentos y códigos internos que excluyen y expulsan a estudiantes signadas/os como no heterosexuales, siendo las mujeres las más afectadas con esas medidas (MOVILH 2013, ROMPIENDOELSILENCIO 2014). Y *Violencia cotidiana*, perpetrada por el conjunto de la comunidad educativa² con actos como insultos, miradas (señalamiento negativo), acoso, desmoralización, burlas y bromas, segregación grupal e institucional (ROMPIENDO EL SILENCIO 2014, Cáceres Salazar 2013, Cornejo 2013, MOVILH 2012).

Según Vega (2013), la legislación chilena sobre orientación sexual y su incidencia en el ámbito escolar se conduce hacia una paulatina inclusión y aceptación de jóvenes no heterosexuales. Este cambio fue notorio en las políticas educativas tales como LVE2010/PES-2011/PIE-2012³. Parte de esos dispositivos

² Profesores, estudiantes, inspectores, directivos, orientadores, apoderados, aseadores. Toda actor del espacio escolar.

³ Ley de Violencia Escolar (LVE) (2010), Política de Escuela Segura (PES) (2011) y Política de Inclusión Escolar (PIE) (2012)

legales se sostienen en el concepto de “discriminación arbitraria” incluido en la LAD⁴.

La puesta en marcha de esos dispositivos legales en las instituciones educativas se ejecuta mediante la elaboración del Manual de Convivencia Interno (MCI) (Carrasco et al 2014) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

En la siguiente conversación con un funcionario del establecimiento educativo que estudié, cuando se le consultaba sobre los “problemas” que dicho espacio tenía, expone su posición sobre esos cambios:

“F1: Acá se ve mucho caso de “lesbianismo”.
Investigador: ¿Sí?
F1: Sí, pero lamentablemente como hay ley antidiscriminación... no se puede (hace un gesto con la boca)
Investigador: ¿Y si se pudiera discriminar?
F1: El chileno es así, hace lo que dice la ley, tiene que acatar la ley no más”

Más allá del Bullying y la fobia

La VH se ha definido desde distintas perspectivas (Tin 2012). En el campo educativo, en los entendimientos del bullying homofóbico se perpetúan los sujetos agresor y agredido (Tin 2012; Pichardo 2014). Cornejo considera que tanto “violencia física y humillación en redes sociales, son simples expresiones de una lógica de exclusión que busca preservar inalterado el orden heterosexista” (2014:68). Y por tanto, se ha comprendido que el “bullying homofóbico” se relaciona más a actos que conducen a una violencia sexo genérica, que al bullying tradicional (Pichardo 2014, Cornejo 2013).

⁴ Ley Anti Discriminación (LAD) (2012)

Desde la antropología se criticó que el concepto de homofobia refiere un objeto problemático que se encontraría alojado en la psiqué individual del agresor, proponiendo que lo que se conoce como VH emergería desde particularidades del contexto, como en diversos ejercicios de poder y organización de la sociedad y de la vida (Kulick 2009, Murray 2009).

Entendí aquello que se conoce como VH en la escuela, como un activo funcionamiento de procesos de normativización, por tanto de circulación de poder (Mason 2001). La escuela es un sitio clave para la proliferación, modificación e incesante inscripción de discursos de género y deseos sexuales (Charles 2010), además de la producción y reproducción de la “heterosexualidad compulsiva” (Youdell 2005). A través de esta lectura, sería más latente reconocer las estrategias mediante las cuales signos y lenguajes son intencionados o dirigidos *sexuando* sujeta/os (Charles 2010 Epstein, Johnson 2000). Es por ello que mi interés fue sobre el transfondo de VH, particularmente aquella vivida por chicas no-heterosexuales o en cuestionamiento. Preguntándome ¿cómo la “violencia homofóbica” en las instituciones educativas forma parte integrante del proceso de regulación heterosexual y feminización en el espacio escolar?, ¿cómo se articularía?

Método

Realicé una investigación cualitativa desde la perspectiva de teoría crítica (Kincheloe y McLaren 2012). La versatilidad que propone el modelo usado me permitió iniciar la investigación desde la etnografía (Hymes 2007) hacia el Análisis

Crítico del Discurso (ACD) (Fairclough 2003, Andrelechick 2016, Silva y Méndez 2013.).

La distribución de participantes formales se detalla en la siguiente tabla:

Mundo adulto	Mundo juvenil	Ex estudiantes
8	10	6
Profesores, Directivos y cercanos: 8	1ero-2do medio: 5 3ero-4to: 4	Egresadas año 2000 (2);2012 (4); 1974 (1).
Mujeres: 5/ Hombres: 3	Mujeres: 8/ Hombres:2	Mujeres: 7

Tabla 1 Distribución participantes formales del estudio

Como principales técnicas de producción de información utilicé: 1) Observación participante 2) Recopilación de documentos institucionales (MCI, PEI) y archivos de acceso público y 3) Entrevistas y conversaciones individuales, grupales, formales e informales. El trabajo de campo duró 6 meses y fue realizado en 2014, con una frecuencia de tres visitas por semana de 5 horas. Se resguardó privacidad de participantes, como también se siguieron lineamientos éticos en todos los procedimientos de la investigación.

Volver al liceo

Antofagasta se caracteriza por ser una ciudad minera, de puerto y pampa, donde prevalece un orden cultural predominantemente conservador y con una tradición religiosa que se ha flexibilizado (Cofré 2014). El orden de género es heteropatriarcal (Espinoza-Tapia, Silva-Segovia 2015), con relaciones desiguales, roles tradicionales y mandatos autoritarios (Salinas, Barrientos, Rojas 2012).

Desde su fundación en 1905, el establecimiento que investigué estuvo destinado a acoger a un grupo selecto de estudiantes femeninas “las señoritas del norte”. Esa situación cambió durante la década de 1980, donde ingresaron estudiantes masculinos, hijos de trabajadores mal remunerados y/o dedicados a otros oficios precarios. Actualmente el liceo “lucha contra la estigmatización” dado que desde finales del siglo XX, el liceo se hizo popular en la ciudad como “el liceo de lesbianas”. Asimismo, la dirección del establecimiento declaró un PEI de tipo “inclusivo”, como espacio que “acoge”, por ejemplo, estudiantes hijos de migrantes. Este sello “inclusivo” se concentra en un PEI que, al mismo tiempo, es humanista, “evangelizador”, constructivista y tradicional. Las razones para escoger este establecimiento radicarón en una serie de antecedentes que observé de manera sistemática desde 2011 a 2013, acciones como: expulsiones, suspensiones, envío a psicólogos y declaración forzosa de la orientación sexual. En ese mismo periodo me enteré que existían circulares desde la dirección de Educación municipal solicitando inspeccionar los baños por “casos de *lesbianismo*”. Al momento de hacer el trabajo de campo (2014), el liceo fue descrito como compuesto por un “70% de población vulnerable”.

Análisis

1 De la lesbiana “contagiosa” a la lesbiana como consecuencia de la “vulnerabilidad”

Una ex estudiante de la promoción 1974 relató una escena del año 1972. La directora –nombre que actualmente lleva el liceo- comentó en una *asamblea general de padres* una escena amorosa entre tres estudiantes. Luego, la

recomendación a todos los padres fue apartar a sus hijas de esas tres estudiantes ya que ellas podrían enfermar a sus hijas. Más recientemente en el año 2001, otras ex estudiantes, recordando su pasar por el liceo, mencionaron que esta “*lógica de la enfermedad*” para entender y abordar a dichas estudiantes era una práctica habitual y sostenida en el tiempo. Esa praxis imponía un deseo de verdad sobre las jóvenes: la verdad sobre su sexualidad, que era impuesta y acusatoria. Otra ex estudiante, ahora trans masculino, me relató su expulsión del liceo cuando iba en tercer año medio (2002). A propósito, él reflexionaba que:

“Entre el año 2000 y 2004 se prohibió ir con pantalones (...) porque pensaban que eso incitaba a que las niñas les gustaran las mujeres”.

Al consultar tanto a profesores, como a directivos, identifiqué que la explicación que las estudiantes “*fuesen lesbianas*” ya no radicaba en el argumento de la enfermedad y la mimesis. La explicación radica en una lectura sobre el origen socioeconómico de las estudiantes. Las estudiantes se “*volverían*” lesbianas como consecuencia de condiciones de vida desfavorables que las pondrían en una situación de carencia afectiva, o bien, en una necesidad de reconocimiento e identificación con otro por medio de un hábito o consumo: ahora las prácticas afectivas no heterosexuales serían un problema de la “*calidad de vida*”. También, observé que algunas estudiantes conversaban con sus profesores sobre sus parejas, y éstos -actualmente- respetan y apoyan sus relaciones amorosas.

2 La privatización institucional de la sexualidad: la configuración de la estudiante no-hetero como sujeta de falta

En el texto de MCI se indica “*El código de conducta*”, donde se describen medidas y procedimientos ante incumplimientos. En el apartado “*Aspectos de la ética y la moral*” se considera como infracción las “*manifestaciones exacerbadas de la sexualidad*”. Una manifestación exacerbada contemplaba tomarse las manos, besarse, besarse en un lugar solitario o tocarse. Dicho código establece medidas que van desde una amonestación verbal hacia una derivación a un especialista. Según inspectoría, ese código se aplicaría a todas y todos los estudiantes. Las y los estudiantes declararon que ese código no se aplicaba de manera igualitaria y que solo iban a inspectoría las estudiantes no-heterosexuales. Así, se produce la experiencia amorosa entre chicas en espacios de “clandestinidad”, ya que el código sería un regulador de la cercanía visible con otras jóvenes.

En el apartado de “*Aspectos de crecimiento y autoafirmación*”, también se considera como infracción el “*Uso inadecuado del uniforme*”. Las medidas serían de amonestación verbal, compromiso firmado por la estudiante y/o citación de apoderados. El equipo directivo enunció que la medida era parte de una directriz emanada desde el Ministerio que fija la obligatoriedad del uniforme. En este caso, la misma ropa es un tipo de artefacto social que comunica signos y que opera de manera visible (Leck 2005). Muchas estudiantes reportaron que este código era problemático pues se sentían obligadas a ir con falda. Las estudiantes “no hetero” explicaban que las “fuertes” o de apariencia masculina estaban constantemente siendo amonestadas por su aspecto, por no llevar falda o vestir pantalones o buzo.

Según MCI la gradualidad de las faltas no podría llegar a ser la expulsión, sin embargo, ese argumento fue utilizado para expulsar a estudiantes, especialmente aquellas de imagen masculinizada entre 2000-2013.

El sentido con el que se abordan, las dos infracciones anteriormente descritas, reside, según una conversación con directivos, en distinguir lo público de lo privado. Dicha distinción demarcaría una frontera, que se interpreta en el establecimiento como adoptar el “rol” de estudiante. La interpelación es a privatizar la identidad o la autenticidad de las jóvenes mientras se habite ese lugar. La escuela vendría a ser el espacio público, la sexualidad y su advenimiento el ámbito privado. Esa posición sobre el espacio del afecto y el amor opera como una argumentación silenciosa que sostiene la oposición institucional de reconocer como legítimas las sexualidades no-hetero en el liceo.

3 Posibilidades de subjetivación en este liceo: la heterosexualidad como tautología

Desde una lectura comprensiva de mis datos, constaté que la “diversidad” de estudiantes del liceo, y en específico, la “diversidad sexual” se encuentra jerarquizada en función de la valoración y normalización de una sexualidad (cuerpo, expresión de género, deseos), frente a otra; y de una clase socioeconómica frente a otra. Las chicas son jerarquizadas según el patrón de verdad “mujer-femenina-heterosexual”: “*Señorita*”, que simultáneamente incorpora una jerarquización de clase, y adquiere una valoración positiva. Se atribuye dominante a “masculino” y dominada a “femenina”. La matriz de significados se

compone del cuadro de signos visibles entre el sexo genital/cuerpo (SG), la expresión de género (EG) y la sexualidad /deseo (S) (Youdell 2005) en adición a un género agregado dominante o dominada. Esa matriz de significados, cobra sentido como la “rejilla de inteligibilidad cultural a través de la cual se naturalizan cuerpos, géneros y deseos” (Butler 2007:294) (ver Tabla 2). Esa configuración podía constatarse en los discursos de las y los jóvenes, y adultos, pero también en las tecnologías de género del liceo (*rituales, educación física, artefactos, lenguajes, conocimientos y otro tipo de acciones*). La heterosexualidad como tautología (Wittgenstein 1993), opera como la repetición del mismo pensamiento que carece de sentido para nombrar lo que nombra. No enuncia la diversidad de identidades, cuerpos y deseos que existen en el espacio escolar ni en la realidad. Entre las jóvenes no-hetero este entramado de significaciones previas las ubica en posibilidades de subjetivación binaria, donde prevalece el discurso de la inversión sexual en el inicio de las relaciones sexoafectivas con otras o lo que denominan “darse vuelta”.

Sexo genital	Expresión de Género	Sexualidad/deseo	Significado	Significado acto sexual/gro. agregado	Valoración
Mujer	Femenina	Hetero	"mina", "señorita"	Des-erotizada	++
			"pelada", "maraca" (sexualizada)	Sexualizada	-
	Masculina		"mina flaite"		-
	Femenina	no hetero	"piola"	"Pasiva"	+
	Masculina	no hetero	"fuerte"	"Activa"	--
	M-F	no-reconoc.	"hueviada"	"moderna"	según EG

Tabla 2. Matriz de significado local posibilidades identitarias

Conclusiones

Concluyo que VH se relaciona a otras formas de violencia descritas como la violencia de género (incluyendo producir sujetas femeninas), y que conjuga ambos sistemas (sexualidad y género), en un “ensamblaje”; en adición al proceso de enclasmamiento social y la edad (Mason, 2001; Exposito, 2012). Lo que se podría describir como “Violencia homofóbica” es más bien parte integrante del proceso de normalización femenina, de regulación del cuerpo y el deseo y la movilidad social. Como insto, el cuerpo de las jóvenes son signos visibles y puestos a merced de interpretación de otros que las interpretan desde sus categorías de conocimiento. Por ello, consideré que la potencia del discurso y el régimen heterosexual, domina en gran medida para producir espacios binarios y de diferencia (Wittig, 2005).

La racionalidad neoliberal presente en los dispositivos legales, como también los entendimientos superficiales, ha transformado una violencia que se expresaba desde actos correccionales que incluían la humillación pública, a otros como invisibilización y privatización de la sexualidad, produciendo una hostilidad “liberal” (Cornejo 2012). Aquel ejercicio incluye la promoción de la tolerancia (Brown 2006) como una forma de estrategia cultural que privatiza la aversión hacia personas no-heterosexuales, como la privatización de la expresión de género y sexualidades no-normativa.

Por lo demás, los dispositivos legales producen un tipo de pedagogía orientado a cómo con-vivir con lo “diferente”, más que problematizar las condiciones de posibilidad de las desigualdades. Así la “diversidad” no solo será

un discurso vaciado, es que se está enunciando solo para beneficiar a quienes produjeron los espacios de exclusión (Leong 2015). En este sentido, debo advertir que la inclusión puede ser el efecto positivo de la exclusión, vale decir, devenir en el ejercicio de integración forzosa (Vitale 2011) como un reconocimiento desde una posición jerárquica de poder que desconoce y anula la verdad del otro.

Es en la potencia de la heterosexualidad de enunciarse como “natural o legítima”, es donde se hallaría la aversión. El “ocaso resplandor” de la VH, nos señala que debemos adoptar otros lentes para ir a ver, cómo es que finalmente, las desigualdades estructurales impactan en las expresiones de sexualidad de las mujeres, quienes siguen siendo juzgadas desde una enunciación masculina heteropatriarcal, adultocéntrica, colonial, blanca y burguesa. Es ese resplandor que debe recordarnos los violentos procesos de normativización de la sexualidad de las mujeres que tienen por escenario nuestras escuelas.

Bibliografía

Agrupación Lésbica Rompiendo El Silencio. 2014. “Diagnóstico inicial sobre la situación social y cultural de las lesbianas y bisexuales en Chile”. Disponible en:
<http://www.rompiendoelsilencio.cl/download/Diagnostico%20inicial%20situacion%20social%20y%20cultural%20de%20lesbianas%20y%20bisexuales%20en%20Chile.pdf>

- Andrelchik Hillary .2016. "Success is cheesecake: a guide to analyzing student discourse". *International journal of qualitative studies in education*, 29(2):135-149.
- Barrientos Jaime. 2014. *La Violencia homofóbica en Chile y América Latina*. Santiago de Chile: El Desconcierto ediciones.
- Birkett Michell, Dorothy Espelage, Brian Koenig .2009. "LGB and questioning students in schools: the moderating effects of homophobic bullying and school climate on negative outcomes". *Journal of Youth Adolescence*, 39:989-1000.
- Brown Wendy (2006). *Regulating Aversion: Tolerance in the Age of Identity and Empire*. Princeton University Press: Princeton.
- Carrasco Aguilar Claudia, Juan Álvarez, Domingo Asún, María Julia Baltar, Camila Bustos, Sebastián Ortíz, Demian Smith, Tabisa Verdejo (2014). "Violencia de Reglamento. Análisis de los Reglamentos de convivencia escolar en dos escuelas con alto nivel de violencia reportada de estudiantes a profesores de la Región de Valparaíso, Chile". *Revista de Estudios cotidianos NESOP*, 2, 2, 117-137.
- Cofré Beatriz. 2014. "Sexualidad y autocuidado en jóvenes de la ciudad de Antofagasta en un contexto de transformaciones culturales". *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social Research*, 15(3).
- Cornejo Juan. 2012. "Componentes ideológicos de la homofobia". *Límite*, 7(26):85-106

- Cornejo Juan. 2013. "Bullying homofóbico en Chile". Ponencia Seminario internacional Inclusão em educação: Universidade e participação 3. 13, 14 e 15 de maio de 2013 Río de Janeiro Brasil.
- Cáceres Carlos, Ximena Salazar [Eds.] (2013) "Era como ir todos los días al matadero...": *El bullying homofóbico en instituciones públicas de Chile, Guatemala y Perú*. Documento de trabajo. Lima: IESSDEH; UPCH; PNUD; UNESCO.<http://www.clam.org.br/es/entrevistas/conteudo.asp?cod=10936>
- Charles Claire. 2010. "Complicating hetero-feminities: young women, sexualities and "girl" power at school". *International Journal of Qualitative Studies in Education*, 23(1):33-47.
- D'Augelli Anthony. 2003. "Lesbian and bisexual female youths aged 14 to 21: developmental challenges and victimization experiences". *Journal of Lesbian Studies*, 7(4):9-29.
- Epstein Debbie, Richard Johnson. 2000. *Sexualidades e institución escolar*. Madrid: Morata
- Espinoza-Tapia Ricardo, Jimena Silva-Segovia (2015). "Cuerpos legítimos/ilegítimos: subjetivación de la masculinidad de hombres jóvenes en el Norte de Chile". *Prisma Social*, 13: 173-216.
- Fairclough Norman 2003. "El análisis crítico del discurso como método para la investigación en ciencias sociales". En Wodak Ruth, Michael Meyer. *Métodos de análisis crítico del discurso*. Barcelona: Gedisa. 179-201.
- Hatzenbuehler, M. 2011. "The Social Environment and Suicide Attempts in Lesbian, Gay, and Bisexual Youth". *Pediatrics*, 127(5):896-903.

- Hymes, Dell. 2007. ¿Qué es la etnografía? En Velasco, Honorario y Díaz, Ángel. *Lecturas de Antropología para educadores*. Trotta: Madrid.
- Junqueira Rogeiro Diniz. 2014. "Pedagogía do armario: La normatividad en acción". *Revista Retratos de la Escuela*, 7(13):481-498.
- Kincheloe Joe, Peter McLaren. 2012. "Replanteo de la teoría crítica y de la investigación cualitativa". En Denzin Norman, Yvonna Lincoln. 2012. *Manual SAGE de investigación cualitativa*. Pp. 240-290. Madrid: GEDISA.
- Kullick Don .2009. "Can there be an anthropology of homophobia?". En Murray, David.
- [Editor] .2009. *Homophobias lust and loathing across time and space*. Durham y Londres: Duke University Press.
- Leck Glorianne. 2005. "Uniformes escolares, pantalones anchos, muñecas Barbie y trajes de ejecutivo en los consejos escolares". En Talburt Susan, Shirley Steinberg. [Eds.]. *Pensando queer. Sexualidad, cultura y educación*. Barcelona: Graó. Pp. 183-203.
- Leong Nancy. 2015. "Identity entrepreneurs". Disponible en: <http://dornsife.usc.edu/assets/sites/902/docs/SSRN-id2574987.pdf>
- LEY NÚM. 20.609. ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. Gobierno de Chile.
- López Eckaitz. 2013. Homofobia en las aulas ¿educamos en la diversidad afectivo sexual? Informe Grupo COGAM. Disponible en: <http://www.cogam.es/rs/7592/d112d6ad-54ec-438b-9358->

4483f9e98868/759/fd/1/filename/informe-completo-homofobia-en-las-aulas-2013.pdf

Matus Claudia, Carolina Rojas.2015. "Normalidad y diferencia en nuestras escuelas: a propósito de la Ley de Inclusión Escolar". *Docencia*, 56:47-56.

Mason Gail.2001. *The Spectacle of violence. Homophobia, gender and knowledge*. London: Routledge.

MOVILH. 2013. XI informe anual: derechos humanos de la diversidad sexual chilena (hechos 2012). Santiago: MOVILH.

MOVILH.2012. Encuesta sobre educación sexual y discriminación. Santiago: MOVILH.

Murray David [Editor] (2009). *Homophobias lust and loathing across time and space*. Durham y Londres: Duke University Press.

Salinas, P.; Barrientos, J. y Rojas, P. (2012). Discursos sobre la discriminación de género en los trabajadores mineros del norte de Chile. *Atenea*, 505, I, 139-158.

Silva, J. y Méndez, L. (2013) [Eds.]. *Cuerpos y metáforas*. Antofagasta: Ediciones UCN.

Tin, L. [Dir.] (2012). Diccionario akal de la homofobia. Barcelona: Akal.

UNICEF (2011). *La voz de los niños, niñas y adolescentes y discriminación*. Santiago: UNICEF.

Vega Ramírez Javier.2013. "La diversidad afectivo-sexual desde un enfoque pedagógico, el caso de Chile". *Revista Iberoamericana de Educación*, 62(1):1-11.

- Vera Antonieta.2014. "La superioridad de la mujer, el estado higienista y la buena feminidad nacional (Chile, 1920-1930)". *Centro de Investigaciones Socioculturales CISOC*, UAH, 200-240.
- Vitale Luis (2011). *Interpretación marxista de la historia de Chile*. Santiago de Chile: LOM.
- Wittgenstein, Ludwig. 1993. *Tractatus logico philosophicus*. Barcelona. Altaya.
- Wittig Monique (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Barcelona: Egales.
- Youdell Deborah (2005). "Sex-gender-sexuality: how sex, gender and sexuality constellations are constituted in secondary schools". *Gender and education*,17(3): 249-270.



Coloquio Internacional de Estudios de Género
SEXUALIDAD Y ESTADO

MESA 6
Cuerpos y circuitos de intercambio



Espacios grises de la violencia sexual en el escenario global:
el caso de la MINUSTAH en Haití.

Dra. Melody Margarita Fonseca Santos

Políticas anti-trata (de personas) en la frontera México
(Chiapas)-Guatemala: ¿rescatando víctimas o criminalizando
el trabajo sexual y las migraciones (indocumentadas)?

Mtra. Juliana Vanessa Maldonado Macedo

Itinerarios corporales de las mujeres bolivianas residentes en
Sao Paulo, Brasil. Del cautiverio a la organización colectiva.

Mtra. Yolloxochitl Mancillas López

Cuerpos sublimes. Espantos, monstruosidades y prodigios en
la tradición oral de la comunidad de Lucanamarca
(Ayacucho, Perú).

Mtro. Rigoberto Reyes Sánchez

Espacios grises de la violencia sexual en el escenario global: el caso de la MINUSTAH en Haití.

Dra. Melody Fonseca Santos¹

Resumen: En este artículo se reflexiona brevemente sobre el actual proceso de construcción de la paz liberal en Haití, llevado a cabo por la Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización de Haití (la MINUSTAH), en tanto proyecto político e identitario “masculino, militar y heteronormativo” característico de la cultura política liberal. Además, se discute cómo este proyecto tiene sus raíces en las prácticas de colonialidad sobre la otredad reflejadas a través del actual fenómeno de “globalización-militarizada”. Dicho fenómeno ha ido construyendo espacios generizados y expandiendo así las prácticas de violencia sobre las subjetividades feminizadas que, como veremos en este artículo, al ejercerse en espacios grises o de soberanía difusa, vulneran aún más a quienes viven estas agresiones sexuales.

Palabras claves: Colonialidad; Paz liberal; Agenda de género; MINUSTAH; Haití

¹ Becaria Posdoctoral en el Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México. Doctora en Derecho y Ciencia Política (Área de Relaciones Internacionales) por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha sido investigadora visitante en la Universidad de California en Berkeley y en la New York University. Su más reciente publicación sobre Haití y la MINUSTAH es Fonseca, Melody. 2015. “We Must Kill the Bandits: identidad, alteridad y estado de excepción en Haití”. *Relaciones Internacionales*, (29): 11-31.

Introducción

En 2015 la Organización de las Naciones Unidas reveló un informe en el que reconoce más de doscientos casos de agresiones sexuales por parte de miembros de la MINUSTAH hacia mujeres haitianas². Esta no era la primera vez que la violencia sexual por parte de los cascos azules en Haití acaparaba los medios internacionales. Desde 2005, miembros de la MINUSTAH han sido acusados de distintos tipos de agresiones sexuales contra niñas, niños, mujeres y hombres, como fue el caso del joven haitiano violado por soldados uruguayos en 2011. El objetivo de este artículo analizar este caso como un ejemplo de cómo la globalización-militarizada re-significa y reproduce la colonialidad en los espacios grises del escenario global, como es el caso de Haití. Esto se hará tomando en cuenta las críticas que algunas autoras feministas han hecho a los llamados procesos de construcción de la paz liberal, al fenómeno de la globalización-militarizada y a los límites y contradicciones de la “agenda de género” de las Naciones Unidas en las sociedades en conflicto y posconflicto.

Paz liberal y globalización-militarizada en los espacios grises del orden global

Por un lado, tenemos la paz liberal que desde los enfoques críticos en las Relaciones Internacionales se entiende como el modo concreto de construcción de la paz en el que devinieron ciertas intervenciones humanitarias y que se volvió dominante al estar en conjunción al proyecto de expansión de la democracia

² Organización de las Naciones Unidas. 2015. “Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad” [disponible en línea:] <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2015/716> [consulta: 24 de octubre de 2016]

liberal y el libre mercado a partir de la década de los noventa y aún en marcha en diversos espacios, entre estos, Haití (Sabaratnam 2011) (Ruiz-Gimenez 2013). Por otro lado, este modo de construcción de la paz vinculado a las lógicas de la securitización global actual, también se refleja en los procesos entendidos por Cynthia Enloe como globalización-militarizada y militarismo-globalizado (2016). Con esto se refiere, en términos generales, a que el militarismo y la globalización son procesos y prácticas de diversas capas (ejerciendo distintos dispositivos de poder) que se retroalimentan entre sí. Y así, mientras que la globalización necesita del militarismo para afianzar y securitizar su campo de acción/intervención, el militarismo necesita de la globalización para extender su modo “único” de securitización del capital, de los cuerpos y de las normatividades. Ambos procesos, al entretorse, van generando espacios y subjetividades generizadas que conllevan una especie de masculinización del sujeto imperial —ejército invasor, soldado al servicio de una organización internacional— y una feminización de la otredad.

Por tanto, ¿a qué me refiero con espacios grises en el escenario global? Desde la crítica decolonial se propone entender las relaciones de poder racializadas y generizadas en términos de una interacción entre la zona (o subjetividad) del no ser y la del ser (Grosfoguel 2009) (Suárez-Krabbe 2012). Con esto no se refieren exclusivamente a espacios, sino a las posicionalidades en torno a unas relaciones de poder específicas que incluyen el cuerpo, la subjetividad y el territorio. Estas posicionalidades son grises en tanto que liminales pues operan sobre ellas, y entre ellas, una diversidad enorme de dispositivos de

poder y distintos regímenes de soberanía que desbordan la capacidad de exigir rendición de cuentas a un ente más fijo, como por ejemplo sería el estado-nación.

En este sentido, Haití (en tanto cuerpo, subjetividad y territorio), ha sido construido como espacio gris al ser, por ejemplo, intervenido y ocupado militarmente por Estados Unidos en 1915 en nombre de la civilización y el progreso, en 1994, nuevamente por Estados Unidos ahora con la ayuda de Canadá, en nombre de la democracia liberal, y en el 2004, por Estados Unidos, Canadá y Francia, en nombre de la seguridad internacional³. En este artículo me limitaré a señalar al menos una de las características más relevantes para comprender el actual proyecto de construcción de la paz liberal en Haití como una práctica de colonialidad. Con esto me refiero a los discursos y prácticas de racialización y generización sobre la otredad haitiana que han informado las distintas intervenciones internacionales en Haití.

Racialización, generización y securitización

A inicios del siglo XX, el cuerpo fue fundamental para los discursos que enraizados en el régimen de verdad del racismo científico, como sostiene el intelectual haitiano Michael Dash, construyeron a Haití a partir de “los polos entendidos como diametralmente opuestos de la mente y el cuerpo, cultura y naturaleza, hombre y mujer” (Dash 1997: 2-3). De forma similar, se reprodujeron lógicas parecidas a través de la racialización de la cultura —o neorracismo— cuando se exigió tutelar su transición a la democracia liberal en la década de los

³ En otros trabajos he discutido detalladamente estas intervenciones y los discursos y prácticas de racialización sobre Haití (2012, 2015, 2016).

noventa mientras que los cuerpos haitianos en el mar eran interceptados y llevados a Guantánamo en donde fueron intervenidos por toda una serie de prácticas de biopoder que habían logrado articular discursivamente el vínculo entre negritud, epidemia del VIH y seguridad (Farmer 1992), o lo que podríamos entender como la securitización de los cuerpos racializados y generizados.

Dicha securitización, también está presente en la “agenda de género” que actualmente guía a las misiones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas y a la MINUSTAH. Esta recurre al establecimiento dicotómico y estático de las categorías de género, fomenta la victimización de las mujeres en los conflictos armados, desarrolla políticas paternalistas sobre estas y, entre otras cosas, reproduce una especie de imaginario colonial complejo en el que los hombres de la comunidad intervenida (a veces masculinizados, a veces feminizados) son contruidos como violentos y machistas y, por tanto, es el rol del hombre-blanco-occidental y heterosexual, ahora corporizado en el funcionario de Naciones Unidas, rescatar a estas mujeres de sus propios hombres.

Es importante también mencionar que el 11-S trastocó los discursos de securitización en el escenario global y afianzó aún más el vínculo entre las “intervenciones de carácter humanitario” y las “intervenciones militares preventivas” (Ruiz-Gimenez 2004) (Bellamy 2009). Merece la pena recordar que la intervención de 2004 llevó como nombre “Operación Aseguremos el Mañana” y, aunque basándose en algunos argumentos similares a los utilizados para intervenir en Irak, en esta ocasión el Consejo de Seguridad sí aprobó la intervención multilateral con la Resolución 1542.

El discurso sobre Haití, sin duda, lo había construido como un espacio a securitizar. Cuando en febrero de 2004 el entonces presidente, Jean-Bertrand Aristide, fue depuesto del gobierno y forzado a exiliarse en la República Centroafricana, una Fuerza Multinacional Provisional formada por Estados Unidos, Canadá y Francia estuvo a cargo de la “pacificación” hasta que en abril de 2004 se formó la MINUSTAH, y dos meses más tarde inició su mandato (Hallward 2010). Esta no era la primera vez que el Consejo de Seguridad de la ONU enviaba una misión internacional a Haití⁴. Sin embargo, a día de hoy, la MINUSTAH ha sido la más extensa en duración, personal y responsabilidades. Con más de una década operando sobre el terreno, el personal de la MINUSTAH —entre soldados y policías— ha pasado de unos 8300 efectivos, a más de 13000 tras el terremoto de 2010, y actualmente, ha descendido a unos 5000 con una distribución más equitativa entre militares y policías⁵. Las responsabilidades de la MINUSTAH también han variado a lo largo de la última década. Inicialmente, esta fue puesta en marcha con el propósito de reestablecer la paz social, proveer seguridad a la ciudadanía y colaborar junto al gobierno provisional para la celebración de elecciones presidenciales. No obstante, entre 2004 y 2006 la MINUSTAH se centró casi exclusivamente en la llamada “pacificación” que dejó un saldo de 8000 ciudadanos muertos y miles de encarcelados bajo un clima social confuso en el que se recurrió constantemente a la criminalización de los actores políticos y sociales y a la desarticulación de movimientos políticos organizados y de

⁴ Desde 1991 han intervenido en Haití las siguientes misiones de las Naciones Unidas: Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH); Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH); Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (UNSMIH); Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH); Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH).

⁵ Véase: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minustah/> [consulta: 24 de octubre de 2016]

resistencia a la injerencia extranjera (Hallward 2010) (Fonseca 2015). Tras el terremoto ocurrido en 2010, la misión se mostró como un actor internacional clave para mitigar la crisis humanitaria surgida y su labor se fusionó con otras organizaciones sobre el terreno —gubernamentales y no gubernamentales— vinculadas a la “cooperación internacional para el desarrollo” y a la “ayuda humanitaria de emergencia”.

Si bien, desde su inicio, la misión ha sido cuestionada por diferentes sectores de la sociedad haitiana y de la comunidad internacional en términos de su legitimidad jurídica, la cuestión ética cobró mayor relevancia en los últimos años tras dos grandes acusaciones hacia el comportamiento de los cascos azules en Haití. Por un lado, la epidemia de cólera que ha causado miles de muertos y más de 300.000 afectados, la cual fue ocasionada por la contaminación del río Artibonito por parte de miembros del contingente nepalí y que, a día de hoy, la ONU se niega a reparar a las víctimas por los daños causados. Y, por otro lado, las continuas acusaciones de actos de agresión sexual hacia mujeres, menores de edad y sujetos feminizados, por parte de soldados, policías y personal administrativo de la MINUSTAH⁶.

Uno de los casos que forma parte de la discusión abierta sobre las agresiones perpetradas por miembros de la MINUSTAH es el de Jhony Jean, un joven haitiano que en el 2011 acusó de violación a cuatro soldados del contingente

⁶ Organización de las Naciones Unidas. 2015. “Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad” [disponible en línea:] <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2015/716> [consulta: 24 de octubre de 2016]. Véase también: Csáky, Corinna. 2008. *No One to Turn To. The under-reporting of child sexual exploitation and abuse by aid workers and peacekeepers*. Londres: Save the Children.

uruguayo tras hacerse viral en internet el vídeo de la agresión⁷. Este caso, que ha sido uno de los pocos en llegar a los tribunales, mostró algunas de las paradojas de la llamada “agenda de género” de las Naciones Unidas en sociedades en conflicto —y posconflicto—, a la vez que ejemplifica cómo los cuerpos, subjetividades y territorios intervenidos militarmente en un contexto de globalización-militarizada pueden entenderse como espacios grises o de soberanía difusa en el escenario global.

Es importante, primeramente, contextualizar lo que es la “agenda de género” de las Naciones Unidas en relación a los contextos de guerra y los procesos de paz. Si bien, la agenda de género no es necesariamente una articulación nueva de ciertos movimientos feministas, dentro del marco de los organismos internacionales y en el contexto de la guerra y los procesos de paz, es en la posguerra Fría cuando toma un mayor impulso y se consigue, como plantea Itziar Ruiz-Gimenez,

“generar una sensibilización internacional creciente ante las múltiples y específicas formas en que las mujeres y niñas estaban siendo afectadas por conflictos como los de Bosnia-Herzegovina, Liberia, Sierra Leona o Ruanda” [Así, la denuncia de estos movimientos feministas] se centró en los casos de violencia sexual y en su utilización como arma de guerra, resaltando cómo el cuerpo de las mujeres se ha convertido en un “campo de batalla” (Ruiz-Gimenez 2016: 329)⁸.

⁷ Algunas noticias relacionadas a este caso: BBC Mundo. 2011. “Cinco cascos azules uruguayos acusados de violar a un menor haitiano” [disponible en línea:] http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2011/09/110904_ultnot_uruguay_haiti_abuso_fp.shtml [consulta: 24 de octubre de 2016]. BBC Mundo. 2011. “Cascos azules y abusos sexuales: un escándalo recurrente” [disponible en línea:] http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/09/110905_misiones_paz_violaciones_mr.shtml ABC Internacional. 2015. <http://www.abc.es/internacional/20150611/abci-cascos-azules-violaciones-haiti-201506111401.html> [consulta: 24 de octubre de 2016].

⁸ En 1994 se consigue la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y creación de la figura de la Relatora Especial para la “violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias”, y un año después se establece la Relatora Especial para la “cuestión de la violación sistemática y la esclavitud sexual y prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado”. En la misma línea, se consigue que los Tribunales Penales Internacionales para

En el año 2000 se aprueba en el Consejo de Seguridad la Resolución 1325 por la que se insta a los estados miembros de las Naciones Unidas a incorporar una “agenda de género” en el marco de la resolución de conflictos armados que incluya, entre otras cuestiones, un análisis desde la perspectiva de género sobre las agresiones sexuales cometidas por combatientes en contra de la población civil y una exigencia de terminar con la impunidad de este tipo de agresiones (Ruiz-Gimenez 2016: 332). Más aun, la propia organización establece un protocolo de acción para que su personal desplegado en misiones de paz, sean militares, policías o personal administrativo, tengan una “sensibilidad de género” (o sepan manejar casos de violencia sexual basada en género) que incluye desde el establecimiento de un punto focal entre la misión y la organización que sea mujer y tenga experiencia en género, pasando por protocolos de interrogación de posibles víctimas de violencia de género y agresiones sexuales hasta el aumento del patrullaje en zonas de “alto riesgo” de violencia en contra de las mujeres (De los Santos 2012). Es decir, en torno a esta agenda se despliegan toda una serie de dispositivos de poder sobre las comunidades intervenidas que sostienen la matriz del proyecto de construcción de la paz liberal. Entendido este proyecto en términos de “discurso hegemónico” y que se sostiene sobre la idea de que “una paz sostenible pasa por la consolidación del estado, la democracia liberal y la economía de mercado” (Ruiz-Gimenez 2013: 15).

Es aquí donde el feminismo crítico en las Relaciones Internacionales plantea alguna de sus críticas a la agenda de género de la ONU para situaciones

la ex Yugoslavia (1993) y Ruanda (1994), reconozcan la violencia sexual como parte de los delitos de “crimen de guerra”, “crimen de lesa humanidad” y “genocidio” (Ruiz-Gimenez 2016: 330).

de conflicto y procesos de paz. Diversas autoras critican el carácter liberal de esta agenda y su vínculo con un proyecto imperialista que racializa y genderiza a los cuerpos, subjetividades y territorios en los que interviene y que, en el contexto actual del neoliberalismo, sostiene la globalización-militarizada (Enloe 2016) (Solhjell 2014) (Gibbings 2011) (Jennings 2011). Más aun, lo paradójico de este protocolo de Naciones Unidas es que mientras que su fin es prevenir la violencia de género, prevenir la violencia sexual como arma de guerra y establecer la posibilidad de obtener justicia para las víctimas, cuando los perpetradores de estas agresiones son el propio personal de las misiones, estos acuden a la inmunidad diplomática en detrimento de las poblaciones locales⁹.

Conclusiones

Los casos de agresiones sexuales por parte de miembros de organismos internacionales en contra de cuerpos, subjetividades y territorios intervenidos invitan a una mayor reflexión que más allá de poner en evidencia las paradojas de estos protocolos, cuestionen el proyecto mismo como uno que continúa reproduciendo la colonialidad en tanto sistema moderno-colonial de género: esto es que racializa y genderiza a la otredad para continuar expandiendo y

⁹ El procedimiento a seguir, en caso de que haya una alegación de agresión sexual en contra de algún miembro de las misiones de paz, es una investigación interna que, de resultar desfavorable para el acusado, lleva a su expulsión de la misión y su repatriación. De ahí, las Naciones Unidas dejan de tener cualquier responsabilidad sobre el acusado y queda en manos del sistema judicial de su país de origen el que se lleve a cabo un proceso penal o civil. De esta forma, no solo Naciones Unidas no tiene que responsabilizarse legalmente por la agresión, sino que el sistema judicial del país intervenido, en este caso Haití, no puede iniciar una investigación judicial para defender a sus ciudadanos. Véase: <https://cdu.unlb.org/UNStrategy/RemedialAction.aspx> [consulta: 24 de octubre de 2016]

resignificando las lógicas del ser blanco-masculino e imperial sobre el cuerpo, la subjetividad y el territorio del otro.

En el caso de Jhon Jean, a pesar de la presión mediática en Haití tras darse a conocer el video de la violación, el gobierno haitiano no pudo hacer nada en contra de los agresores. Estos fueron repatriados y fue la justicia uruguaya la que se hizo cargo. Sin embargo, el juez a cargo decidió no radicar cargos por violación sino por el delito de “agresión privada” aludiendo a que la violación no pudo ser probada y condenó a dos años a los cuatro soldados acusados, exonerando al quinto involucrado que fue responsable de la grabación. Este vídeo muestra una agresión en la que el otro está siendo producido como un ser frágil, sometido, y feminizado por un ser que manifiesta sobre sí toda su masculinidad reproduciendo así una violencia de género que, no podemos olvidar, está ocurriendo en un espacio gris y de soberanía difusa. Sin embargo, al mismo tiempo, el vídeo sirvió para que los soldados uruguayos alegaran que se trató de una broma y que una vez apagada la cámara la violación nunca ocurrió. No se convocaron peritos para poder comprobar la versión de la víctima y de ahí el veredicto de “agresión privada” y no de violación. Si bien este caso sí llegó a los tribunales, cuestión que en estos espacios ya es un logro teniendo en cuenta cómo los agresores no solo se amparan en la inmunidad de facto sino que además su posición en la relación de poder les provee de una especie de impunidad que se nutre con su posicionalidad de sujeto imperial (y su corporalidad del ser *vis a vis* el no ser), este también es un ejemplo de las lógicas de gubernamentalidad neoliberal sobre ese espacio gris, de soberanía difusa, en el que operan las misiones de paz de las Naciones Unidas.

Bibliografía

- BBC Mundo. 2011. "Cascos azules y abusos sexuales: un escándalo recurrente" [disponible en línea:] http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/09/110905_misiones_paz_violaciones_mr.shtml ABC Internacional. 2015. <http://www.abc.es/internacional/20150611/abci-cascos-azules-violaciones-haiti-201506111401.html> [consulta: 24 de octubre de 2016].
- BBC Mundo. 2011. "Cinco cascos azules uruguayos acusados de violar a un menor haitiano" [disponible en línea:] http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2011/09/110904_ultnot_uruguay_haiti_abuso_fp.shtml [consulta: 24 de octubre de 2016].
- Bellamy, Alex. 2009. *Guerras Justas. De Cicerón a Iraq*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Csáky, Corinna. 2008. *No One to Turn To. The under-reporting of child sexual exploitation and abuse by aid workers and peacekeepers*. Londres: Save the Children.
- Dash, J. Michael. 1997. *Haiti and the United States: National Stereotypes and the Literary Imagination*. Nueva York: St. Martin Press.
- De los Santos, Carina. 2012. *Investigación cualitativa en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) para la implementación de la Resolución no. 1820*. Buenos Aires: RESDAL.
- Enloe, Cynthia. 2016. *Globalization and Militarism. Feminists make the link*, 2da edición. Lanham: Rowman and Littlefield.

- Farmer, Paul. 1992. *AIDS and Accusation: Haiti and the Geography of Blame*. Berkeley: University of California Press.
- Fonseca, Melody. 2012. "American Discourse on Haiti: Defining the Other and Military Intervention". En *Portraying the Other in International Relations: Cases of Othering, Their Dynamics and the Potential for Transformation*, coordinado por Sybille Reinke-Buitargo. Newcastle: Cambridge Scholars Publishing, pp. 39-54.
- Fonseca, Melody. 2015. "'We Must Kill the Bandits': Discursos, colonialidad del ser y alteridad ante el estado de excepción". *Relaciones Internacionales*, (29): 11-31.
- Fonseca, Melody. 2016. *Raza, poder e identidad en las prácticas discursivas de Estados Unidos sobre Haití: una perspectiva decolonial*. Tesis Doctoral. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Gibbins, Sheri Lynn. 2011. "No angry women at the United Nations: Political Dreams and the Cultural Politics of United Nations Security Council Resolution 1325". *International Feminist Journal of Politics*, 13(4): 522-538.
- Grosfoguel, Ramón. 2009. "Apuntes hacia una metodología fanoniana para la decolonización de las ciencias sociales". En *Piel negra, máscaras blancas*, Frantz Fanon. Madrid: Akal, pp. 261-284.
- Hallward, Peter. 2010. *Damming the Flood: Haiti and the Politics of Containment*. Nueva York: Verso.
- Jennings, Kathleen M. 2011. "Women's participation in UN peacekeeping operations: agents of change or stranded symbols?" [disponible en línea:]

http://noref.no/var/ezflow_site/storage/original/application/84078cfbc0d02ee99cc3ec50550ee9ea.pdf [consulta: 24 de octubre de 2016]

Organización de las Naciones Unidas. 2015. “Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad” [disponible en línea:] <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2015/716> [consulta: 24 de octubre de 2016]

Ruiz-Gimenez, Itziar. 2004. *La historia de las intervenciones humanitarias: El imperialismo altruista*. Madrid: La Catarata.

Ruiz-Gimenez, Itziar. 2016. “Mujeres, paz y seguridad: controversias feministas en torno a la paz liberal”. En *La tensión cosmopolita. Avances y límites en la institucionalización del cosmopolitismo*, dirigido por Caterina García Segura. Madrid: Tecnos, pp. 322-362.

Sabaratnam, Meera. 2011. “The Liberal Peace? An Intellectual History of International Conflict Management, 1990-2010”. En *A Liberal Peace? The Problems and Practices of Peacebuilding*, editado por Susanna Campbell, David Chandler y Meera Sabaratnam. Nueva York: Zed Book, pp. 13-30.

Solhjell, Randi. 2014. “Sin mujeres por aquí: Discursos de género en las operaciones de la Paz de Naciones Unidas”. *Relaciones Internacionales*, (27): 97-116.

Suárez-Krabbe, Julia. 2012. “Pasar por Quijano, salvar a Foucault. Protección de Identidades blancas y decolonización”. *Tabula Rasa*, (16): 39-57.

Políticas *anti-trata* (de personas) en la frontera México (Chiapas)-Guatemala: ¿rescatando víctimas o criminalizando el trabajo sexual y las migraciones (indocumentadas)?

*Mtra. Juliana Vanessa Maldonado Macedo*¹

Resumen: A partir de los resultados de una investigación socio-antropológica realizada en la frontera México (Chiapas)-Guatemala, en donde trabajé con mujeres fronterizas, algunas con experiencias de trata sexual y otras insertas en el trabajo sexual de forma autónoma, voy a presentar desde la antropología feminista, la existencia en México de un *discurso hegemónico* sobre la trata de personas, y cómo este es operado por el Estado punitivo mexicano a través de las políticas anti-trata.

Palabras clave: Trata de personas, trabajo sexual, frontera.

Coordenada trata de personas

Para comenzar, voy a definir qué estoy considerando por trata de personas y por trabajo sexual, ambos elementos centrales de esta ponencia. Actualmente la trata de personas está inscrita en un contexto de violencia de género generalizada y en un sistema social político y económico voraz. La trata es una violación a la integridad, al ser y a cualquier derecho humano; se ejerce por medio de diversas

¹ Lic. en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, Maestra en Antropología Social, por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)-DF.

coerciones, engaño y violencias, con el fin de someter y esclavizar a los sujetos en diversos ámbitos (entre ellos el sexual), para con ello obtener diversos tipos de ganancias (principalmente económicas).

La trata de personas es también un tipo penal, elaborado a partir de definiciones internacionales contenidas en el *Protocolo de Palermo*². A estas definiciones y cifras generadas por organismos internacionales multilaterales, es a lo que denomino *discurso hegemónico de la trata de personas*.

El análisis desde la hegemonía se vuelve vital para analizar las lógicas, sinergias y contradicciones que guarda un discurso mundial en materia de trata, el cual representa distintos intereses, reflejados en un importante antagonismo entre los feminismos³, sobre todo en temas de comercio sexual, específicamente la pornografía y trabajo sexual.

Autoras como Jo Doezema, Chantal Thomas, Julia O'Connell, Elizabeth Berstein, Marta Lamas o Claudia Torres, entre otras, explican cómo este debate se tradujo en un Protocolo enfocado mayormente en la trata sexual y con ambiguas definiciones semánticas de “explotación” y “explotación sexual”. conceptos que, al implementarse como un régimen de trata de dirección política-punitiva, está afectando a participantes autónomos de mercados sexuales y a su posible regulación.

² Se conoce como Protocolo de Palermo, al *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, firmado en Palermo, Italia. Firmado por México en el año 2000.

³ En los diversos feminismos, el tema de la “prostitución” es una escisión importante, que los divide en dos grandes posturas: un movimiento que pretende abolir la prostitución debido a que le adjudican a dicha actividad violencia (de género) y explotación inherente y quienes la consideran un trabajo y se suman a la exigencia (de las trabajadoras sexuales) en demanda de regulación y derechos.

Asimismo, el análisis del discurso hegemónico, permite reflexionar de qué manera las actuales definiciones y políticas contra la trata y tráfico de personas, han contribuido al control fronterizo y a la criminalización de las migraciones en México y en el mundo. Si bien existe un consenso sobre la condena hacia las prácticas y realidades de la trata de personas (entre ellas la trata sexual), existen dos grandes discursos a debate y en disputa sobre los imaginarios de significación y la conceptualización de las prácticas sociales y contextos de la trata de seres humanos.

Frente al discurso hegemónico, el *discurso crítico-contrahegemónico*, propone, citando a Mónica Hurtado “repensar la trata más allá de su interpretación como una zona gris de ilegalidad”, abriendo el espectro de interpretaciones y representaciones sociales sobre ella. Este discurso, además, sostiene la existencia y defensa de la regulación y derechos del *trabajo sexual*, planteando la urgente necesidad definir con precisión la trata sexual de personas sin vincularla al trabajo sexual.

Plantear que existen un discurso de la trata de personas como hegemónico y una respuesta contrahegemónica, permite comprender también los mecanismos de *dominio ideológico*, cómo se producen los discursos, dónde-cuándo-cómo-y-entre quiénes se construyen *los consensos*, y quiénes son las y los actores que se disputan las definiciones. La trata de seres humanos es más que una serie de eventos-criminales individuales, tiene contextos políticos, sociales, culturales e históricos que lo permiten, en donde participan sujetos en distintos niveles “implicados en la formulación y reformulación de complejos procesos sociopolíticos interconectados.

Coordenada comercio sexual

Siguiendo las definiciones de Marta Lamas, el trabajo sexual es un concepto teórico-académico y es también una postura política elegida para observar y analizar una realidad social específica, además, permite abordar las características sociales y políticas del fenómeno: sus circunstancias, actores y carácter reivindicativo. Este puede llevarse a cabo por dinero u otro tipo de bienes (materiales o simbólicos), tiene un contexto (lugar y momento) y actores definidos. Sucede en la interacción (real o virtual) de un mínimo de dos sujetos adultos de manera autónoma y consensual, en un marco amplio de globalización y de transformación de paradigmas y prácticas sexuales de hombres y mujeres de diversas generaciones, es una actividad que tiene posibilidades económicas, sexuales, eróticas o lúdicas, entre otras (Lamas 2014, Tirado 2013).

¿Por qué es importante definir y distinguir la trata sexual del trabajo sexual en la frontera sur Chiapas-Guatemala?

En los últimos años, la frontera sur de México, y específicamente Tapachula, han sido señaladas por el discurso hegemónico de la trata con dos grandes estigmas: el de la criminalidad y el de “*foco rojo de la trata de personas con fines sexuales*”. En un informe de la UNDOC y SEGOB en 2014, donde utilizan datos proporcionados por la fiscalía de trata, presenta a Chiapas como el estado con el mayor número de averiguaciones previas por trata de personas en el país y a sus municipios fronterizos, como los sitios de mayor “vulnerabilidad” e incidencia de trata de personas.

Con estos datos llegué a realizar trabajo de campo a la frontera sur de México, pensando, ingenuamente, que, si existía tan alta incidencia de trata y de detenidos y consignados por ella, encontraría con regular facilidad, a personas que hubieran tenido alguna experiencia vinculada con la trata sexual. No fue así, en México no encontré personas con experiencias de trata sexual.

Durante cinco meses entre 2014 y 2015 viví en la frontera sur, realicé investigación de campo con actores relacionados al discurso o a las prácticas contra la trata de personas: la sociedad civil organizada, organismos internacionales y gubernamentales, cuerpos policiacos, así como también con personas que participan de manera autónoma y consensual en el comercio sexual.

Coordenada trabajo sexual-migración en la región

En la frontera sur de nuestro país, más allá de la frontera política, los pueblos fronterizos de México y Guatemala comparten historias, dinámicas sociales e importantes transformaciones geopolíticas relacionadas a los diversos flujos migratorios y a la vida y movilidad transfronteriza que caracteriza la zona, entre ellos el comercio sexual. Sin embargo, a partir del auge del discurso hegemónico y combate a la trata, estos fenómenos, aunque distintos, han sido vinculados a través del concepto de “vulnerabilidad”.

Este discurso sitúa y caracteriza a las mujeres migrantes indocumentadas, trabajadoras y pobres, como víctimas-subordinadas, desprovistas de agencias y poder; se les asume sólo como “sujetos vulnerables” a las supuestas redes internacionales de trata de personas. Mujeres a quienes hay que “rescatar” de esos “peligros” que el Estado considera implícitos en la agencia migratoria o en el

trabajo sexual. Sin embargo, esta supuesta protección, lo que está generando es una justificación y legitimación de políticas que criminalizan a estos grupos sociales.

No existe en la región ni una política pública dirigida a prevenir la trata de personas, la forma en que el Estado mexicano articula la “prevención” y “erradicación”, es a través de operativos “anti-trata” ejecutados por policías federales, estatales y municipales, en coordinación con agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) y otras instituciones, constituidos en el denominado *Grupo Operativo Contra el Tráfico, Trata de Personas y Pandillerismo* (GOTTPA por sus siglas), quienes de manera oficial tienen como geografía de trabajo todo el sureste mexicano, pero en la práctica, sólo realizan operativos en la zona fronteriza del Soconusco y únicamente enfocados a buscar lo que ellos denominan “*trata sexual*”, en lugares de comercio sexual. La trata en las fincas o la trata doméstica o la trata en varones para ellos es invisible.

Este GOTTPA es capacitado por la policía norteamericana, por el Departamento de Estado de USA, por la CIA (The Central Intelligence Agency), el FBI (The Federal Bureau of Investigation), & la U.S. Inmigración and Customs Enforcement (ICE). Y a partir de estas nociones, ellos entienden y “combaten” la trata.

Para ilustrar sobre desde dónde opera el discurso en la región, voy a citar lo que en entrevista el oficial regional al mando del operativo, “entiende” cómo trata, cito:

"La Trata es cuando las chicas están en situación de vulnerabilidad, cuando se tienen que prostituir por sus condiciones, porque ya te expliqué de donde vienen huyendo. Entonces pues abusan de ellas y las ponen a

prostituirse, a hacer esas cosas que les quitan su dignidad porque no les queda de otra."

Como vemos, este grupo que se supone materializa la ley, no tienen claro que es la trata de personas, para ellas y ellos, prostitución y trata significan la misma cosa. Asumen y aseguran que "rescatan" a "víctimas de trata", sin embargo, en mis hallazgos, a partir de las entrevistas y recorridos que realicé con ellos, encontré que no buscan personas en situación de trata real. Su objetivo es buscar mujeres ficheras, meseras, cajeras y trabajadoras sexuales en bares, *table dance*, hoteles, botaneros⁴ y cantinas, es decir, buscan trabajadoras sexuales sin distinguir la trata del comercio sexual autónomo. Simultáneamente buscan sujetos "culpables", las y los que sean; en el ejercicio de los operativos anti-trata o se es víctima de trata, o se es tratante, o se es una persona migrante indocumentada que hay que deportar.

Acercas de la logística de los operativos, el oficial al mando describe que antes del operativo donde irrumpen violentamente en los lugares de comercio sexual y alcohólico, realizan una operación encubierta, en donde los policías varones entran vestidos de civil a lugares de sexo comercial simulando ser clientes. Una vez ahí, mientras conversan y se toman un refresco o una cerveza, observan si hay mujeres trabajadoras sexuales o ficheras, sólo mujeres, no buscan hombres, éstos sólo son perseguidos en los operativos migratorios del tren o transportes.

⁴ En la región se conoce como botanero a un centro de consumo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas que, por el mismo precio van acompañadas de distintos platillos de alimentos a lo que se denomina botana.

Es importante destacar que, aunque los operativos están facultados por la *Ley General de Trata* para inspeccionar establecimientos, en la frontera sur la entrada legal a los bares y cantinas es a través del INM, sustentados en que “*el Artículo 95 de la ley de migración les faculta hacer inspecciones*”⁵. Es decir, usando una metáfora, “matan dos pájaros de un tiro”, el operativo que supuestamente busca trata de personas, a la vez, funciona como policía migratoria. Y esto es de suma relevancia en el contexto fronterizo del soconusco, lugar que históricamente ha sido sitio de entrada, paso y trabajo de corrientes migratorias centroamericanas.

La ejecución de los operativos anti-trata consiste en irrumpir de manera violenta en los lugares donde se supone ya detectaron trata, exigiendo documentos migratorios a todo el personal que se encuentre trabajando, hombres y mujeres: ficheras, trabajadoras sexuales, cajeras, cajeros, cocineras, cuidadores. A los clientes se les deja salir, ya que consideran “*que los clientes no tienen ninguna responsabilidad*” (*Policía al mando*).

Una vez que el operativo encubierto localizó a mujeres que ellos consideran en “situación de trata”, las mujeres, quieran o no, son retenidas y canalizadas a las instalaciones de la Policía Federal para tomarles declaración y realizarles un estudio victimológico que determinará si son víctimas o no del delito.

Cabe señalar dos cosas, la primera es que las “buscadas” y detenidas como “víctimas” sólo son mujeres, y lo segundo es que *el Oficial al mando* insiste

⁵ El Artículo 95 de la Ley de Migración, indica que “[s]i con motivo de la visita de verificación se detecta que algún extranjero no cuenta con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el país, se pondrá al extranjero a disposición del Instituto para que resuelva su situación migratoria” (*Ley de migración y su reglamento*, SEGOB/INM, publicado en Diario Oficial de la Federación, 25 de mayo 2011, última reforma publicada DOF 30-10-2014, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LMigra.pdf)

en que es difícil que ellas se asuman como víctimas, dado que estas mujeres no saben qué son víctimas y según sus palabras, cito - *“las pobrecitas por sus condiciones, tampoco saben que en los bares las explotan, y las ponen a prostituirse-”* (Policía-dos). Como si ser mujer, migrante y pobre fuera condición para no ser sujeta política y pensante, así, al victimizarlas las violentan e infantilizan, reproduciendo los estereotipos de género.

Posteriormente a todas las supuestas “víctimas rescatadas” extranjeras, se les ofrece una visa humanitaria, a cambio de denunciar a los supuestos tratantes (sean o no tratantes).

Aquí vale hacer una anotación: en Tapachula en 2014 y 2015 hubo diversas movilizaciones y acciones políticas, exigiendo la liberación de hombres, pero principalmente de mujeres arrestados-as por trata de personas en los operativos antes mencionados. Se han realizado marchas, cierres de carreteras y huelgas de hambre para visibilizar que existen encarcelamientos irregulares de mujeres que trabajan en la industria sexual, no necesariamente en la prostitución, sino meseras, encargadas, cocineras, que han sido detenidas en operativos anti-trata y presas por el delito de trata sexual.

Regresando a las visas humanitarias a cambio de la denuncia, este proceso de regulación migratoria dura mínimo tres meses, durante este tiempo, ellas tienen que permanecer encerradas e incommunicadas en los albergues dispuestos para ello. Una vez que aceptaron ser víctimas de trata, no pueden retractarse y quedan encerradas aún en contra de su voluntad. Esto para una mujer jefa de hogar es un gran conflicto, el no generar ingresos durante tanto tiempo tiene graves consecuencias, ya que su familia no deja de comer o vestir, y esto, es decir cubrir

las necesidades básicas de sus familias no es atendido por el Estado, pero ese es otro tema.

Esta supuesta persecución de la trata, tiene su correlato: las trabajadoras sexuales

Es posible asegurar que las personas que supuestamente han sido “rescatadas”, que acceden a denunciar, a vivir en los albergues una temporada y obtener a cambio su visa, no necesariamente han vivido trata:

María, salvadoreña, una interlocutora en la frontera sur, quien salió de un albergue para víctimas de trata, donde vivió después de ser “rescatada” por un operativo en una cantina en Huehuetán, Chiapas. Y quien obtuvo una visa humanitaria luego de denunciar al dueño del bar por trata, explica:

-Llegó la policía cuando nosotros estábamos en la cantina, llegaron de sorpresa a hacer redada, como dicen ellos, yo me acuerdo que estaba texteando, y pues ahí nos agarraron, éramos tres”.

Al preguntarle a María ¿cómo fue que llegó a la cantina? responde

-“Yo por mi propia voluntad llegué, pasé el río por Tecún y luego me fui a Huehuetán a buscar trabajo, lo encontré en la cantina “Flores del Sur”, tenían un anuncio para mesera y me aceptaron, ahí estuve como 4 meses, hasta que llegó la policía”. Ahí me pagaban \$80 diarios por atender mesas no más, yo no me ocupaba ni fichaba sólo servía las mesas [...] de las 12 del día a las 10 de la noche”.

Le pregunto ¿cómo es que supo que era o que fue víctima de trata de personas?

-“Pues yo sabía que como no tenía documentos, lo que me hicieron fue trata de personas porque me estaban explotando ahí en el negocio. [...]”.

María nunca estuvo encerrada, tampoco era prostituta, ni forzada ni autónoma, tampoco llegó engañada, y sin embargo para el Estado fue una “víctima” de trata.

Y ella accedió debido a los beneficios que esto significa para su vida transnacional.

En el albergue le explicaron sobre la trata y las condiciones del encierro:

-“me decían que yo estaba protegida por la Fiscalía y que no nos dejaban salir porque no querían que nos pasara nada. Porque yo no sabía, pero me dijeron que yo estaba por trata de personas, como víctima, pero pues yo no sabía que era una víctima de trata de personas. Y todavía no sé qué es, la verdad, pero sé que eso me pasó y por eso me dieron mi visa”.

A partir de esta evidencia empírica, es posible afirmar que la *penalidad neoliberal* que opera en la frontera sur, a través de las leyes y políticas anti-trata, se está enfocando a castigar de manera individual a un sujeto-varón-criminal frente a la mujer victimizada, dicotomía que reproduce un modelo sexista y paternalista que confiere al Estado como el "protector" de las mujeres. El Estado, su burocracia y sus policías son quienes determinan qué es trata, quién es víctima y quién no, en este proceso "la víctima del delito" se desdibuja, se desoye, se le atribuye la denominación de víctima sin importar cómo ella se reconoce a sí misma, negando el trabajo sexual y coaccionándolas a asumirse como víctimas.

Y no todas las historias son como la de María, hay trabajadoras sexuales que se niegan a victimizarse y que tienen muy claro en qué consiste la trata y en qué el trabajo sexual. Brenda, guatemalteca de 26 años, trabajadora sexual, migrante en Tapachula, en unos cuantos párrafos que a continuación cito, resume y hace visible de qué manera el Estado margina, criminaliza y persigue en nombre de la "seguridad nacional" o de la "violencia contra las mujeres" o del "combate a la trata"; y de qué forma las políticas carcelarias están intensificando además de la marginación, la misma violencia hacia ellas, reproduciendo valores, estereotipos e

invisibilizando las reivindicaciones, luchas y organizaciones de las mujeres trabajadoras sexuales.

“[...] acá la autoridad mexicana confunde la trata, ¿por qué cierran los hoteles? si uno anda al aire libre. ¡desde una que anda en la calle, es libre! ¿quién la anda poniendo a prostituirse a una? ¡Nadie! Uno puede agarrar para donde uno quiera y eso no es trata ¡y lo confunden!

Y es pendejada pues, que la agarren a una. Ponle, la vez pasada estaba yo allá en el hotel una noche. Ni estábamos adentro del hotel, porque en hotel no te permiten estar adentro, estábamos como a media cuadra. Vienen los policías, nos agarran, nos meten para adentro del hotel y nos toman foto, que ahí nos habían agarrado [dijeron], eso no es así. Y todavía nos fueron a meter con los federales y nos decían -ustedes no están detenidas, ustedes son víctimas. Yo le dije - ¿víctimas de qué somos? ¡Yo no soy víctima de nadie, le dije, yo ando en la calle libre! Víctima estoy acá porque dices que soy víctima y porque me tienes detenida. Le dije yo.

Ahí me doy cuenta de que ellos confunden la trata de personas, tal vez con las ganas de sacarle dinero a la pobre gente del hotel y eso no lo debían de hacer” (Brenda).

A partir del análisis de las críticas al discurso hegemónico de la trata y de la investigación empírica, es posible afirmar que el *brazo penal* del Estado a través de los operativos anti-trata, no está diferenciando entre ejercer el trabajo sexual y la trata de personas, al contrario, están criminalizándolo junto con las migraciones indocumentadas. Asimismo, es posible afirmar que estos operativos en la región, no están resolviendo de ninguna forma la situación de la trata real, no buscan ni encuentran a verdaderas personas en situación de trata y menos aún contribuyen a resolver el problema de fondo, es decir, las dimensiones estructurales impulsadas por el sistema neoliberal machista y sus estructuras de producción de marginación social, desigualdades y exclusiones, al contrario, las están reproduciendo.

Con todos estos datos, cabe cuestionar las cifras que producen las oficinas de la PGR sobre trata de personas en Chiapas, y en general en México, sobre cuántas de esas averiguaciones previas o condenas por trata que presentan, en realidad son trata y no una violación a los derechos humanos con el fin de conseguir cifras o de expulsar migrantes o de condenar el trabajo sexual (o las tres juntas).

Quiero cerrar, pronunciándome a favor de reconocer y regular el trabajo sexual en la CDMX. En la realidad social concreta existe el trabajo sexual y existen trabajadoras sexuales autónomas que en diversos países se están organizando, están discutiendo, están interpelando al Estado por derechos laborales. Las trabajadoras sexuales argumentan también, que ellas y ellos, desde sus lugares de trabajo pueden convertirse en sujetas aliadas para localizar y combatir la trata, ellas y ellos responden al abolicionismo como sujetas y sujetos políticos, con demandas legítimas que ni el Estado, ni la sociedad feminista o no, debemos ignorar.

Bibliografía

Bernstein, Elizabeth 2007. *Temporarily yours: intimacy, authenticity and the commerce of sex*, Chicago: University of Chicago Press.

Bernstein, Elizabeth. 2007. "The sexual politics of new abolitionism", in: *Diferences: a journal of feminist cultural studies*, vol. 18, núm3: 128-151.

Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y Asistencia a Víctimas de estos Delitos. 2015. *Informe Anual 2014*, México: SEGOB.

Comisión Nacional de Derechos Humanos México (CNDH). 2013. *Diagnóstico sobre la Situación de la trata de Personas en México*, CNDH [disponible en línea]:

https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf

Doezema, Jo. 2001. "Ouch! Western Feminists wounded attachment to the Third World Prostitute". *Feminist Review* 67:16-38-

Halley, Janet, Prabha Kotiswaran, Hila Shamir & Chantal Thomas. 2006 "From the international to the local in feminist legal responses to rape, prostitution/sex work, and sex trafficking: four studies in contemporary governance feminism", in: *Harvard Journal of Law & Gender*, vol. 29, no. 2: 335-423.

Lamas, Marta. 2014 "¿Prostitución, trabajo o trata? Por un debate sin prejuicios", en *Revista Debate Feminista, Dossier: comercio sexual*, año 25, vol. 50, octubre: 160-186.

Magliano, María José, *et.al.* 2012. "La trata de personas como una forma abusiva de migración", en: *Aportes Andinos. Revista electrónica de Derechos Humanos (PADH)*, Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, No. 31 Seguridad y Derechos Humanos. [disponible en línea:] <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3341/1/RAA->

31%20Mar%c3%ada%20Jos%c3%a9%20Magliano%20y%20Janneth%20Clavijo.pdf

O'Connell, Davidson, Julia. 2014. "¿Podría la verdadera esclava sexual dar un paso adelante?", en: *Revista Debate Feminista, Dossier: comercio sexual*, año 25, vol. 50, octubre: 256-279.

Secretaria de Seguridad Pública(SSP)-Gobierno Federal. 2011. *Zonas de tráfico y retención ilegal de personas*, México: SSP.

Tirado, Acero Misael. 2013. *Comercio sexual*, Colombia: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE- & Fundación FEFSA.

Torres, Claudia. 2015. "Ambigüedades y complejidades: la ley de trata con fines de explotación sexual y el no reconocimiento del trabajo sexual en México", [disponible en línea]: <http://documents.mx/documents/ambigüedades-y-complejidades>



Coloquio Internacional de Estudios de Género
SEXUALIDAD Y ESTADO



MESA 7
Violencia Sexual

Las mujeres indígenas en Colombia, víctimas invisibles de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

Lic. Beatriz Clemencia Ramírez David

El discurso de los derechos respecto de la tortura a las mujeres en la dictadura cívico-militar brasileña: delitos sexuales como tecnologías de género.

Lic. Ana Paulina Del Viera Duque

Algunas reflexiones sobre el Estado frente al Hostigamiento Sexual en México.

Dra. Alejandra Sánchez Guzmán

Algunas reflexiones sobre: el Estado frente al Hostigamiento Sexual en México.

Dra. María Alejandra Sánchez Guzmán¹

Resumen: El Hostigamiento Sexual es una forma de violencia de género reconocida como tal a mediados de los años setenta. Desde entonces ha habido un desarrollo teórico-legal importante que impacta en la forma de entenderlo y prevenirlo. Presento algunas reflexiones sobre este proceso utilizando como herramienta analítica la perspectiva y metodología de género. Describo brevemente las políticas contra el Hostigamiento Sexual de Alemania y Estados Unidos para ubicar en cuál de estos paradigmas legales se encuentra nuestro país. Ejemplifico algo del contexto mexicano a través de la descripción breve de un caso de hostigamiento sexual en una universidad.

Palabras clave: Hostigamiento Sexual, sistema legal, violencia de género, México, ámbito universitario.

¹ Abogada con maestría en Estudios de Género y doctorado en Antropología Social. Investigadora en ciencias médicas y sociales, candidata al Sistema Nacional de Investigadores. Labora actualmente en el Laboratorio de Violencia y Género. Departamento de investigación. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, MVS.

[...] para que haya delito debe existir la voluntad de ofender, y si esta última es difícil de demostrar en caso de violación, mucho más difícil lo es en el caso del acoso [...] más que en otros temas, el problema de definir lo que es lícito e ilícito se confunde claramente con el problema de definir lo que es “normal” y lo que no lo es[...]
(Luigi Ferrajoli, 2003:231).

Introducción

Para abordar el papel del estado frente al Hostigamiento Sexual² (en adelante HS) voy a referirme a la manera en que ha sido legislado y atendido en el sistema jurídico mexicano. Para este efecto divido la exposición en dos partes. En la primera haré una revisión breve de dos ejemplos internacionales paradigmáticos sobre la legislación y aplicación normativa, los casos de: Estados Unidos y Alemania; enseguida analizo en cuál de estos modelos se encuentra México. En segundo lugar a manera de ejemplo de la situación en nuestro país retomo un caso en curso de Hostigamiento Sexual entre profesores que se encuentra en estos momentos la Junta de Conciliación y Arbitraje. En ambos casos me interesa destacar los componentes formal normativo, estructural y político-cultural que enmarcan las normas y la prácticas judiciales. Utilizo como herramienta analítica para estas reflexiones la perspectiva de género, mirada que como menciona Joan Scott ve al género como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos y el género como una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Scott 1996). Esta división arbitraria

² El Hostigamiento Sexual ha sido también nombrado Acoso Sexual en el contexto mexicano. Antes de la publicación de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia (LGAVLV) no había una diferencia de fondo entre ambos términos, es a partir de esta legislación que el primero se refiere al Hostigamiento Sexual horizontal, es decir de un superior jerárquico hacia un subordinado(a) y el Acoso a la violencia que se da de manera vertical (entre pares). (Véase artículo 13 de la LGAVLV). En este trabajo utilizaré el término Hostigamiento Sexual para referirme a ambos tipos.

genera exclusiones y desigualdad. Hay un privilegio de lo masculino sobre lo femenino que se traduce en formas específicas de violencia de género y que se manifiestan mediante comportamientos, costumbres y prácticas a nivel relacional y estructural.

Cuando hablo de los componentes formal normativo, estructural y político-cultural me refiero a la propuesta de Alda Facio quien sugiere una metodología para el análisis de género del fenómeno legal. Brevemente describo sus definiciones. (1992)

El componente normativo se refiere a la norma agendi, es decir la ley formalmente promulgada o al menos formalmente generada ya sea como ley constitucional, tratado internacional, leyes sustantivas y adjetivas. decretos, reglamentos, convenciones colectivas, etc. (Facio 1992: 65) Ejemplo la inclusión del delito de HS en el Código penal Federal en los años noventas. El componente político-cultural son los contenidos (convertidos en leyes no escritas), que la gente le da a las leyes y aplicación de las mismas por medio de las tradiciones, las costumbres, el conocimiento y uso que de ellas hagan. (Facio 1992: 65) Por ejemplo las relaciones que se hacen respecto al aspecto de las víctimas de violencia sexual y el delio para justificar las agresiones en su contra. El componente estructural de la ley sería el contenido (en forma de leyes no escritas) que los/as legisladores/as, las cortes, las oficinas administrativas, la policía, y todos los y las funcionarías que administran justicia le dan a las reglas y principios que se encuentran en el componente formal normativo, al crear, seleccionar, combinar, aplicar e interpretarlos. (Facio 1992: 65) Ejemplo la práctica de limitar la

atención del HS al ámbito penal o la manera en que los ministerios públicos interpretan los elementos del tipo penal.

Definición de Hostigamiento Sexual

El surgimiento del concepto de HS es resultado del trabajo en conjunto de diversas secciones del movimiento feminista en los EE.UU que luchaban por los derechos del cuerpo y las desigualdades y discriminación en el ámbito público.

Antes de utilizar el término como tal, se referían a este fenómeno como *agresiones masculina* en el lugar de trabajo (Wise y Stanley, 1992:58). Fueron las definiciones propuestas por Lyn Farley y Catherine Mackinnon la base para el desarrollo teórico-legal del concepto del HS. La definición que planteó Farley, es de carácter operacional, se enfoca en definir conductas específicas que pueden constituir HS:

Conductas masculinas que no son solicitadas ni recíprocas, que reafirman el rol sexual de la mujer por encima de su función como trabajadora. Estas conductas pueden ser algunas o todas las siguientes; miradas insistentes, comentarios o tocamientos en el cuerpo de una mujer; solicitar el consentimiento de alguien para comprometerse en una conducta sexual; proposiciones de citas que no son bienvenidas; peticiones de tener relaciones sexuales; y la violación (García 1998:50).

En cambio la propuesta de Mackinnon, se enfoca en la naturaleza del concepto enfatizando la relación jerarquizada entre el acosador y la acosada:

Una imposición no deseada de requerimientos sexuales en el contexto de una relación desigual de poder, este último derivado de la posibilidad de dar beneficios e imponer privaciones, además de la carencia de reciprocidad de quien recibe los acercamientos sexuales (García 1998:50).

Con el paso del tiempo, el termino se ha ido modificando habiendo distintos tipos como:

1. Chantaje: cuando se condiciona a la víctima con la consecución de un beneficio laboral –aumento de sueldo, promoción o incluso la permanencia en el empleo– para que acceda a comportamientos de connotación sexual. 2. Ambiente Laboral Hostil en el que la conducta da lugar a situaciones de intimidación o humillación de la víctima. (OIT 2007)

Construcción diversa de los sistemas legales en torno al Hostigamiento Sexual

Las feministas utilizaron una serie de estrategias para visibilizar el HS y desarrollar un marco legal alrededor a él, la mayoría de los abordajes teóricos han sido en el ámbito jurídico, por esta razón presento los siguientes ejemplos.

Comienzo con Estados Unidos, para este efecto retomo el trabajo de Kathrin Zippel (2003 y 2009) quien ha hecho una investigación por más de once años sobre derecho comparado, utilizando como marco la teoría de género y valiéndose de diversas fuentes para analizar el panorama del HS en Estados Unidos, Alemania, Francia y la Unión Europea.

Estados Unidos

En 1986 la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos en el caso Meritor vs Savings Bank afirma que el HS es una forma de discriminación que debe ser atendida bajo los principio del Acta de Derechos Civiles de 1964. A partir de este momento el HS es interpretado como una forma de discriminación sexual, como una violación al derecho de los individuos.

Aquí es importante señalar que a pesar de que en Estados Unidos prevalece un estado liberal con una intervención estatal mínima en las fuerzas del mercado; hay un fuerte énfasis en la responsabilidad estatal sobre garantizar la igualdad de oportunidades individuales para competir en los mercados y esto ha influido en el desarrollo del marco regulatorio sobre el HS .

Así, el acercamiento en Estados Unidos sobre el HS es similar al que se da por discriminación sexual y racial en el empleo, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (siglas en inglés EEOC) en conjunto con el derecho consuetudinario han sido los vehículos para la aplicación del Acta de Derechos Civiles de 1964, creando una serie de estándares para los empleadores sobre como implementar procesos y resolver quejas sobre el tema. Hay varias resoluciones importantes sobre las definiciones de discriminación sexual y algunas demandas con costos muy altos para las empresas. Por lo que se habla de una política del miedo en los empresarios, quienes han desarrollado practicas legales de carácter defensivo. El resultado de estas medidas es que para 1997 95% de los empleadores públicos y privados contaban con una política contra el HS. La tendencia en los centros laborales es intentar resolver este tipo de situaciones dentro de las instituciones o empresas para evitar que se llegue a demandar a las empresas, enfocándose en las quejas de los involucrados, pero sin un cambio en la cultura laboral de los centros de trabajo.

Un punto importante objeto de debate ha sido que en este modelo los empleadores han utilizando el concepto de «favoritismo sexual» junto con el de HS como justificación para prohibir todas las relaciones sexuales en el lugar de trabajo. Sin embargo, no hay un sustento de que esta medida proteja a las

mujeres contra el HS, es una regla que está más orientada a proteger a las empresas de posibles demandas en su contra. En cambio algunos estudios consideran que este tipo de medidas restringen el derecho de las mujeres a la autodeterminación corporal y sexual. Es decir, las políticas cuya meta es el proteccionismo puede favorecer la segregación sexual, la prohibición de relaciones consensuadas en los centros de trabajo, comprometer la equidad entre hombres y mujeres y la autodeterminación sexual (Segrave 1994).

Alemania

Por el contrario, en los lugares de trabajo alemanes las leyes sobre el HS han tendido a ser ignoradas, reflejando el bajo perfil atribuido al problema en los ámbitos legal y político. En Alemania las organizaciones laborales se preocupan principalmente de los derechos colectivos basados en los arreglos grupales sobre los individuales. El HS está incluido en la ley laboral, sin embargo pocos empleadores adoptan políticas en su contra. Es visto como un evento desafortunado en el centro de trabajo, como una forma de violencia laboral lo que se conoce como *mobbing* o acoso laboral, no se considera como una forma de discriminación o violencia de género. Además no hay una agencia estatal que implemente las políticas y no hay sanciones contra los empleadores que no las cumplan. El hecho de que la regulación Alemana conciba al HS como una forma de prácticas desleales provoca la invisibilización de las relaciones de poder por género, orientación sexual, condiciones raciales, discapacidad, etcétera, que ocurren en los espacios laborales.

Este pequeño recuento permite observar como la legislación sobre HS responde a los sistemas de relaciones laborales y a la institucionalización de las políticas sobre equidad de género, tal como Zippel lo señala (2003). En ambas historias, la estructura y la cultura imponen restricciones a los actores del movimiento social.

México

La forma en que el sistema legal mexicano ha abordado el tema de HS se acerca más al modelo Alemán que describí arriba. De acuerdo con Gerardo Gonzáles Asencio a principio de los años 90 en nuestro país se generó una propuesta legislativa que contempló modificaciones de diversos tipos penales sobre violencia sexual y la inclusión del HS. Además hubo modificaciones de orden procesal a favor de la seguridad jurídica de las víctimas (González, 1998) Aunque estas reformas eran solicitadas desde principios de los ochenta por diversos grupos feministas, había una gran reticencia social que veía la propuesta como una atentado a la cultura amorosa de los varones mexicanos; lo que es palpable en algunos artículos periodísticos que retoma Gonzales Asencio durante el proceso de discusión del tipo penal sobre HS y que a la letra dice:

«...Adiós, pues, a las corretizas de adolescentes tras la graciosa empleadita doméstica (sic). Adiós las sotanas calientes. Ya no más romances incipientes de oficina. Queda sin embargo para los donjuanes optimistas, la ventaja de la duda y de la imprecisión. Sólo es punible - dice la iniciativa - el hostigamiento sexual 'consumado', ah, vaya...» . (González, 1998:106)

A partir de la incorporación del tipo penal en el código federal,³ en esta últimos años la mayoría de los estados en la republica han incluido el tipo en los códigos penales locales, utilizando indistintamente los términos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Es hasta el 2007 que en la Ley general de Acceso a una Vida Libre de Violencia se hace una distinción real entre hostigamiento y acoso sexual. Y en 2012 se considera una causal de rescisión en la Ley Federal de Trabajo.

El tema importante que quiero destacar de las políticas de atención y sanción del HS en México es el privilegio del derecho penal para resolver este tipo de casos, sin considerar las necesidades de los involucrados y las dificultades que implica esta vía para las victimas. Ha habido una omisión de los empleadores y del estado frente a este tipo de violencia, no se han utilizado los diversos recursos y vías que pudieran resolver y sancionar el HS. Las victimas son quienes han cargado con el peso del proceso legal, se considera que este es un problema entre individuos y las organizaciones e instituciones no garantizan los espacios libre de violencia a través de la corresponsabilidad.

Sin embargo, con las recientes reformas constitucionales y la publicación de la Ley General de Victimias algunos abogados están trabajando en hacer una argumentación que obligue a las autoridades a tomar partido y hacerlos corresponsables de las situaciones.

³ Artículo 259 bis. Al que con **finés lascivos** asedie **reiteradamente** a persona de cualquier sexo, valiéndose de su **posición jerárquica** derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese **servidor público** y utilizase (sic) los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo. Solamente será punible el hostigamiento sexual, **cuando se cause un perjuicio o daño**. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida. (Código Penal Federal)

Aquí recojo un caso que está sucediendo en una Universidad del país, omitiré los datos de las partes para guardar la confidencialidad. Se trata de un HS de un profesor hacia otras profesoras, el primero es un reconocido académico con un gran poder en la toma de decisiones dentro del grupo académico y jefe de las personas agredidas. Al recibir la denuncia la Universidad decide hacer una investigación exhaustiva y crea una comité de expertas que realiza un dictamen de la situación. Luego en razón de esta investigación interna, se decide el despido del presunto agresor; quien demanda a la Universidad por despido injustificado. A partir de ahí han existido diversos obstáculos. En primer lugar la Junta de Conciliación y Arbitraje no quería aceptar como causal de rescisión el Hostigamiento Sexual pues argumentaba que eso se debe desahogar en el ámbito penal (a pesar de la reforma a la Ley laboral), también fue muy difícil que aceptaran que las víctimas son terceras interesadas. El proceso está en marcha, pero seguramente se convertirá en un precedente importante para la atención legal del HS en nuestro país. Este caso es paradigmático porque ejemplifica los componentes formal normativo, estructural y político-cultural que enmarcan las normas y las prácticas judiciales en México; caracterizado por la carencia de una perspectiva de género en la construcción normativa y aplicación de la ley.

Será muy importante profundizar en el tema y dar seguimiento a los distintos procesos en marcha y la aplicación del protocolo de atención que en 2016 implementó la Universidad Autónoma de México.

Concluyo con el testimonio de una mujer que trabaja en el área administrativa de la UNAM, quien cansada del HS y laboral decide aceptar las propuestas sexuales de su jefe para mantener su empleo.

Y finalmente dices: “chingue a su madre, total qué tanto es tantito”, y te lo juro que así me la he llevado tranquila. Le doy un beso y he obtenido de verdad otra cosa. (testimonio de trabajadora administrativa de la UNAM, 2007)

Bibliografía

Facio Alda. 1992. *Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*. San José, C.R.: ILANUD

García y García, Blanca E. 1998. *La definición del acoso sexual y su relación con las actitudes*. Tesis de doctorado en psicología social, UAM- Facultad de psicología.

González Ascencio, Gerardo.1998. “Políticas públicas y hostigamiento sexual”. En *Estudios de género y feminismo II*, compilado por Patricia J Bodella Miranda: Fontamara. México, pp . 104-113.

Organización Internacional de Trabajo. (2009). “Género, salud y seguridad en el trabajo”. [disponible en línea]

http://www.saltra.una.ac.cr/images/SALTRA/Documentacion/Publicaciones_OIT/Anexo_OIT_4.pdf [Consultado: 17 de octubre 2016]

Scott, Joan (1996) “El género: una categoría útil para el análisis histórico”. En *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, compilada Marta Lamas: México, D.F., PUEG/UNAM, 265-302.

Segrave, K.1994. *Sexual Harassment of Women in the Workplace, 1600 to 1993*.

United States of America.;McFarland & Company, Inc

Wise, Sue *et. al* .1992. *El acoso sexual en la vida cotidiana- España*. Paidós.

Zippel, Kathrin. 2009. "The European Union 2002 Directive on Sexual Harassment:

A Feminist Success?" *Comparative European Politics* 7 (1): 139–57.

Zippel, Kathrin. 2003. "Practices of Implementation of Sexual Harassment Policies:

Individual Versus Collective Strategies1." *Review of Policy Research* 20 (1):

175–98.

Normas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente, publicado el

5 de febrero de 1971 (en vigor a partir de 1 de mayo de 1917). Al margen un

sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-

Presidencia de la República.

Ley Federal del Trabajo. Texto vigente, publicado el 1o de abril de 1970 (en vigor

a partir de 1o de mayo de 1970). Al margen un sello con el escudo nacional

que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Ley General de Víctimas. Texto vigente, publicado el 9 de enero de 2013 (en vigor

a partir de 10 de enero 2013). Al margen un sello con el escudo nacional que

dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Código Penal Federal. Texto vigente, publicado el 14 d Agosto de 1931 (en vigor a

partir de 15 de Agosto de 1931). Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Texto vigente, publicado el 1o de febrero de 2007 (en vigor a partir de 2 de febrero de 2007). Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.



Coloquio Internacional de Estudios de Género
SEXUALIDAD Y ESTADO



MESA 8
Diversidad Sexual

Diversidad sexual, conflicto armado y construcción de paz en Colombia.

Mtro. Sebastián Giraldo Aguirre

Sexilios en la Ciudad de México: un estudio de caso de dos migrantes salvadoreños.

Lic. Israel Jacob Flores García

La presencia de la diversidad sexual en los escenarios legislativos-electorales de México.

**Dr. Emanuel Rodríguez Domínguez
Lic. Magaly Vianey Valencia Ruiz**

Diversidad sexual, conflicto armado y construcción de paz en Colombia.

Mtro. Sebastián Giraldo Aguirre¹

Resumen: Los acuerdos de paz entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) se constituyen en un escenario que permite emprender nuevos análisis sobre los conflictos armados, uno de ellos es el estudio de la diversidad sexual y de género en contextos de guerra. La presente ponencia presentará un panorama de la introducción de la agenda “LGBT”, tanto en las políticas públicas del Estado colombiano en torno al conflicto armado, como en los acuerdos de paz. Posteriormente, se realizarán algunas discusiones dirigidas a las herramientas conceptuales y metodológicas que están promoviendo el Estado y las FARC-EP para el tratamiento de la diversidad sexual y de género en el marco del posconflicto. Por último, se reflexionará sobre las repercusiones de este enfoque en términos de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición, premisas que son el fundamento de la justicia transicional.

Palabras Clave: Conflicto armado, diversidad sexual, diálogos de paz, construcción de paz, Colombia.

¹ Docente del Departamento de Desarrollo Humano, Universidad de Caldas. Sociólogo de la misma universidad y Maestro en Estudios de Género por El Colegio de México. Correo electrónico: s.giraldoaguirre@gmail.com.

Introducción

El gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) desde noviembre del año 2012 iniciaron un proceso de negociación en la Habana, Cuba. Los diálogos de paz, nombre acuñado al proceso, culminaron el 26 de septiembre del 2016, día en que se firmó en la ciudad de Cartagena el acuerdo final. Sin duda, este es el acontecimiento más importante para el país en los últimos cincuenta años y uno de los más significativos en la historia reciente de América Latina.

Estos diálogos son los primeros en el mundo en introducir la perspectiva de género en la terminación de un conflicto armado. Hasta los años noventa, según Serrano (2013), era posible afirmar que los estudios de conflictos y paz habían adolecido de una “invisibilidad de género”, situación que cambió gracias a la plataforma de Beijing (1995) y a la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2000). A partir de estos referentes se ha insistido en recalcar los efectos diferenciados de la guerra en razón del género (Moreno 2000; Goldstein 2003); sin embargo, dichas apuestas se han concentrado en el tema de las mujeres, dejando de lado el tema de las masculinidades y de la diversidad sexual.

En experiencias anteriores de terminaciones de conflictos armados, como las de Centroamérica (Guatemala y El Salvador), las Europa del Este (Bosnia y Herzegovina) y las de África (Ruanda y Sudán), que son las más recientes en la historia contemporánea, no se había integrado un enfoque de género, los acercamientos que se habían hecho al respecto eran promovidos por las víctimas y por las comisiones de la verdad no oficiales. Además de ser inéditos por

incorporar una mesa de género, los Diálogos de Paz de la Habana se convierten en los primeros en reconocer los efectos diferenciados de las confrontaciones armadas en las poblaciones con sexualidades e identidades de género diversas, una noción que había sido desapercibida en los análisis sobre los conflictos armados a nivel mundial.

Los presupuesto teóricos y jurídicos de la justicia transicional, en especial, el enfoque diferencial implícito en ellos, son enfáticos en señalar que uno de sus principios es el reconocimiento a todas las víctimas, evitando cualquier tipo de jerarquías. En los recuentos sobre las confrontaciones bélicas recientes, la atención ha recaído en los niños, niñas y adolescentes, en las mujeres y en poblaciones con adscripciones étnicas o religiosas, asunto que ha permitido una serie de análisis concretos sobre las repercusiones de la guerra en cada una de estas poblaciones. Esto no ha ocurrido respecto a las víctimas con sexualidades o identidades de género diversas.

En este sentido, la presente ponencia pretende ser un abre bocas para emprender este tipo de acercamientos tomando el caso colombiano. En un principio, se brindará un panorama de la introducción del enfoque de género, tanto en las políticas públicas del Estado colombiano en torno al conflicto armado, como en los diálogos de paz. Posteriormente, se realizarán algunas discusiones dirigidas a las herramientas conceptuales y metodológicas que están promoviendo el Estado y las FARC-EP para el tratamiento de la diversidad sexual y de género en el marco del posconflicto y la construcción de paz. Por último, se reflexionará sobre las repercusiones de este enfoque en términos de justicia, verdad,

reparación y garantías de no repetición, premisas que son el fundamento de la justicia transicional.

La incorporación de la agenda “LGBT” en las políticas públicas del Estado colombiano en torno al conflicto armado

La preocupación por la diversidad sexual y de género en el marco del conflicto armado en Colombia es reciente a pesar que el país ha estado en medio del conflicto por más de cincuenta años. El proceso de emergencia de esta agenda obedece a varias etapas en las cuales están involucrados distintos sectores. En orden cronológico, las organizaciones sociales en defensa de los derechos humanos fueron las primeras en advertir esta situación, luego el Estado a través de varias dependencias atendió este llamado y, posteriormente, los medios de comunicación comenzaron a incluirlo en sus notas.

Para empezar, las organizaciones de derechos humanos se han constituido en espacios fundamentales para someter los asuntos de género en los análisis del conflicto armado, esta tarea la emprendieron desde los años ochenta cuando comenzaron a delatar los efectos diferenciales de la guerra en los cuerpos de las mujeres. Los asuntos de diversidad sexual e identidad de género, por su parte, se empezaron a denunciar en la entrada a los dos mil, periodo fundamental para la institucionalización del sector “LGBT” en el país. En este escenario surgen distintas organizaciones en defensa de los derechos, entidades que, precisamente, empezaron a señalar el carácter diferencial del conflicto armado en aquellas poblaciones. Entre las más influyentes se encuentran Colombia Diversa

que se funda en 2004, Santamaría Fundación en el 2005 y Caribe afirmativo en el 2009.

Como respuesta a los señalamientos de aquellas organizaciones sociales, el Estado colombiano integra una perspectiva diferencial dirigida a las orientaciones sexuales e identidades de género en los programas de atención a las víctimas del conflicto armado. Algunas entidades creadas en el marco de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975/2005) protagonizan esta apuesta institucional, dentro de sus acciones se encuentra: introducir la orientación sexual en las planillas de registro, promover la denuncia de las víctimas de aquellas poblaciones y la puesta en marcha de protocolos de atención para estas víctimas.

Posteriormente, en una apuesta estatal distinta, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448/2011) consolida la atención diferencial a los diferentes sectores inmersos en el conjunto de las víctimas. Esta perspectiva se consolida gracias a que en el articulado de la norma se especifica el enfoque diferencial como una premisa fundamental para la atención de las víctimas, dentro del cual el género y la orientación sexual se consideran dentro del abanico de categorías. Bajo esta plataforma se crean entidades como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Estas instancias son las líderes en instaurar aquellos enfoques, uno de los ejemplos más significativos es el informe publicado en el 2015: “Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano”, un ejercicio testimonial realizado por el CNMH que, tal vez, se constituye en uno de los primeros de ésta índole a nivel mundial.

Simultáneamente, durante la primera mitad de la presente década el tema de las sexualidades e identidades de género diversas en medio del conflicto comenzó a ganar renglones en ámbito periodístico. Algunos títulos son: “Los paras nos mataban por ser homosexuales”, “El drama de los hombres violados en la guerra”, “Memoria histórica LGBT en Medellín”. Existen otros artículos que en sus títulos no hacen una referencia directa al tema, sino que a lo largo de su contenido relatan situaciones al respecto.

Este panorama fue fundamental para incorporar una agenda LGBT en los Diálogos de Paz de la Habana, pues fueron la base para reconocer que existía un conjunto de víctimas que requerían ser atendidas diferencialmente. Los diálogos están compuestos por cinco acuerdos: Política de Desarrollo Agrario Integral, Participación Política, Solución al problema de Drogas Ilícitas, Víctimas del Conflicto Armado y fin del Conflicto Armado. Durante los diálogos se creó la subcomisión de género el 11 de septiembre del 2014, compuesta por miembros de cada una de las delegaciones, su tarea se concentró en la revisión e inclusión del enfoque de género en cada uno de los puntos. A continuación se presentan los puntos específicos dirigidos a la diversidad sexual y de género:

- La población LGBT podrá acceder a la propiedad rural y al uso de las tierras en igualdad de condiciones.
- A las personas LGBT del sector rural se le garantizarán sus derechos económicos, sociales y culturales.
- Las personas LGBT tendrán acceso a medidas de prevención y protección de acuerdo a sus necesidades.

- Todas las personas LGBT tendrán acceso a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.
- Se reconocerá la labor que hacen las personas LGBT dentro de la sociedad en la construcción de paz.
- Se fortalecerá la participación política y social de personas LGBT al interior de las instituciones estatales
- Se promoverá una gestión institucional para el fortalecimiento de movimientos LGTB para su participación política y social.
- Los sistemas de información que usará el Estado serán desagregados.

Reflexiones conceptuales y metodológicas para el acercamiento a diversidad sexual y de género en el conflicto armado colombiano

El acercamiento investigativo a diversidad sexual y de género en el marco del conflicto armado en Colombia se encuentra en una etapa exploratoria; por tal motivo, es pertinente plantear algunas reflexiones conceptuales y metodológicas que se deberían considerar en la puesta en marcha de este nuevo campo de estudios sobre el conflicto en el país. Empezando esta tarea, se presentan dos reflexiones:

- **La sigla LGBT y la ruralidad**

Considerando que la mayoría de las víctimas del conflicto armado son de zonas rurales es importante poner atención en las maneras en que se nombran las sexualidades e identidades de género diversas en estos contextos, pues a nivel estatal, institucional y de medios de comunicación no se pone en duda la

denominación “LGBT”, noción que tal vez puede resultar colonizadora para el análisis rural en Colombia. Debido a que es una agenda poco abordada en el país, el acercamiento a estos temas en contextos rurales debe tomar distancia de algunas premisas conceptuales con las que se aborda el tema en contextos urbanos.

Esta advertencia también la han señalado otros autores. Uno de ellos ha sido el CNMH en el informe de Aniquilar la Diferencia; sin embargo, lo hacen de una manera tímida en unos cuantos renglones, sin desarrollar en extenso una argumentación sobre las implicaciones del uso de estas categorías. Albarracín y Rincón (2013) también lo hacen señalando que existe un sesgo urbano en la mayoría de políticas públicas de derechos LGBTI, premisa que afecta, según ellos, la identificación y protección de esta población.

- **La sigla LGBT: ¿Una cortina de humo?**

En los testimonios reunidos en informes del CNMH, en artículos de prensa y en documentos judiciales regularmente se tiene claro que se está haciendo referencia a hechos en los que están involucradas personas con una identidad o sexualidad diversa específica; sin embargo, se alude a la generalización de una víctima “LGBT”. La cuestión es ¿por qué no nombrarlo en singular y así no recurrir a nombrarlo como una persona “LGBT”? La sigla LGBT, en este sentido, se convierte en una herramienta conceptual que nubla la riqueza interpretativa del hecho victimizante, tanto para el ámbito de la justicia como para el académico.

El hecho de nombrar todos los casos como asuntos “LGBT” empobrece las particularidades que pueden estar implícitas en el accionar violento de los grupos

armados por el hecho de ser lesbiana, trans, bisexual o gay. En otras palabras, es un procedimiento que impide reconocer si los repertorios de acción obedecen a identidades de género, a orientaciones sexuales o a expresiones de género, conceptos que son muy distintos y que implican análisis diferentes.

Consideraciones finales

La justicia transicional se ampara en cuatro principios: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Cada uno de esos principios tiene unas particularidades de acuerdo a la población que será atendida, en este caso, reflexionaremos sobre las repercusiones en las víctimas por asuntos de diversidad sexual e identidad de género.

- **Verdad**

Las garantías para la búsqueda de la verdad de las víctimas “LGBT” presenta algunos obstáculos debido a que no son asuntos fácilmente atribuibles como las demás categorías del enfoque diferencial empleado por la Unidad de Víctimas (pertenencia étnica, ciclo vital y discapacidad). Sumado a lo anterior, hay que considerar que las sexualidades e identidades de género diversas están inmersas en una vacilación entre la visibilidad y la invisibilidad. Regularmente, las personas trans, en especial las mujeres, son reconocidas con menos trabas como víctimas “LGBT” debido a que su transgresión es evidente. La situación es distinta cuando son casos por orientación sexual ya que no siempre es un asunto notorio y algunas veces no rebasa las fronteras de la privacidad de la persona; por esta razón, la orientación sexual de las víctimas puede desaparecer estratégicamente

en los testimonios de los victimarios y de esa manera se afecta el esclarecimiento de lo ocurrido.

- **Justicia**

La justicia tiene muchos retos para responder ante las víctimas “LGBT”. A pesar que las partes, tanto gobierno nacional como las FARC-EP hayan reconocido afectaciones diferenciales en estas poblaciones, el Estado colombiano no cuenta con una legislación específica que proteja la victimización de dicho sector, solo existe una ley general antidiscriminación (Ley 1482/2008). En este sentido, los Diálogos de la Habana se pueden convertir en un antecedente que evidencie la falta de mecanismos jurídicos concretos que atiendan la victimización de las sexualidades e identidades de género diversas, no solo en el marco del conflicto armado, sino en general.

Otra cuestión que se debe considerar es la tolerancia institucional de los organismos del Estado respecto a la discriminación a la población “LGBT”, pues en muchos casos, son los mismos funcionarios o la misma institucionalidad que reproduce esas violencias.

- **Reparación**

De acuerdo a los Acuerdos de Paz de la Habana la reparación comprende medidas de restitución, rehabilitación, indemnización y satisfacción tanto individuales como colectivas. Los distintos actores armados son los responsables en brindar esas medidas materiales y simbólicas. Sin embargo, hay que considerar dos temas al respecto: 1) la población LGBT víctima del conflicto, a

diferencia de otros sectores, no cuenta con un empoderamiento político suficiente para el reclamo de sus derechos, por este motivo no existe organizaciones suficientes que reúna sus peticiones y emprenda acciones para la reparación (CNMH, 2015). 2) Los distintos grupos armados asumen de manera distinta la agenda LGBT. Para el Estado, por ejemplo, es un tema en el que ya ha incursionado debido a los logros jurídicos de aquella población en la última década; para las FARC-EP, por su parte, es un asunto que había evitado en sus filas, por tanto, le es desconocido en términos políticos. Estos antecedentes tendrían repercusión directa en las acciones de reparación de las víctimas LGBT.

Garantías de no repetición

Actualmente en Colombia se está presentando un aumento de las manifestaciones de homofobia generadas, principalmente, por la mal llamada “ideología de género”. Luego de que la década de los 2000 fuera un periodo de grandes avances para la agenda “LGBT”, en los últimos años se han evidenciado algunos retrocesos. En especial, estas discusiones se han generado por el matrimonio y la adopción igualitaria, y en los últimos meses por algunos proyectos de educación sexual planteados por organismos del Estado que, según algunos sectores, atentan contra la moral y la familia. Lo anterior ha generado la aparición de amplios sectores políticos y religiosos con fuertes discursos homofóbicos.

Ante este panorama de homofobia estructural, es difícil suponer unas garantías de no repetición a las víctimas “LGBT” del conflicto armado. Tal vez ya no serán victimizadas por los grupos armados, pero seguirán en un entorno social que los ubica material y simbólicamente en lo abyecto. Por lo tanto, como lo

señala el CNMH (2015), se podría plantear un continuum de violencias, que perdura antes, durante y después del hecho victimizante.

Bibliografía

Albarracín, Mauricio y Juan Carlos Rincón. 2013. “De las víctimas invisibles a las víctimas dignificadas: los retos del enfoque diferencial para la población LGBTI en la Ley de Víctimas”. *Revista de Derecho Público*, 31: 1-31.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2015). *Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá: CNMH - UARIV - USAID – OIM.

Goldstein, J. (2003). *War and gender. How gender shapes the war system and viceversa*. Cambridge: Cambridge University Press.

Moreno, H. (2002). Guerra y género. *Debate Feminista*, 25: 73-114.

Serrano, J. (2013). “Agenciamiento e (in)visibilidad de la diversidad sexual y de género en la construcción de paz”. En *Paz, paso a paso. Una mirada a los conflictos colombianos desde los estudios de paz*, editado por José Fernando Serrano y Adam Baird. Bogotá: CINEP, Universidad Javeriana, pp. 53-78.

La presencia de la diversidad sexual en los escenarios legislativo-electorales de México.

*Dr. Emanuel Rodríguez Domínguez¹
Lic. Magally Vianey Valencia Ruíz²*

Resumen: En el presente documento buscamos hacer un recuento de la historia de la representación política de la diversidad sexual, para reflexionar en torno a los nuevos escenarios que se han ido configurando y los claroscuros presentes en la participación política de estos sectores. Consideramos que el ejercicio de las organizaciones LGBTI ³ debe problematizarse especialmente desde la conformación de candidaturas y células intrapartidarias destinadas a esta población, pues estas estructuras se han convertido en una pieza importante en la pugna político-electoral que se está desarrollando actualmente en todo el país.

Palabras clave: Diversidad sexual, desigualdad política, representación política de sectores emergentes, agendas legislativas de la diversidad sexual.

¹ Doctor en Ciencias Antropológicas por la Universidad Autónoma Metropolitana. Entre sus líneas de investigación destacan la antropología del Estado, la participación política de los sectores de la diversidad sexual, los debates sobre la etnografía política, así como el estudio de las redes de poder y la cultura política. Correo electrónico: manu.rodriguez@politicas.unam.mx

² Antropóloga Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Actualmente desarrolla su tesis de licenciatura sobre la representación política de la diversidad sexual en la Ciudad de México. Correo electrónico: magally.vvr@gmail.com

³ Siglas internacionales para identificar a mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, trans (transgénero, transexuales y travestis) e intersexuales.

La presencia de la diversidad sexual en los escenarios legislativo-electorales

La movilización política vinculada con los sectores de la diversidad sexual tiene sus bases en el surgimiento del Movimiento de Liberación Homosexual, este colectivo propició la conformación de otros grupos en la búsqueda de la liberación sexual, los tres más importantes y que constituirían la base del movimiento lésbico-gay en los setenta fueron el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), Oikabeth y el Grupo Lambda de Liberación Homosexual. El FHAR⁴ estaba conformado por hombres homosexuales con tendencias comunistas y anarquistas, por lo que era identificado como el más radical. Oikabeth⁵ se constituía por lesbianas y sus fundamentos ideológicos seguían principios lesbofeministas. Por último, en Lambda⁶ participaban hombres y mujeres, sobre todo de clases medias, influidos tanto por grupos norteamericanos como por el incipiente activismo homosexual de España; Lambda mantenía una visión feminista y se reconocía su posición pragmática, por lo que eran identificados como centristas.

Fue en ese clima de consolidación de la identidad colectiva que se realizó la primera salida pública del movimiento homosexual. El 26 de julio de 1978 integrantes del FHAR hicieron públicas sus demandas en la marcha de conmemoración de la revolución cubana. En Octubre, ya junto a Lambda y Oikabeth, un contingente de gays y lesbianas participó en la marcha por el décimo aniversario del movimiento estudiantil de 1968. Al año siguiente, en julio de 1979

⁴ El Frente imitó el nombre de un grupo parisino presente en la movilización de Mayo de 1968.

⁵ El nombre de este grupo es Ollin Iskan Katuntat Bebeth Thot (OIKABETH), que en maya significa "mujeres guerreras que abren camino y esparcen flores" (Laguarda, 2010:79)

⁶ Esta letra griega es reconocida como símbolo del movimiento LG después de simbolizar diversas campañas y congresos a favor de los derechos de las personas homosexuales.

se llevó a cabo la primera marcha del Orgullo Homosexual planeada como tal. (Laguada, 2010:81). En 1980, la marcha contó con la presencia de entre cinco mil y siete mil personas y esta vez, también con el apoyo de organizaciones políticas como el Partido Comunista Mexicano y el Partido Obrero Socialista, grupos feministas y de otros estados de la república.

A principio de la década de los ochenta, principalmente en la ciudad de México, la acción política de los sectores de la diversidad sexual en la esfera pública empezó a cobrar importancia. El principal repertorio de acción utilizado eran las manifestaciones y defensa de los espacios de recreación que permitían reafirmar su identidad. Paulatinamente, los colectivos ganaron visibilidad y los partidos políticos de izquierda comenzaron a interesarse en ellos. Fue así como en 1982 se conformó el Comité de Lesbianas y Homosexuales en Apoyo a Rosario Ibarra (CLHARI), candidata presidencial del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), que incluyó las postulaciones de Lupita García de Alba y Pedro Preciado en Guadalajara, así como de Claudia Hinojosa y Max Mejía en el Distrito Federal, dichos candidatos estaban ligados a algunas de las organizaciones antes mencionadas. En esta década otra de las agendas de movilización de los sectores de la diversidad sexual fue la exigencia de protocolos de salud pública adecuados para atender a los portadores de VIH, derivado de esta situación también emergió una lucha por romper con la estigmatización que vinculaba directamente esta condición con los integrantes de dichas poblaciones (Diez, 2011). Además, a finales de los ochenta y principios de los noventa también se puede identificar el respaldo de las organizaciones LGBTI a las luchas

feministas relacionadas con la despenalización del aborto y los derechos reproductivos.

Enmarcado en un ambiente de apertura política y debate sobre la despenalización del aborto en 1998 se llevó a cabo el Primer Foro Legislativo sobre Diversidad Sexual y Derechos Humanos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), el cual tenía como objetivo promover las reformas a los códigos civiles para permitir las sociedades de convivencia (antecedente del matrimonio entre parejas del mismo sexo). Este foro también consolidó el término Diversidad Sexual, mismo que serviría como bandera de lucha de diversas identidades disidentes. Para ese año también se crearía la Comisión Ciudadana de Crímenes de Odio por Homofobia.

El impulso generado desde el ámbito de la movilización política y el respaldo de la sociedad civil encontró su primera traba institucional previo a la elección presidencial del 2000, pues el Partido de la Revolución Democrática (PRD) decidió congelar cualquier iniciativa relacionada tanto con las luchas feministas, como con las demandas de los sectores LGBTI, al evaluar pragmáticamente junto con los legisladores del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que no valía la pena desgastarse políticamente en dichos temas ante la expectativa de que el Partido Acción Nacional (PAN), opositor expreso de estas iniciativas, se perfilaba como el vencedor de los comicios presidenciales de ese año (Rodríguez, 2012).

A través de la lucha por la despenalización del aborto diversas organizaciones feministas y de la diversidad sexual establecieron una relación más estrecha con actores políticos como el PRD. Fue así como estos sectores

cobraron importancia en las arenas políticas locales y los partidos de centro-izquierda comenzaron a respaldar sus agendas, lo que conllevó a que el 21 de diciembre de 2009, el tema de los derechos sexuales y reproductivos volvió a ocupar la agenda de la ALDF, ahora para discutir y aprobar la ley que permitía el matrimonio entre personas del mismo sexo, normatividad que también legalizó su derecho a la adopción. Esta ventana de incidencia legislativa de las organizaciones sociales LGBTI fue reflexionada de la siguiente manera por uno de los actores involucrados en esta coyuntura:

En ese debate [sobre el matrimonio entre parejas del mismo sexo] había una visión que se manifestaba en contra del matrimonio heterosexual, pues según lo que "nosotros" buscábamos como LGBTI era manifestar nuestra libertad sexual. Sin embargo, otros grupos del movimiento teníamos claro que lo que perseguíamos era una figura que nos protegiera y nos dotara de derechos de igualdad. Eso solamente el matrimonio nos lo podía otorgar, todas las otras figuras con los nombres diferentes que les han puesto son figuras que otorgan solamente derechos parciales [...] Sobre esa línea fue que empezamos a hacer presión para llevar nuestra agenda a los partidos políticos, teniendo claro que las luchas anteriores [entre las que se encuentra la despenalización del aborto] de alguna manera hizo que los partidos y los gobiernos también voltearan a vernos.⁷

Otro momento de incidencia de las organizaciones LGBTI en las agendas legislativas es el caso de la Ley de Identidad de Género para personas Trans en la Ciudad de México. Los primeros debates sobre esta propuesta legislativa (conocida como la "Reforma Trans") se remontan al año 2007, cuando fue promovida por la bancada perredista a petición expresa de diversas organizaciones sociales que defendían la agenda de los sectores de la diversidad sexual. La propuesta original consensada entre los diputados de los partidos de izquierda y las organizaciones LGBTI contemplaba una Ley Federal para el

⁷ Entrevista con activista vinculada con la defensa de los derechos de los sectores LGBTI.

Tratamiento de las Personas Transgénero-Transexuales, que avanzaba de manera integral en el reconocimiento de los derechos plenos, ya que no sólo permitiría el reconocimiento legal de la identidad de género, sino que también buscaba garantizar el derecho a servicios de salud dignos y la protección laboral por parte del Estado para esta población.

En agosto de 2008, los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal desecharon el proyecto original y sólo aprobaron un conjunto de modificaciones a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles que permitían a las personas transexuales y transgénero solicitar un juicio especial, el cual requería peritajes médicos y psicológicos para obtener la expedición de una nueva acta de nacimiento que acreditaría su identidad sexual y sólo una vez realizado este trámite podrían contraer matrimonio civil. Posteriormente, producto de las movilizaciones y cabildos de por lo menos 50 organizaciones sociales LGBTI, agrupadas en la Coalición T-47, a mediados de 2014 el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, presentó a la ALDF una iniciativa de ley con la que se reconoce la identidad de género de la población transexual, transgénero y travesti mediante un sólo trámite en el Registro Civil, eliminando con ello los sentidos discriminatorios de los cambios legislativos obtenidos en 2008.

En el campo electoral la primera década del siglo XXI puede ser vista como un “boom” de las candidaturas vinculadas con los sectores de la diversidad sexual. Desde el año 2009 el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo firmaron un acuerdo con activistas y organizaciones del movimiento de la diversidad sexual con el fin de impulsar una agenda legislativa para este sector a nivel nacional. No obstante, el partido que más impulsó a los integrantes

de estos colectivos en las candidaturas locales fue el Partido Socialdemócrata (PSD), al tener 32 candidaturas asignadas entre las que figuraban Concepción Castillo Peñaloza, candidato a diputado federal por el Estado de México; Lol Kin Castañeda Badillo, candidata a diputada local a la ALDF; Mario Alonso Prado “Glenda”, candidata a diputada federal por Nuevo León; Víctor Manuel Espíndola Villegas, candidato a diputado federal por Jalisco; y Miguel Galán Reyes, candidato a alcalde de Guadalajara.

Por su parte, el Partido del Trabajo (PT), apoyó como candidatos locales a la ALDF a Manuel Amador Velázquez y Jaime López Vela. Vale decir que muchos de estos actores intentaron obtener una candidatura en el proceso de elección interna del PRD, pero ante su poca capacidad de incidencia optaron por buscar cabida en otras opciones partidarias.

Dentro del PRD vinculados a los sectores LGBTI sólo figuraban Edgar Sierra, candidato a diputado federal por el estado de Nuevo León, y Enoé Uranga Muñoz aspirante a diputada federal vía plurinominal por la cuarta circunscripción del Distrito Federal. Cabe destacar que el PRI apoyó a Mario Rodríguez Platas en su candidatura a Regidor suplente de Monterrey en Nuevo León, puesto que consiguió en el 2009. En el año 2012 dos mujeres trans se presentaron como candidatas por el PRD, Diana Laura Marroquín Bayardo para diputada federal por el estado de Hidalgo y Diana Sánchez Barrios para diputada local en el Distrito Federal, ambas contaban con estatus legal y cambio de identidad ganados en juicios individuales. Tres años después los actores de la diversidad sexual volvieron a figurar, Jaime López Vela como candidato a diputado federal por el

distrito 11 del Distrito Federal y Diana Sánchez ahora como precandidata a la jefatura delegacional en Cuauhtémoc.

Nuevas ventanas y escenarios

Las modificaciones legislativas que han favorecido el reconocimiento de los derechos de los sectores LGBTI, también han promovido el desarrollo de un nuevo escenario político en la Ciudad de México compuesto por las múltiples interacciones entre los actores institucionales (legisladores y autoridades locales), los partidos políticos, los representantes de la Iglesia y las organizaciones LGBTI.

Las tensiones al interior de los nuevos escenarios han conformado diversas arenas político-electoral, en donde se pueden observar todo tipo de negociaciones, alianzas, complicidades, acuerdos y conflictos. Así pues, algunos grupos partidarios han vislumbrado las luchas por el reconocimiento de los sectores LGBTI como un "nicho electoral" nada despreciable en una contienda electoral o como una agenda de coyuntura política que les puede servir para incidir en la opinión pública de los sectores sociales que se expresan a favor o en contra de las leyes promulgadas en pro de la diversidad sexual (Geisser, Soum y Franco, 2011). Derivado de lo anterior, otros grupos partidarios (entre los que destaca el PAN) han respaldado las presiones principalmente de la Iglesia Católica, como las de las organizaciones civiles vinculadas a ella (ejemplo de ello es el Frente Nacional por la Familia), para interponer recursos de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con el objetivo de revocar los cambios legislativos tanto sobre la despenalización del

aborto, como de las leyes en favor de los derechos de los sectores LGBTI, esfuerzos que no han prosperado.

En efecto, existe una ventana de oportunidad política para los sectores LGBTI, incluso dentro de los partidos políticos, los cuales empezaron a tomar en cuenta sus demandas e incluso a crear comisiones y secretarías, a nivel local o nacional, de la diversidad sexual, además de que las organizaciones han presionado para ser representadas en las candidaturas de las estructuras partidarias que respaldan. No obstante, como lo veremos a continuación, todas estas acciones se construyen con base en la rentabilidad político-electoral y no sobre el reconocimiento de los derechos de aquellos actores sociales que suscriben las demandas de los colectivos de la diversidad sexual, tal como lo muestra el siguiente testimonio:

El tema LGBTI lo están utilizando. Están agarrando de bandera el tema de derechos humanos de nuestra población para meter votos. La Comisión de la Diversidad Sexual que era la estructura para representar a tres poblaciones: lesbiana, trans y hombre gay. Ahora metieron nada más a tres gays, no quisieron que entrara ni una lesbiana ni nada más, entonces está canijo. Además, literal nos meten en el sótano, nuestras oficinas están en el sótano del edificio del partido.⁸

En cuanto a las células (comisiones, coordinaciones o secretarías) de la diversidad sexual, el PSD fue la primera organización partidaria que integró dentro de su estructura al Colectivo Diversidad Alternativa, con el objetivo de reforzar la candidatura presidencial de Patricia Mercado. En el 2008 el PRD anunció como parte de los resolutivos de su IX Congreso Nacional, la creación de la Comisión Nacional de la Diversidad Sexual del Partido, instancia que sería la base para la

⁸ Entrevista con representante de la diversidad sexual del PRD-DF.

creación de subsecretarías estatales. Ese mismo año el PT firmó un acuerdo con diversas organizaciones LGBTI para respaldar la Agenda del Movimiento Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transgénero, Transexual e Intersexual junto con el PRD en la ALDF. Todos estos hechos serán la base para que en las elecciones del 2009 se presentara el denominado "auge" o "boom" de las candidaturas de la diversidad sexual, del que ya hemos hablado.

Ahora bien, una vez que se han formalizado algunas estructura internas destinadas a los sectores LGBTI en los partidos políticos la pugna por estos espacios se encuentra subordinada a las luchas faccionales que acontecen al interior de los mismos. No obstante, ello no niega que hoy en día el PRD haya formalizado sus estatutos internos, para promover la inclusión de candidatos plurinominales que representen los intereses de los sectores LGBTI, así como también este partido promovió la creación de una Secretaria de la Diversidad Sexual que ha reemplazado a la Comisión interna del partido.

En el mismo sentido, el partido encabezado por Andrés Manuel López Obrador, Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), desde su surgimiento ha promovido la inclusión de candidatos de los sectores LGBTI y estableció la creación de una Secretaria Nacional de la Diversidad Sexual. Estos sucesos han hecho que partidos como el PRI y el Partido Verde (PV) empiecen a debatir su apertura a estos sectores, al grado que los priístas actualmente cuentan con un grupo denominado Unión Ciudadana por la Diversidad Sexual, vinculado a la Confederación de Sectores Populares de este partido y una Coordinación de Diversidad Sexual en la capital del país.

Los claroscuros de la representación política de la Diversidad Sexual

Si bien la interlocución y articulación de las organizaciones LGBTI con algunos partidos políticos ha permitido que sus demandas sean tomadas en cuenta y han logrado avances en legislaciones concernientes a derechos sexuales y reproductivos, matrimonio entre parejas del mismo sexo y despenalización del aborto, cambio de identidad, entre otros; las agendas de esas organizaciones deben entrar en el proceso de negociaciones con las estructuras partidarias y enfrentarse a los conflictos que existen dentro de ellas, además de las organizaciones religiosas, los grupos conservadores e incluso los partidos que sólo buscan el “voto rosa”.

Así pues, la inclusión de sectores LGBTI a las estructuras partidarias ha generado que la autonomía de estas organizaciones sociales se vea trastocada, al incorporar dentro de sus marcos de acción las agendas particulares de un grupo o facción partidaria (Rodríguez 2015). En consecuencia, las organizaciones que representan a los sectores LGBTI han sido ocupadas por algunas de las principales figuras para posicionar su imagen entre la ciudadanía en periodos no electorales, aumentar su prestigio político mediante labores de gestión y, en su caso, competir en las elecciones internas de su partido para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular.

Así, las organizaciones sociales LGBTI que realizan "labores comunitarias" con fines políticos se han convertido en un dispositivo para efectuar campañas políticas fuera de los tiempos electorales, pues el actuar de estas organizaciones en el espacio público se puede capitalizar para apuntalar votos en las elecciones internas de los partidos y seleccionar a los candidatos a un puesto de elección

popular, así como para ir tejiendo posibles redes de apoyo en las colonias para ser utilizadas en las “campañas a pie”, es decir, cuando los candidatos recorren una colonia y hacen proselitismo político sección por sección.

De la misma forma, este tipo de organizaciones sociales en algunas ocasiones reproducen la intermediación política y las redes de control electoral mediante acciones que se encubren bajo el discurso de la asistencia social y el fomento a la participación ciudadana, pues se encuentran ligadas a los principales grupos políticos que tienen presencia en una demarcación.

En consecuencia, entre dichas organizaciones se lleva a cabo una competencia no declarada por las candidaturas o comisiones intrapartidarias, afín de que sus líderes lleguen a esos cargos. Este “diferencialismo controlado” contribuye a retrasar la inserción política de una mayoría de los militantes de las minorías, además de obstaculizar la articulación con organizaciones similares que también demandan la extensión de los derechos ciudadanos para dichos sectores (Geisser, Soum y Franco 2011).

En este sentido, en la mayoría de los casos analizados, las candidaturas “ciudadanas” o de los líderes de los colectivos feministas y LGBTI buscan nombrar para puestos visibles a algunos actores que son identificados como parte de la “diversidad” y constituyen una estrategia más de los partidos, para aminorar tanto los altos índices de desafección política existentes entre la ciudadanía, como las acciones de rechazo mediante las cuales un amplio sector de la población expresa su desencanto con la democracia representativa (Rodríguez 2015).

En resumen, no podemos negar que el actuar de las organizaciones sociales de LGBTI ha logrado abrir un espacio de influencia política, para que

estos sectores sean considerados en los debates legislativos sobre las políticas públicas que los impactan directamente, asimismo a través de esas organizaciones se ha logrado conformar una arena de negociación con los partidos y el gobierno, la cual ha materializado una ventana de oportunidad para lograr que sus demandas sean tomadas en cuenta en el diseño e implementación de legislaciones. Sin embargo, esas organizaciones se encuentran insertas en una lógica pragmática por parte de los partidos políticos, quienes se han preocupado más por parecer “diversos” y de esta forma no perder votos de esos sectores que por dar un verdadero espacio de representación política, por el que los grupos LGBTI siguen presionando.

Queda pendiente la tarea de analizar la calidad de las candidaturas que han tenido los representantes de la diversidad sexual, así como el funcionamiento de las células intrapartidarias; además de estudiar los avances y limitaciones en cada estado del país.

Bibliografía

- Geisser, Vincent, El Yamine Soum y Germán Franco (2011), "La promoción de la diversidad en los partidos políticos: ¿una respuesta política a la discriminación?", en *Foro Internacional*, Vol. 51, No. 2.
- Diez, Jordi (2011), "La trayectoria política del movimiento Lésbico-Gay en México", en *Estudios Sociológicos*, Vol. 29, No. 86, mayo-agosto.

Laguarda, Rodrigo (2010) *Ser gay en la ciudad de México. Lucha de representaciones y apropiación de una identidad, 1968-1982*, México: CIESAS, Instituto Mora.

Rodríguez, Emanuel (2012), "La disputa por el voto católico en los procesos electorales: Laicidad y partidos políticos en la Ciudad de México", en María Eugenia Olavarría y Verónica Roldán (coords.), *Libera Chiesa in Libero Stato*. Florencia: CISRECO, UAM, Mauro Pagliai.

Rodríguez, Emanuel (2015), "Los claroscuros de las organizaciones sociales LGBTI en las arenas políticas de la ciudad de México: entre la participación corporativa y la incidencia en políticas públicas", en *Estudios Políticos Documentos de Trabajo*. México: Universidad de Guanajuato.

Índice

MESA 1. Violencias administrativas

Clausura de la capacidad reproductiva y sexualidad: un análisis del papel del estado como dispositivo de control a través de la regulación de la esterilización quirúrgica en mujeres en Valparaíso, Chile. 11
*Mtra. Paula Emilia Santana Nazarit y
Dra. Edith Yesenia Peña Sánchez*

El deber ser materno en la legislación familiar y penal en México. 25
Mtra. María del Pilar González Barreda

MESA 2. Derechos reproductivos

MESA 3. Tecnologías y estrategias de gobierno

La experiencia transexual y los desafíos del reconocimiento: un análisis de discursos judiciales sobre la transexualidad en Brasil. 47
Mtra. Gabriela Rondon Rossi Louzada

MESA 4. Experiencias, resistencias

“Mi culo es mío”: del embarazo “clandestino” al derecho a la reproducción en una cárcel del estado de México. 63
Mtra. Velvet Romero García

Mujeres lesbianas: experiencias de opresión y resistencia en el ámbito de la salud sexual. 75
Dra. Claudia Ivette Navarro Corona

“La casa de los padres es sagrada”: la calle, espacio privilegiado para la reafirmación de género. Mujeres transgénero (MT) mexicanas y centroamericanas en Chiapas. 89
Dr. Francisco Chong Villarreal

MESA 5. Pedagogías y sistema educativo

¿El surgimiento de una teoría religiosa de género? Análisis de los procesos de caza a la *ideología de género* en los Planes de Educación de Brasil. 105
Mtra. Flavia Melo Cunha

El ocaso resplandor de la “violencia homofóbica” en un liceo público chileno. 119
Mtro. Clive Echagüe Alfaro

MESA 6. Cuerpos y circuitos de intercambio

Espacios grises de la violencia sexual en el escenario global: el caso de la MINUSTAH en Haití. 141
Dra. Melody Fonseca Santos

Políticas anti-trata (de personas) en la frontera México (Chiapas)-Guatemala: ¿rescatando víctimas o criminalizando el trabajo sexual y las migraciones (indocumentadas)? 155
Mtra. Juliana Vanessa Maldonado Macedo

MESA 7. Violencia sexual

Algunas reflexiones sobre el Estado frente al Hostigamiento Sexual en México. 175
Dra. Alejandra Sánchez Guzmán

MESA 8. Diversidad sexual

Diversidad sexual, conflicto armado y construcción de paz en Colombia. 193
Mtro. Sebastián Giraldo Aguirre

La presencia de la diversidad sexual en los escenarios legislativo-electoral de México. 205
*Dr. Emanuel Rodríguez Domínguez y
Lic. Magally Vianey Valencia Ruiz*

Créditos

Comité académico

Mtra. Gloria Careaga Pérez
(CIEG, UNAM)

Dra. Alethia Fernández de la Reguera Ahedo
(CIEG, UNAM)

Dra. Helena López González de Orduña
(CIEG, UNAM)

Dra. Hortensia Moreno Esparza
(CIEG, UNAM)

Dra. Marisa Ruiz Trejo
(Becaria posdoctoral CIEG, UNAM))

Dra. Eva Alcántara Zavala
(UAM-Xochimilco)

Mtra. Nancy Lombardini
(UAM-Xochimilco)

Dra. Ana Paulina Gutiérrez Martínez
(Universidad Autónoma del Estado de Morelos)

Dra. Amneris Chaparro Martínez
(UAM-Azcapotzalco)

Mtro. César Torres Cruz
(FCPyS, UNAM)

Comité organizador

Dra. Helena López González de Orduña
(CIEG, UNAM)

Mtra. Claudia tzel Figueroa Vite
(CIEG, UNAM)

Alejandra Parra Medina
(CIEG, UNAM)

Mtro. Sinuhé David Hernández Guevara
(CIEG, UNAM)

Lic. Luz Adriana Arreola Paz
(Colaboradora CIEG)

Lic. Lizeth Pliego Delgado
(Colaboradora CIEG)

Lic. Cindy Carolina Martínez Lagos
(Colaboradora CIEG)

Araceli Cervera Guzmán
(CIEG, UNAM)